

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5096

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis económica de carácter internacional ha frenado temporalmente la larga etapa de crecimiento económico experimentado por la economía andaluza, dando lugar a un significativo aumento del número de personas en situación de desempleo.

Habiéndose superado, a lo largo de 2009, el punto de inflexión de esta etapa recesiva, todo indica que 2010 presentará tasas de variación intertrimestral positivas a partir del segundo semestre del año, gracias a la mejora de la confianza de los agentes económicos y la senda de recuperación de nuestros principales socios comerciales.

La especial coyuntura económica y sus consecuencias sobre la población determinan, al igual que ocurrió el año anterior, la estructura y la orientación de las cuentas de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010. La elevada incertidumbre acerca de la evolución de los ingresos públicos hace necesario continuar con la estrategia de reducción de determinadas partidas no prioritarias, con el fin de generar un volumen de ahorro que sea destinado a la cobertura de otros gastos que pasan a ocupar un lugar destacado. Por otra parte, junto a la rigurosa aplicación del principio de austeridad, es también el momento de apostar por el diseño y puesta en marcha de nuevas medidas que incrementen la eficiencia y la eficacia en las actuaciones públicas.

Desde el punto de vista de los fines del Presupuesto, en 2010 este se orienta hacia un objetivo primordial: allegar recursos y estrategias que faciliten la recuperación del crecimiento económico y atenúen los efectos de la crisis sobre las empresas y los ciudadanos andaluces. Para ello, se plantea una combinación de medidas de índole más coyuntural con otras que pretenden reforzar el cambio de modelo económico basado en la innovación, el conocimiento y la mejora del capital humano.

En efecto, la crisis ha puesto de manifiesto que es imprescindible un nuevo modelo económico más sostenible, que aporte mayor bienestar a los ciudadanos y ciudadanas actuales, pero que también tenga presente a las generaciones futuras. Sostenibilidad que ha de entenderse en un triple sentido: económica, social y, por supuesto, ambiental.

Bajo la perspectiva económica, la transición hacia un modelo basado en la innovación y la acumulación de capital humano es imprescindible para asegurar un crecimiento sólido en el futuro, pero es que, además, esta estrategia se ha revelado como una poderosa herramienta para combatir la recesión.

Para alcanzar este propósito, un aspecto crucial es consolidar un sistema educativo de excelencia, fuertemente vinculado al sistema productivo y que tenga presente el aprendizaje continuo a lo largo del ciclo vital. Por esta razón, en el Presupuesto de 2010 buena parte del ahorro conseguido con la reducción de partidas no prioritarias será reasignado hacia las políticas de educación y formación, que constituyen el eje central de las cuentas del ejercicio. En este contexto, cabe destacar la puesta en marcha del programa Aula 2.0,



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5097

mediante el que se persigue extender el uso de las nuevas tecnologías entre los escolares andaluces, adelantando los planes iniciados por el Gobierno de España. Igualmente, se completará la implantación de las Becas 6000, como un instrumento destacado para luchar contra el abandono escolar.

Sin embargo, un nuevo modelo económico no implica la desaparición de los sectores en los que la economía andaluza ha apoyado sus bases tradicionalmente. Consiste más bien en procurar su modernización, introduciendo la utilización de las nuevas tecnologías, la investigación y la innovación. El ámbito de aplicación es amplio: desde el turismo sostenible al sector agroalimentario o las industrias culturales; si bien, existe un sector que ocupa un lugar destacado dentro de esta estrategia, sobre el que la Comunidad Autónoma dispone de unas inmejorables condiciones para su desarrollo, que es el de las energías renovables. De hecho, algunas empresas andaluzas se están situando ya como líderes mundiales en el sector, donde existe una gran proyección de futuro y unas importantes perspectivas de creación de empleo de calidad y con cierto grado de cualificación. En este caso, es posible advertir con claridad la vinculación entre la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico sostenido a largo plazo y la contribución a la recuperación de la actividad en el corto plazo.

En otro orden de cosas, los períodos de crisis son propicios a la agudización de las desigualdades y de la exclusión social. Bajo la certeza de que cohesión social y crecimiento económico son elementos que se refuerzan mutuamente, el Presupuesto de 2010 renueva los esfuerzos destinados a favorecer la igualdad de oportunidades, mediante medidas destinadas a reincorporar cuanto antes a las personas desempleadas al mercado de trabajo (donde cabe mencionar de nuevo los esfuerzos a través del programa MEMTA y, en particular, el programa PROTEJA) y a proporcionar apoyo desde los servicios públicos a las personas con mayores riesgos de exclusión. Pero, además, propone avanzar aún más en términos de cohesión, mostrando especial interés en promover la igualdad de género, donde la Junta de Andalucía ha puesto en marcha diversas medidas pioneras en nuestro país.

Respecto a las mejoras en los servicios públicos, hay que mencionar algunas medidas contenidas en el Presupuesto, como la universalización de la educación de los niños y las niñas de 0 a 3 años, complementada con otras actuaciones de apoyo a las familias andaluzas para facilitar la conciliación entre la vida laboral y el cuidado de las personas dependientes, que constituye uno de los aspectos sobre los que se centra el esfuerzo presupuestario en 2010. Conviene destacar, a este respecto, que en el proceso de implantación de la ley de dependencia, Andalucía se encuentra a la cabeza de las Comunidades Autónomas en el reconocimiento de beneficiarios y prestación de servicios.

También en el marco del envejecimiento paulatino de la población, no es menos importante que asegurar la protección y el cuidado de las personas el aportar garantías para alcanzar un envejecimiento con calidad de vida, aspecto ligado estrechamente a la protección de la salud y los servicios sanitarios. En este ámbito, las actuaciones recogidas en el Presupuesto de 2010 promueven la proximidad a los ciudadanos y la accesibilidad de los servicios, junto a la modernización tecnológica y la investigación sanitaria, que han llevado a Andalucía a estar en la vanguardia de algunos tratamientos de los que se esperan nuevos éxitos en el futuro.

Un último aspecto de la sostenibilidad al que hay que hacer referencia es el de la protección del medio ambiente. En este ámbito conviene señalar que la Junta de Andalucía tiene en marcha su Estrategia de Lucha contra el Cambio Climático, que no solo persigue frenar las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger nuestros recursos naturales, sino que se muestra como una oportunidad para favorecer la recuperación de la economía y la creación de empleo. La idea de la vinculación de la sostenibilidad medioambiental con el crecimiento económico y del empleo pone de relieve las ventajas que esta estrategia puede proporcionar —en contra de algunos planteamientos—, sustituyendo el peso de determinados sectores con escaso potencial de desarrollo y de generación de valor añadido por otros asociados a la innovación y al progreso tecnológico que ocupen su lugar como impulsores de la economía andaluza.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5098

Como consecuencia de la reasignación de prioridades, las políticas mencionadas acapararán buena parte de los recursos obtenidos tras la reordenación del gasto. Asimismo, durante el ejercicio 2010 tendrá lugar un fuerte impulso a la colaboración con el sector privado en la financiación y gestión de infraestructuras, con el fin de acelerar su puesta en funcionamiento e incorporar a la gestión pública las técnicas y metodologías más eficientes existentes en el mercado. Pero también en el Presupuesto de 2010 se intensificará la cooperación financiera con las Corporaciones Locales, cuyo Fondo de Nivelación de Servicios registrará un notable crecimiento, como apoyo de la Junta de Andalucía a los efectos que la crisis económica está generando en las haciendas locales.

Se trata, en definitiva, de potenciar desde el Presupuesto público una estrategia que no solo involucre a la Administración, sino que esta sea capaz de movilizar los recursos, las iniciativas y las ideas para lograr la recuperación y consolidar un crecimiento económico sostenible. Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, el comportamiento prudente y responsable de los pasados años ha permitido acumular un margen amplio de actuación en forma de posibilidades de endeudamiento adicional, que permitirá suavizar el impacto de la crisis en las cuentas públicas y aportar la financiación necesaria para procurar, como ejes más destacados, un sistema educativo de excelencia, la introducción de mejoras en los servicios públicos o la ampliación de la dotación de capital físico, todo ello en colaboración con los ciudadanos y ciudadanas y con apoyo decidido a la iniciativa empresarial de nuestra Comunidad.

Ш

El texto articulado consta de cincuenta artículos, distribuidos en siete Títulos, que se completan en su parte final con diez disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y doce disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Continúa este Título con la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas o sus organismos autónomos de carácter administrativo; los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa, y de aquellos consorcios y fundaciones en los que la aportación de la Junta de Andalucía se hace mediante transferencia de financiación, incluyéndose al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, de nueva creación.

Es de destacar, en el presente Título, la inclusión de un nuevo artículo relativo a las agencias de régimen especial, donde se contempla el presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía, reflejándose tanto los gastos totales como los de personal, declarados específicamente limitativos en su ley de creación.

Por su parte, el artículo 5 recoge la dotación para 2010 para las operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto a la vinculación de los créditos, se incluyen como novedad, en el artículo 7, normas especiales de vinculación para los créditos del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas para la atención a la dependencia.

En el artículo 8 se declaran ampliables para 2010 los créditos para satisfacer los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Por último, respecto al régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud se establece que la Consejería de Salud presentará la información del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de objetivos, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5099

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

Las modificaciones en este ámbito vienen en gran medida impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se declara normativa básica en la materia. Así, se incluyen la limitación de las plazas de nuevo ingreso al 15% de la tasa de reposición de efectivos, el incremento del 0,3% de las retribuciones del personal del sector público, la percepción del complemento específico en catorce pagas iguales, doce ordinarias y dos adicionales, y la congelación de las retribuciones de los altos cargos. Además, se establecen instrucciones para el conjunto de las entidades instrumentales, referidas fundamentalmente a las retribuciones del personal que ejerce funciones de alta dirección.

Se mantienen las modificaciones en este Título debidas a la necesidad de adaptación a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en particular a su artículo 76, en el que se establece una nueva clasificación del personal funcionario de carrera, y a su Disposición Transitoria Tercera, sobre entrada en vigor de la misma, manteniendo en ocasiones las referencias en este Título a la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a la permanencia de su vigencia hasta que se dicte una nueva ley de función pública en desarrollo del Estatuto Básico, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007.

En el Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, al igual que en ejercicios anteriores, se recogen las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de determinados gastos y contratos en función de su cuantía o duración, incluyéndose como novedad, dentro del régimen de exclusiones, las relativas a los gastos destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica; la generación de créditos de las agencias administrativas u organismos autónomos; normas especiales en materia de subvenciones; las transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean personas físicas; la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular; la creación y adquisición de participaciones en entidades privadas; el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía; y la encomienda de gestión.

Respecto a las novedades incluidas en este Título, destaca la regulación de la necesidad de autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para los proyectos de inversión que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada, para los gastos en información, divulgación y publicidad, así como para las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por último, como novedad, se regula la vinculación en función de la naturaleza del gasto de los créditos para gastos de personal del capítulo I, y la vinculación a nivel de capítulo y categoría de gasto o Medida Comunitaria de los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital del Servicio Fondos Europeos.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2010, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial. Se contempla nuevamente en este ejercicio la autorización de avales públicos para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, como medida para mejorar la actividad productiva de las empresas y de impulso del sector de la vivienda.

Asimismo, el objeto fundamental de este Título es autorizar la cuantía hasta la cual la Junta de Andalucía y sus empresas pueden realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2010 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la misma con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2010 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2010 en la cifra que establece la presente Ley,



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5100

permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma y la determinación de la información que deben suministrar, donde se incluye como novedad el requerimiento de información sobre todos sus activos y pasivos.

Se mantiene la posibilidad de establecer el sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas del sector público y de las operaciones de endeudamiento del mismo, como nuevos instrumentos de gestión de la Tesorería y de auxilio del sector público empresarial, principalmente de las empresas de menor tamaño, con el fin de optimizar los recursos.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este Título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 1% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2009.

Los Títulos VI y VII hacen referencia al traspaso de funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el Título II de la Ley.

Además, se establece la consideración de liquidación definitiva que tiene la previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía.

Mediante las disposiciones adicionales quinta a séptima se crean fondos sin personalidad jurídica, cuya dotación figura en el artículo 5. Estos son el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial, el Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética, el Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda y el Fondo de economía sostenible para Andalucía. Respecto de cada uno de ellos, la Ley establece su sometimiento a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería encargada de la aportación de su dotación para operaciones financieras, la regulación de su composición, organización y gestión por el Consejo de Gobierno y la obligación de remisión de sus presupuestos a la Consejería de Economía y Hacienda, una vez aprobados por los órganos competentes, para su posterior remisión a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía.

Se incluyen dos disposiciones transitorias. La primera, como en ejercicios anteriores, establece las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia. La segunda prevé que se determinará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda la fecha a partir de la cual las empresas destinatarias de los fondos de apoyo a los sectores productivos podrán solicitar financiación con cargo a los mismos para gastos que no tengan la consideración de inversiones.

Por último, entre las disposiciones finales, destacan la modificación de los artículos 46, 47, 48 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos al régimen de autorización de las modificaciones presupuestarias y a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, y la modificación de las disposiciones adicionales sexta, séptima, octava y décima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en las que se crean determinados fondos sin personalidad jurídica.

Por otra parte, se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas necesarias para la expedición de facturas por medios electrónicos cuando los





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5

destinatarios sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes, así como para efectuar las adaptaciones técnicas necesarias en caso de que se adopte un nuevo Sistema de Financiación Autonómica.

Se establece, asimismo, la autorización al Consejo de Gobierno para elevar la cifra de endeudamiento ya autorizada en el artículo 40 de la Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación decida revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice un plan de saneamiento al amparo de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Otras disposiciones finales establecen la autorización para el desarrollo normativo de la Ley, la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

### TÍTULO I

### De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas u organismos autónomos.
  - c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas u organismos autónomos, y entidades asimiladas que perciben transferencias de financiación.
- e) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y tres mil setecientos treinta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil once euros (33.737.698.011 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

	Funciones	Euros
0.1	Deuda Pública	1.658.141.868
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	102.559.143
1.2	Administración General	108.490.153
1.4	Justicia	462.144.948
2.2	Seguridad y Protección Civil	97.826.152
3.1	Seguridad y Protección Social	2.225.535.409
3.2	Promoción Social	1.466.274.076
4.1	Sanidad	9.739.268.911
4.2	Educación	7.337.182.276
4.3	Vivienda y Urbanismo	415.188.904
4.4	Bienestar Comunitario	638.567.668
4.5	Cultura	292.998.847





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5102

	Funciones	Euros
4.6	Deporte	127.549.737
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.475.502.120
5.2	Comunicaciones	185.299.797
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	755.601.923
6.1	Regulación Económica	285.641.073
6.3	Regulación Financiera	4.984.097
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.464.069.555
7.2	Fomento Empresarial	589.712.191
7.3	Energía y Minería	132.519.546
7.5	Turismo	266.361.006
7.6	Comercio	74.346.899
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	2.719.460.307
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	112.471.405
	TOTAL	33.737.698.011

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias Administrativas u Organismos Autónomos – Euros	Total _ Euros
CAPS. I a VII Ingresos no Financieros	28.086.532.601	181.092.991	28.267.625.592
Activos Financieros	22.923.497	-	22.923.497
Pasivos Financieros	5.447.148.922	_	5.447.148.922
TOTAL	33.556.605.020	181.092.991	33.737.698.011

3. En los estados de gastos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias Administrativas u Organismos Autónomos – Euros	Total _ Euros
CAPS. I a VII			
Gastos no Financieros	21.337.230.740	10.965.414.852	32.302.645.592
CAP. VIII	270 502 400	70.000	070 000 400
Activos Financieros	376.563.189	76.000	376.639.189
Pasivos Financieros	1.058.413.230	_	1.058.413.230
TOTAL	22.772.207.159	10.965.490.852	33.737.698.011





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5103

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas u organismos autónomos tienen el siguiente detalle:

	Ingresos	Gastos
Agencias Administrativas u Organismos Autónomos		
	Euros	Euros
Instituto de Estadística de Andalucía	12.779.337	12.779.337
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	3.107.808	3.107.808
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	5.042.477	5.042.477
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.579.307	1.579.307
Instituto Andaluz de Administración Pública	13.896.073	13.896.073
Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y		
Acreditación Universitaria	4.206.174	4.206.174
Servicio Andaluz de Empleo	1.260.677.388	1.260.677.388
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	7.600.000	7.600.000
Servicio Andaluz de Salud	8.989.188.159	8.989.188.159
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	16.772.499	16.772.499
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria,		
Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	76.531.109	76.531.109
Instituto Andaluz de la Mujer	34.808.253	34.808.253
Instituto Andaluz de la Juventud	40.001.247	40.001.247
Patronato de la Alhambra y Generalife	22.976.224	22.976.224
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	5.480.138	5.480.138
Agencia Andaluza del Agua	470.844.659	470.844.659

### Artículo 3. Agencias de régimen especial.

El presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía será de cuarenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (42.147.664 €), de los cuales un millón quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y tres euros (1.572.263 €) estarán destinados a gastos de personal.

- Artículo 4. Agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades asimiladas.
- 1. Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía serán los siguientes:

Agencias Públicas Empresariales	Presupuestos de Explotación – Euros	Presupuestos de Capital – Euros	Total – Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	238.982.552	8.044.500	247.027.052
para el Desarrollo	100.954.379	484.000 400.000	101.438.379 12.035.253





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5104

	_		
Entidades de Derecho Público	Presupuestos de Explotación	Presupuestos de Capital	Total
del artículo 6.1 b de la LGHP	Euros	Euros	Euros
Agencia de Innovación y Desarrollo de			
Andalucía	209.085.074	680.166.459	889.251.533
Agencia Andaluza de la Energía	13.899.485	47.603.060	61.502.545
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	49.156.223	92.268.494	141.424.717
Ferrocarriles de la Junta de Andalucía	10.997.050	254.108.082	265.105.132
Empresa Pública de Suelo de Andalucía			
(EPSA)	326.500.053	209.500.000	536.000.053
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	141.212.161	17.154.589	158.366.750
Empresa Pública Hospital de Poniente de			
Almería	117.555.139	23.909.180	141.464.319
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	117.601.471	19.206.057	136.807.528
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir .	52.680.436	2.983.574	55.664.010
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias			
(EPES)	106.172.989	4.023.735	110.196.724
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y			
Servicios Educativos	217.051.246	528.300.376	745.351.622
Empresa Pública de Gestión de Programas	70 500 000	0.400.000	70.050.700
Culturales	70.529.909	2.122.800	72.652.709
	,		
	Presupuestos	Presupuestos	Total
Sociedades Mercantiles de participación mayoritaria directa	de Explotación	de Capital	
unecia	Euros	Euros	Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.			
(EXTENDA)	27.146.851	_	27.146.851
Cartuja 93, S.A	2.437.496	194.785	2.632.281
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.			
(GIASA)	29.662.646	1.261.465	30.924.111
Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.			
(EPDASA)	28.881.635	2.217.780	31.099.415
Turismo Andaluz, S.A. (TURASA)	98.273.483	2.692.500	100.965.983
Empresa Pública de Desarrollo Agrario y			
Pesquero, S.A. (DAPSA)	104.019.463	2.210.000	106.229.463
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.			
(EASP)	19.548.595	888.004	20.436.599
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones			
y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	30.644.276	6.500.000	37.144.276
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.	005 070 405	4 00= 0=0	007 04 1 007
(EGMASA)	285.976.128	1.637.959	287.614.087

2. Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios de transporte metropolitano participados por la Junta de Andalucía, del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, a los que les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, serán los siguientes:





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5105

			,
Entidades asimiladas	Presupuestos de Explotación	Presupuestos de Capital	Total
	– Euros	– Euros	Euros
Consorcio Metropolitano de Transportes de la			
Bahía de Cádiz	7.528.265	523.773	8.052.038
Consorcio de Transportes del Área de			
Granada	12.744.869	1.599.821	14.344.690
Consorcio de Transportes del Área de			
Málaga	6.364.855	1.019.534	7.384.389
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	25.992.853	767.000	26.759.853
Consorcio de Transporte Metropolitano del			
Campo de Gibraltar	1.354.275	375.143	1.729.418
Consorcio de Transporte Metropolitano del			
Área de Almería	1.528.037	137.245	1.665.282
Consorcio de Transporte Metropolitano del			
Área de Córdoba	1.262.690	450.000	1.712.690
Consorcio de Transporte Metropolitano del			
Área de Jaén	1.800.691	351.527	2.152.218
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	51.905.084	_	51.905.084
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	327.051.678	5.745.926	332.797.604
Fundación Andaluza para la Integración Social			
del Enfermo Mental	41.836.735	1.282.439	43.119.174

### Artículo 5. Fondos sin personalidad jurídica.

1. La dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía será la siguiente:

Fondos sin personalidad jurídica	Euros
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	50.000.000
Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad	
Autónoma a fondos de titulización de activos	2.000.000
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	204.000.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia	
energética	30.000.000
Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda	5.000.000
Fondo de economía sostenible para Andalucía	50.000.000

2. Los presupuestos de los fondos regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

Fondos sin personalidad jurídica	Presupuestos de Explotación – Euros	Presupuestos de Capital – Euros	Total – Euros
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	417.644 4.875.200	5.655.339 4.547.897	6.072.983 9.423.097
comerciales	3.800.000	93.800.000	97.600.000





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5106

Fondos sin personalidad jurídica	Presupuestos de Explotación – Euros	Presupuestos de Capital – Euros	Total – Euros
Fondo de apoyo a las pymes de industrias			
culturales	440.320	4.143.614	4.583.934
TOTAL	9.533.164	108.146.850	117.680.014

#### Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil cincuenta y siete millones cuatrocientos catorce mil cuarenta euros (2.057.414.040 €).

### Artículo 7. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2010, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
  - Información, divulgación y publicidad.
  - Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.
  - Servicio de ayuda a domicilio para la atención a la dependencia.

Asimismo, vincularán de acuerdo con la clasificación económica a nivel de concepto en cada programa de gasto las prestaciones económicas para la atención a la dependencia.

### Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2010, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
  - c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firmes.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 510

- Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
  - k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
  - I) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
  - n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
  - ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

### Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

- 2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del organismo, para su destino, al menos en un 55%, a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable, para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5108

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

6. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros y accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertas por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 38.1 de esta Ley.

#### TÍTULO II

### De los créditos de personal

Artículo 10. Retribuciones del personal.

- 1. A efectos de lo establecido en este Título, constituyen el sector público andaluz:
- a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus instituciones, agencias administrativas u organismos autónomos.
  - b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, incluidas las que correspondan en concepto de pagas extraordinarias, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3% con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- 3. Con efectos de 1 de enero de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentarán el siguiente incremento con respecto a las establecidas para el ejercicio 2009:
- a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un incremento del 0,3%, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de una mensualidad de sueldo, trienios, en su caso, y complemento de destino o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

- b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,3%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.
- 4. El incremento contemplado en el apartado 2 de este artículo no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5109

reconocidos al personal funcionario y al resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, así como al personal laboral.

- 5. Estos incrementos serán revisados con base en los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en este artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.
- Artículo 11. Oferta de Empleo Público 2010 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- 1. Durante el año 2010 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público andaluz será, como máximo, igual al 15% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones o categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial.

La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos supuestos determinados en la legislación básica del Estado o en una norma de rango legal para la cobertura de las nuevas funciones o servicios.

2. Durante el año 2010 la contratación de personal con carácter fijo o indefinido en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de veinte días desde la recepción de la correspondiente documentación.

El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado anterior con motivo de la asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

### Artículo 12. Retribuciones de los altos cargos.

- 1. Continúan vigentes para 2010 las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.
- 2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la citada Ley 24/2007, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se percibirá en catorce mensualidades la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, mantendrán la categoría y rango que les corresponda de conformidad con la normativa vigente.
- 4. Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5110

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, seguirán siendo las autorizadas para 2009.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior que deban autorizarse por primera vez en 2010 lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 13. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo	Trienios
A1	13.935,60	535,80
A2	11.827,08	428,76
В	10.264,44	373,68
C1	8.816,52	322,08
C2	7.209,00	215,28
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos se referencian a los Grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A Ley 6/1985. Subgrupo A1 Ley 7/2007.
Grupo B Ley 6/1985. Subgrupo A2 Ley 7/2007.
Grupo C Ley 6/1985. Subgrupo C1 Ley 7/2007.
Grupo D Ley 6/1985. Subgrupo C2 Ley 7/2007.

Grupo E Ley 6/1985. Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007.

- 3. Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El importe de cada una de dichas pagas será de una mensualidad del sueldo, los trienios y el complemento de destino.
- 4. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.
- 5. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe			
30	12.236,76			
29	10.975,92			





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5111

Importe				
10.514,52				
10.052,76				
8.819,28				
7.824,84				
7.363,20				
6.901,92				
6.440,04				
5.979,12				
5.554,08				
5.270,52				
4.986,72				
4.703,04				
4.420,08				
4.136,04				
3.852,72				
3.568,68				
3.285,00				

6. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 0,3% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2009, sin perjuicio de lo previsto en la letra a del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

7. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3 c de la Ley 6/1985, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 7/2007.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

8. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### Artículo 14. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 2010, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3% respecto de la establecida para el ejercicio 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10 de esta Ley, y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 511

el año 2009 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
  - c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador o trabajadora.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador o empleadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2010 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

### Artículo 15. Disposiciones especiales.

- El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo del personal funcionario de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley 6/1985.
- 2. En los casos de adscripción durante el año 2010 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

- 3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.
- 4. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz ceñirán sus indemnizaciones, por razón del servicio, a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas agencias públicas empresariales, entidades de derecho



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5113

público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración general.

- 5. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.
- 6. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.
- 7. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 16. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre los componentes retributivos así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente Ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docentes no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e, igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración, y, en cualquier caso, con carácter previo a su consideración por el órgano decisorio de la entidad de que se trate.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5114

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que tengan atribuidas potestades administrativas.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto.

Artículo 17. Personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades instrumentales.

- 1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 6 bis de la Ley citada serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.
- 2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Las citadas entidades que no tengan definido el personal que ejerce funciones de alta dirección en sus estatutos o en las normas que cumplan una función análoga deberán instar la modificación de las referidas normas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley.

3. El personal que ejerce funciones de alta dirección al que se refiere el apartado anterior no podrá percibir una retribución íntegra anual, por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la fijada para la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

- En las entidades que, habiendo sido creadas específicamente con finalidad industrial o mercantil, perciban ingresos comerciales que supongan más del 50% de sus costes de producción y no tengan el carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.
- En las entidades o grupos de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o del grupo haya sido elegida por el Parlamento de Andalucía.

Las entidades a las que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán adecuar, en todo caso, las percepciones salariales de su personal que ejerce funciones de alta dirección a lo dispuesto en este artículo, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, mediante los procedimientos que en cada caso procedan.

Las Consejerías a las que se encuentren adscritas las diferentes entidades impartirán a los representantes de la Administración en los Consejos de Administración u órganos análogos las instrucciones oportunas para el impulso de la ejecución de la norma contenida en el párrafo anterior.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este artículo, que estén fijadas en cuantías inferiores al máximo establecido en este apartado, solo podrán ser modificadas mediante la aplicación de los incrementos previstos en las leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, este personal, en lo que respecta al concepto de complemento de antigüedad, se regirá por lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Ley. Asimismo, le será de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón del servicio vigente para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 511

- 5. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, no podrán superar las cuantías que se establecen en defecto de pacto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.
- 6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3, 4 y 5, todos ellos del presente artículo.

### Artículo 18. De la plantilla presupuestaria.

 Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

- 2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2010 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.
- 3. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

- 4. Durante el ejercicio 2010 no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla presupuestaria, salvo las concretas excepciones que se relacionan a continuación:
- a) Las originadas por una nueva transferencia de competencias; las que deriven de una sentencia judicial, reincorporación al servicio activo o reorganización, y las financiadas con créditos globales consignados como «Otros gastos de personal» en el programa presupuestario «Modernización y Gestión de la Función Pública», que se aprobarán conjuntamente por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública.
- b) Las que sean consecuencia de lo establecido expresamente en una norma de rango legal, en cuyo caso serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
- 5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.
- 6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá modificar la



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5116

plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

Artículo 19. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	Total Costes
Almería	28.840.493	9.834.984		20.366.497	706.607		59.748.581
Cádiz	49.610.914	14.539.922	1.253.554	16.747.161	12.505.323	1.318.817	95.975.691
Córdoba	49.627.193	14.530.364	1.836.200	15.577.956	13.779.860	347.296	95.698.869
Granada	134.182.206	53.956.800	3.252.272	34.936.320	47.109.632	4.927.685	278.364.916
Huelva	22.331.455	12.274.326		10.039.013	5.901.156	1.745.988	52.291.938
Jaén	32.122.896	17.293.290		12.915.207	7.564.380	565.794	70.461.566
Málaga	78.263.633	25.148.984	1.647.487	25.678.124	19.947.962	7.607.083	158.293.274
Pablo Olavide	11.814.840	21.719.743		11.460.908	2.759.648	75.331	47.830.471
Sevilla	144.688.071	52.880.100	3.651.349	46.703.715	48.976.817	2.785.063	299.685.116
Internacional Andalucía.	246.876			4.846.455	861.083	695.164	6.649.579
Total costes personal	551.728.576	222.178.512	11.640.863	199.271.358	160.112.469	20.068.222	1.165.000.000

Artículo 20. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 1. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2010, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.
- 2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.
- 3. Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4. El personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirá, en tanto se proceda a regularizar su situación, al amparo de la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, las retribuciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, incrementadas en el 0,3% respecto de las cuantías previstas para el año 2009.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5117

### TÍTULO III

### De la gestión y control presupuestarios

Artículo 21. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en la sección 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas u organismos autónomos, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.
- 3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.
- 4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 a de esta Ley serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en dicho artículo. No obstante, la fiscalización del gasto y su aprobación se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento, una vez se determine la modalidad de la deuda y se concreten sus condiciones financieras.

Artículo 22. Inversiones mediante colaboración público-privada.

- Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada.
- A tal efecto, la Consejería interesada deberá recabar de la Consejería de Economía y Hacienda la autorización para financiar el proyecto de que se trate mediante la fórmula de colaboración público-privada que se considere más adecuada.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5118

- Artículo 23. Generaciones de créditos de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial.
- 1. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en los presupuestos de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos.
- 2. A los efectos del cálculo, se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.
- Artículo 24. Normas especiales en materia de subvenciones.
- 1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:
- a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2010.
- b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.
- 2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.
- 3. El Consejo de Gobierno podrá establecer que las subvenciones a las Corporaciones Locales se justifiquen mediante un certificado del Interventor o Interventora de la entidad acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.
- 4. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 13, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Artículo 25. Transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas.

Las personas titulares de las diversas Consejerías y agencias administrativas u organismos autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo respecto de aquellas transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital, así como las financiadas con fondos de la Unión Europea o transferencias finalistas, cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas, en aquellos supuestos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería o agencia administrativa u organismo autónomo responsable y previo informe de la Dirección General



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5119

de Presupuestos, acordará los supuestos y alcance de la autorización mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 26. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para cada nivel educativo en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

Artículo 27. Creación de entidades privadas y adquisición de participaciones en las mismas.

Las operaciones que conlleven la creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma, habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde su formalización.

- Artículo 28. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos.
- 1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:
  - a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
  - c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas u organismos autónomos, conforme a lo establecido en el siguiente artículo.
  - e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
  - f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.
- 2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5120

específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

- 3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.
- 4. Las transferencias a que se refiere la letra b del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.
- 5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.
- Artículo 29. Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores.
- 1. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.
- 2. La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometiéndose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:
- a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 512

 b) La determinación de su importe se efectuará según la valoración económica que figure en el correspondiente proyecto o presupuesto técnico en que se definan los trabajos o actuaciones objeto del encargo, que deberá representar su coste de realización material.

No obstante lo anterior, se aplicarán las tarifas aprobadas por la Administración para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su régimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

- c) La resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico al que se refiere la letra anterior, así como, en su caso, el programa de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.
- 3. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.
- En ningún caso podrá ser objeto de encomienda de gestión la contratación de suministros.
- 5. Las entidades que reciban las encomiendas realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.
- 6. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene la encomienda y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma, excepto cuando se aplique el régimen de tarifas previsto en la letra b del apartado 2 de este artículo, en cuyo caso bastará certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados. En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. En las encomiendas de gestión que tengan por objeto la ejecución de contratos de obra, solo podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad.

Los gastos generales y corporativos de las entidades que reciban las encomiendas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5122

- 7. Los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.
- 8. Las actuaciones que se realicen en virtud de las encomiendas serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería, agencia o entidad ordenante de su realización.
- 9. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.
- 10. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó la encomienda y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, la persona titular de la Consejería o de la presidencia o dirección de la agencia o entidad ordenante que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

En las encomiendas de gestión que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

Artículo 30. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2010.

- 1. Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2010, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.
  - 2. Los contratos de este tipo finalizarán:
- a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a doce meses y no se ha producido su prórroga.
  - b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de doce meses.
- 3. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 4. Durante el año 2010 la contratación de personal laboral temporal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que establezca su Dirección General de Presupuestos.
- Artículo 31. Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.
- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d de la Ley 7/2007, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

- Sec. I. Pág. 512
- a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un periodo de doce meses.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.
- 2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 c de la Ley 7/2007, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de acciones de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:
- a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de la acción a la que se adscriba y, en todo caso, no superará el plazo de dos años.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.
- 3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su Grupo o Subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

### Artículo 32. Vinculación de los gastos.

- 1. Para el ejercicio 2010 los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:
  - a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual.
  - b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria.
  - c) Retribuciones del personal laboral temporal.
  - d) Atención continuada.
  - e) Funcionarios interinos por razones excepcionales.
  - f) Incentivos al rendimiento.
  - g) Otro personal y otros gastos de personal.
  - h) Seguridad Social.
- 2. Asimismo, para el ejercicio 2010 los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital del Servicio Fondos Europeos vincularán a nivel de capítulo y categoría de gasto o Medida Comunitaria.
- 3. Igualmente, para el ejercicio 2010 la excepción contemplada en el artículo 46.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

### Artículo 33. Gastos en información, divulgación y publicidad.

En el ejercicio 2010 requerirán autorización de la Consejería de Economía y Hacienda los gastos en información, divulgación y publicidad, incluidos los realizados por las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5124

Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, y consorcios a los que se refiere el artículo 6 bis de la Ley citada.

Para dicha autorización se requerirá informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Artículo 34. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2010 las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **TÍTULO IV**

### De las operaciones financieras

Artículo 35. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2010, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2010 a sus agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de quinientos treinta y cinco millones de euros (535.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

- a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) más gastos financieros.
- b) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cuatrocientos ochenta y cinco millones de euros (485.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.
- 3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.
- 4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.
- 5. Durante el ejercicio 2010, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades,



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5125

por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de ciento setenta y cinco millones de euros (175.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 36. Avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos.

1. Durante el ejercicio 2010, la Junta de Andalucía podrá, en virtud de lo previsto en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgar avales hasta una cuantía máxima de mil millones de euros (1.000.000.000 €), con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos constituidos al amparo de los convenios que suscriba la Consejería de Economía y Hacienda con las sociedades gestoras de los fondos de titulización de activos inscritas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y con las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito a los fondos de titulización.

Existirán dos líneas de avales:

- a) Línea de avales con destino a los fondos de titulización de activos cuyo objeto es mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía.
- b) Línea de avales con destino a los fondos de titulización de activos cuyo objeto es mejorar la financiación de la vivienda protegida en Andalucía.
- 2. El límite máximo del importe vivo acumulado de todos los avales otorgados por la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos a 31 de diciembre de 2010 no podrá exceder de mil ochocientos cincuenta y un millones de euros (1.851.000.000 €).
- 3. Las líneas de avales contempladas en el apartado 1 del presente artículo se destinarán a títulos de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, que incorporen préstamos o créditos concedidos por las entidades de crédito a las empresas, particularmente pymes, que cuenten con centros operativos en Andalucía, o bien que incorporen préstamos hipotecarios concedidos a particulares para la adquisición de vivienda protegida en Andalucía, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras modalidades de préstamos o créditos acordes con el objetivo de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial o de la vivienda en Andalucía.

Las entidades de crédito que concedan los préstamos o créditos referidos en el párrafo anterior estarán obligadas a reinvertir la liquidez obtenida, como consecuencia del proceso de titulización, en financiación a pymes andaluzas o que cuenten con centros operativos en Andalucía y en financiación de vivienda protegida en Andalucía, conforme a los criterios que se determinen.

- 4. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previa iniciativa de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia. Los avales serán documentados en la forma que determine la norma reguladora dictada al amparo de la habilitación establecida en el apartado 8 del presente artículo, y serán firmados por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. Los avales otorgados al amparo de la presente norma devengarán, a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la comisión que para cada operación determine el acuerdo del Consejo de Gobierno que autorice su concesión.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

- Sec. I. Pág. 5120
- 6. La Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones derivadas de los títulos correspondientes a la serie y tramos que se avalen, en concepto de principal e intereses, solo en el caso de no cumplir tales obligaciones los deudores principales.
- 7. Las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos y las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda toda la información necesaria para que la Junta de Andalucía pueda realizar el control del riesgo asumido en virtud de los avales otorgados, en particular la referente al volumen total del principal pendiente de amortizar de los valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos y a la tasa de activos impagados de la cartera titulizada.
- 8. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se habilita a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para determinar los requisitos de los convenios a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, la composición de las comisiones de evaluación que se constituyan, de las que formarán parte representantes de la Consejería afectada por razón de la materia, y los modelos de solicitudes y de remisión de datos e información por parte de las sociedades gestoras de los fondos y de las entidades de crédito a la Consejería de Economía y Hacienda y, en general, para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las líneas de avales previstas en el presente artículo.
- 9. Las cantidades que como consecuencia de la prestación de los avales contemplados en el presente artículo haya de percibir la Comunidad Autónoma, por su formalización, su mantenimiento, su quebranto o cualquier otra causa, tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
- Artículo 37. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.
- 1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa u organismo autónomo o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.
- 2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.
- 3. La Consejería de Economía y Hacienda podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos autónomos o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa u organismo asimilado o agencia de régimen especial.

### Artículo 38. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos autónomos o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5127

importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

### Artículo 39. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones, practicados por el Estado con posterioridad a la fecha de la concesión del anticipo, la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, se practicarán deducciones en los sucesivos pagos de la participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de la participación en los ingresos del Estado no podrá ser superior al 50% del mismo.

2. El importe del anticipo no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% del total de las entregas a cuenta de participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

- 3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 50 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.
- 4. La Consejería de Économía y Hacienda podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

### Artículo 40. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

- 1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:
- a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2010 no supere el



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5128

correspondiente saldo a 1 de enero de 2010 en más de cuatro mil treinta y cinco millones veinte mil euros (4.035.020.000 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a la autorización de endeudamiento conferida por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

- Por el importe de la variación neta de activos financieros.
- Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente
   Ley y la evolución real de los mismos.
- Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.
- Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2010 ó 2011, en función de las necesidades de tesorería.

- b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.
- c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.
- d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5129

- Artículo 41. De las operaciones de crédito de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- 1. Durante el año 2010, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:
- a) Facultar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y para emitir obligaciones o títulos similares, en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).
- b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e, de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de quinientos millones de euros (500.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.
- c) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 d de sus Estatutos, aprobados por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, hasta el límite de treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil euros (37.565.000 €), para el cumplimiento de sus fines.
- d) Facultar a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y a sus sociedades filiales para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), hasta el límite del 12% del conjunto de sus presupuestos.
- e) Facultar a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, hasta el límite de cincuenta millones de euros (50.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.
- f) Facultar a la Agencia Tributaria de Andalucía, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% del conjunto de sus presupuestos de explotación.
- 2. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento, cuando, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El resto de entidades no incluidas en las categorías referidas en el apartado anterior, aun cuando no formando parte del sector público se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad, estarán obligadas, igualmente, a solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento.

3. El volumen máximo a autorizar por la Consejería de Economía y Hacienda para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores para aquellas sociedades



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5130

mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades cuyo endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.

- 4. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:
- a) Las agencias de régimen especial, las entidades de derecho público y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
  - c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.
- d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el párrafo final del apartado 2 de este artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.
  - e) Las Universidades públicas andaluzas.
- 5. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a, b, c y d del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 42. Gestión centralizada de saldos en cuentas del sector público andaluz.

- 1. La Tesorería de la Comunidad Autónoma, con el objeto de optimizar los recursos financieros del sector público andaluz, podrá establecer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, un sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas abiertas en entidades de crédito del conjunto de las agencias de la Junta de Andalucía, los organismos autónomos, las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y las fundaciones del sector público andaluz.
- 2. La Consejería de Economía y Hacienda establecerá el diseño de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de gestión centralizada de la Tesorería.
- Artículo 43. Gestión centralizada de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz.

La Consejería de Economía y Hacienda ejercerá la coordinación de la ejecución de la política de endeudamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria.

Con el objeto de optimizar las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz, la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los límites establecidos en la presente Ley, podrá asumir de forma centralizada las funciones de contratación y gestión de las operaciones de endeudamiento de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las fundaciones del sector público andaluz cuando, de conformidad



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5131

con la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Economía y Hacienda establecerá el diseño de los procedimientos internos necesarios para la puesta en funcionamiento del mecanismo de gestión centralizada del endeudamiento.

Artículo 44. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

### **TÍTULO V**

### De las normas tributarias

Artículo 45. Tasas.

Se eleva, para el año 2010, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible para el año 2009.

### TÍTULO VI

## Del traspaso de funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio

Artículo 46. Traspaso de funciones y servicios a las Entidades Locales.

- 1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.
- 2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.
- 3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.
- 4. En el marco de la Concertación Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso de funciones y servicios, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos de traspaso.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 47. Traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5132

créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de funciones y servicios de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Artículo 48. Cantidades a satisfacer como consecuencia del traspaso de servicios.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas de la Concertación Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso de funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

Artículo 49. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

#### **TÍTULO VII**

#### De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 50. Información al Parlamento de Andalucía.

- 1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía:
- a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.
- c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.
- d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 18 de esta Ley.
- 2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía la siguiente información:
  - a) Con carácter trimestral se comunicarán:
- Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 44 de esta Ley para rentabilizar fondos.
- La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de la presente Ley.





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 513

- Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.
  - b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:
- Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.
- Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b del apartado 1 del artículo 40 de esta Ley.
- Informes previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- 3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento, de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional primera. Límite de las obligaciones reconocidas.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2010, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Disposición adicional segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Disposición adicional tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985 que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general del 0,3% establecido en el Título II de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición adicional y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio 2010, el incremento de retribuciones que



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5134

pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 5 del artículo 10 de esta Ley solo se computará en el 50% de su importe.

Disposición adicional cuarta. Asignaciones complementarias.

La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de liquidación definitiva de la cuantía acordada para las mismas en la reunión plenaria de la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado de 16 de marzo de 2009.

Disposición adicional quinta. Fondo de apoyo al desarrollo empresarial y Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética.

Uno. Fondo de apoyo al desarrollo empresarial.

- 1. Se crea el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial, al objeto de fomentar la actividad económica y potenciar el crecimiento de las empresas en Andalucía.
- 2. El Fondo de apoyo al desarrollo empresarial tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La composición, organización y gestión del mismo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Dos. Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética.

- 1. Se crea el Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética, al objeto de facilitar la financiación de las inversiones realizadas en esta materia.
- 2. El Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional sexta. Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda.

1. Se crea el Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda, al objeto de facilitar la financiación de actuaciones en dicho sector.



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 513

- 2. El Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional séptima. Fondo de economía sostenible para Andalucía.

- 1. Se crea el Fondo de economía sostenible para Andalucía, para facilitar la financiación de aquellos proyectos estratégicos que contribuyan de manera especial al logro de los objetivos de sostenibilidad social, económica o medioambiental en Andalucía.
- 2. El Fondo de economía sostenible para Andalucía tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional octava. Contratación de las entidades de Derecho Público.

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administración Pública las siguientes entidades de Derecho Público:

- a) Las agencias administrativas y los organismos autónomos que subsisten con carácter transitorio al amparo de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las agencias de régimen especial y las entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que subsisten con carácter transitorio al amparo de la disposición transitoria citada en la letra anterior, que cumplan alguna de las características siguientes:
- 1.ª Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.
- 2.ª Que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

Disposición adicional novena. Cesión de la titularidad de bienes inmuebles.

La Junta de Andalucía podrá ceder a la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» la titularidad de bienes inmuebles para el cumplimiento de las actividades



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5130

que constituyen su objeto social. Asimismo, la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» podrá ceder a la Junta de Andalucía la titularidad de bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines.

Disposición adicional décima. Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.

Los presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» para el ejercicio 2010, una vez aprobados por sus órganos de gobierno, se enviarán a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, los remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial, y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia percibirán las retribuciones complementarias que en el periodo transitorio se hayan liquidado en el ejercicio 2009, por los importes previstos en el mismo para el año 2010.

Disposición transitoria segunda. Fecha de presentación de solicitudes por las empresas destinatarias de los Fondos de apoyo a los sectores productivos para financiar gastos que no tengan la consideración de inversiones.

La fecha a partir de la cual las empresas destinatarias de los Fondos de apoyo a las pymes agroalimentarias, de apoyo a las pymes turísticas y comerciales y de apoyo a las pymes de industrias culturales podrán solicitar financiación con cargo a los mismos para gastos que no tengan la consideración de inversiones, conforme a lo previsto en la disposición final sexta de esta Ley, se determinará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final primera. Autorización de endeudamiento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las consideradas actuaciones en virtud de lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que se determine de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

- 2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de esta Ley, podrá autorizar a las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1 b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para que concierten nuevas operaciones de endeudamiento en el marco y con los límites establecidos en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria.
- 3. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía.



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5137

Disposición final segunda. Ampliación de la delegación legislativa en materia de Hacienda Pública.

- 1. Se amplía la delegación legislativa efectuada por la disposición final tercera de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, haciéndola extensiva a aquellos preceptos legales cuyo contenido se refiera a la regulación de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y, en particular, a los artículos 28 a 33, ambos incluidos, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Se prorroga la delegación legislativa a que se refiere el apartado anterior, debiendo aprobarse el texto refundido por el Consejo de Gobierno en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

- «1. Las personas titulares de las diversas Consejerías u organismos autónomos podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección, siempre que no afecten a:
  - a) Los financiados con fondos de la Unión Europea.
- b) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II.
  - c) Los de operaciones de capital.
  - d) Los de operaciones financieras.
- e) Los gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del capítulo I sea igual a cero.
- f) Los destinados a "Otros gastos de personal" incluidos en el programa "Modernización y Gestión de la Función Pública".

Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y diferente sección, cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas u organismos autónomos dependientes.

Las competencias previstas para autorizar transferencias comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

- «1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo anterior:
- a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 €), sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo anterior.
- b) Autorizar las transferencias entre créditos de operaciones financieras, independientemente de su cuantía.



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5138

- c) Resolver los expedientes de competencia de las distintas personas titulares, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en caso de discrepancia del informe del órgano de la Intervención competente.
- d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo. En estos supuestos, el mayor gasto se financiará con ingresos no previstos inicialmente o con créditos declarados no disponibles respecto al reconocimiento de obligaciones.
- e) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 €) o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto.
- f) Acordar de oficio, previo informe de la Consejería u organismo, las incorporaciones y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 40 de esta Ley.»

Tres. Se modifica el artículo 48, que queda redactado como sigue:

«Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Las transferencias de créditos siempre que excedan de tres millones de euros (3.000.000 €), sin perjuicio de las competencias delimitadas en los artículos 46 y 47 de la presente Ley.
- b) Las generaciones de créditos siempre que excedan de tres millones de euros (3.000.000 €), excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto y las referidas en el apartado 2 del artículo 40 de esta Ley, que corresponderán a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.»

Cuatro. Se modifica la letra g del artículo 108, que queda redactada como sigue:

«g) Criterios que se han de aplicar en la concesión de la subvención. Deberá incluirse dentro de los mismos la ponderación del grado de compromiso medioambiental de los solicitantes. Asimismo, cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que propongan ejecutar los solicitantes, respecto a las de la citada normativa.

Entre los criterios de concesión de la subvención también se incluirán la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.»

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

Se modifican las letras a y b del artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en los siguientes términos:

- La letra a, desde su inicio hasta el signo dos puntos, queda redactada como sigue:
  - «a) Para convocatorias que realicen las Consejerías y agencias administrativas u organismos autónomos de la Junta de Andalucía:.»



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5139

- La letra b, desde su inicio hasta el primer signo dos puntos, queda redactada como sigue:
  - «b) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, en el caso de convocatorias para la selección de personal docente que realice la Consejería competente en materia de educación:.»
- Disposición final quinta. Modificación de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

Se modifica la letra b del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, que queda redactada como sigue:

«b) Los arrendadores de fincas urbanas para uso de vivienda o para uso distinto del de vivienda siempre que el número de fianzas a depositar o ya depositadas a la fecha de la solicitud sea igual o superior a diez y su importe exceda de treinta mil euros. Asimismo, los arrendadores podrán acogerse a este régimen cuando el número de fianzas sea igual o superior a veinte, con independencia del importe total de las mismas.»

Disposición final sexta. Modificación de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

- 1. La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, queda modificada como sigue:
- Uno. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional sexta, que queda redactado como sigue:
  - «1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias, para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas.»
- Dos. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional séptima, que queda redactado como sigue:
  - «1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales, para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas.»
- Tres. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional octava, que queda redactado como sigue:
  - «1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales, para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas.»
- Cuatro. Se modifica la disposición adicional décima, que queda redactada como sigue:
  - «Décima. Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos.
  - 1. Se crea el Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos, como fondo de reserva con la finalidad de atender la asunción de obligaciones por la Tesorería General de la Comunidad Autónoma derivadas de las contingencias que puedan producirse en aplicación de las líneas de avales para garantizar valores de renta fija emitidos por



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5140

fondos de titulización de activos, contempladas en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 2. El Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos tendrá una dotación, que será aportada por la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las especialidades que pueda establecer su normativa reguladora.
- 4. La gestión del Fondo corresponderá a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, que deberá aplicar las normas de gestión que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda
- 5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.»
- 2. Queda suprimido el Fondo de contingencia de operaciones financieras a sectores productivos, creado por la disposición adicional décima de la Ley 3/2008, en su redacción original.

Disposición final séptima. Facturación electrónica.

Se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate.

Disposición final octava. Adaptaciones técnicas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en el estado de ingresos del Presupuesto las adaptaciones técnicas que sean necesarias, para la correcta clasificación y cuantificación de las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar, una vez que la Comunidad Autónoma adopte como propio el nuevo Sistema de Financiación Autonómica y surta efectos la correspondiente ley del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de la cesión, acordados en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales, así como se proceda a fijar los importes correspondientes a cada uno de sus instrumentos.

Disposición final novena. Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos las adaptaciones que procedan en el Presupuesto, para desarrollar la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma que se regule por ley, a través de un fondo de nivelación de carácter incondicionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.



#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5141

Disposición final décima. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Disposición final undécima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2010, excepto las disposiciones adicionales quinta, sexta, séptima y novena y las disposiciones finales tercera, cuarta, quinta y sexta, que tendrán vigencia indefinida.

Disposición final duodécima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.—El Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán Martínez.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 254, de 31 de diciembre de 2009)





Sec. I. Pág. 5'

Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

#### 1. ESTADO DE INGRESOS

- 1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

#### 1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

#### **ESTADO DE INGRESOS**

(euros)

ORG	SANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		375.684.496	375.684.49
		ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS			
		FISICAS			
120		TARIFA AUTONOMICA IRPF		3.191.674.673	3.191.674.67
		TOTAL CAPITULO 1			3.567.359.16
		CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES			
		PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200		TRANSMISIONES PATRIMONIALES		737.774.253	4 500 047 00
201		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		828.243.409	1.566.017.66
220		IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
220	.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	2.230.687.357	2.230.687.357	2.230.687.35
		ARTICULO 23. ESPECIALES			
230	.00	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	53.528.459	53.528.459	
231	.00	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.164.224	1.164.224	
232 233	.00	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	19.702.031	19.702.031	
	.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	660.532.327	660.532.327	
234	.00	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	741.765.796	741.765.796	
235		IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		220.400.143	
236		IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		96.546.088	
237		IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		137.187.041	1.930.826.10
		ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	04	IMPUESTOS ECOLOGICOS EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	6 400 045		
	.01 .02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	6.122.815 3.079.295		
	.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	7.647.778	<u>,_</u>	
	.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	489.270	17.339.158	17.339.1





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5143

APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPITULO 2			5.744.870.28
	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
	INGRESOS			
	ARTICULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		269.740.157	
301	TASAS CONSEJERIAS			
.00	ВОЈА	1.842.671		
.01	SERV. ADMTVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG.	2.090.204		
	MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS			
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A	101.266		
	ESPECTACULOS PUBLICOS			
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA	1.958.312		
	INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS			
.04		285.247		
	EMBARCACIONES DE RECREO			
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO	305.783		
	DE EMBARCACIONES DE RECREO			
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE	2.100		
	DOMINIO PUBLICO			
.07		60.900		
.08		4.009.231		
.09		737.000		
	CARRETERA			
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS	525.000		
	AGRONOMICOS			
.11		500.000		
.13		525.753		
	RECREATIVA			
.15		14.000		
	PLANTAS DE VIVERO			
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS	1.110		
	OFICINAS DE FARMACIA			
.17		489.375		
.18		13.392		
	TELECOMUNICACIONES			
.19		6.142.226		
.20		1.484.465		
	EDUCACION			
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION	2.973.235		
	PERSONAL DOCENTE			
.22		70.000		
· <b></b>	PROPIEDAD INTELECTUAL	. 3.330		
.23		27.546		
.24		65.824		
.25		3.887		
.26		5.530		





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5144

ORGANISI	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
	CAZA Y PESCA			
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.186.980		
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	3.510		
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.222.013		
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION	41.837		
	TRAZADOS VIAS PECUARIAS			
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	821		
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	74.597		
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	82.450		
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	10.800		
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	73.594		
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	1.118.741		
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	97		
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	350.000		
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	31.975		
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	380.016		
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	352.320		
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	1.741.578		
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	65.866	34.971.252	304.711.409
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	309.349		
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	5.063.476		
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.279		
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	10.478		
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	46.514		
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	5.257		
.11	RESIDENCIAS	13.297.113		
.12	ESCUELAS INFANTILES	5.961.957	24.774.423	24.774.423
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES			
	CORRIENTES			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		86.105.326	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		35.075.274	121.180.600
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5145

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA					
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.				CONCEPTO	
391		RECARGOS Y MULTAS			
001	.00	RECARGOS DE APREMIO	39.503.166		
	.06	MULTAS	91.100.643	130.603.809	
392		INTERESES DE DEMORA		6.079.066	
399		INGRESOS DIVERSOS			
	.00	RECURSOS EVENTUALES	14.036.338		
	.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	618.437	44.044.775	454 407 054
	.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	160.000	14.814.775	151.497.650
		TOTAL CAPITULO 3			602.164.082
		CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		ARTICULO 40. DEL ESTADO			
400		FONDO DE SUFICIENCIA		8.416.428.082	
401		OTRAS TRANFERENCIAS			
	.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.545.593		
	.03	FONDO DE COHESION SANITARIA PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y	9.000.000 400.000.000		
	.03	DEPENDENCIA	400.000.000		
	.20	DOTACION COMPLEMENTARIA P.G.E. FINANCIACION	109.288.690		
	0	ASISTENCIA SANITARIA	.00.200.000		
	.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION	101.742.893		
		SANITARIA			
	.30	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139.398.934		
	.40	RECURSOS ADICIONALES SISTEMA DE	1.350.000.000	2.163.976.110	
		FINANCIACION ACUERDO 6/2009 DEL CPFF			
402		ASIGNACIONES COMPLEMENT. GARANTIZAR NIVEL		784.000.000	
403		MINIMO SERV.(DISPOS.AD.SEG.) TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
403	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	191.384.935		
	.00	PROFESIONAL	101.004.000		
	.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES	8.000		
		VEGETALES			
	.64	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y DE LA	834.900		
		CONFECCION			
	.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	984.964	193.212.799	
404		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	60.000		
	.03	MAGISTRADOS PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.561.354		
	.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	58.000		
	.00	MARINOS(IFAPA)	50.000		
	.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	5.600.000		
	-	DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)			
	.11	CONVENIO DE COLABORACIÓN CÓN EL INSTITUTO	290.000		
		DE LA MUJER			
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.500.000		
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	19.000.000		
		COMUNITARIOS			





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5146

APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	115.000		
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION COMUNIDAD GITANA	800.000		
.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.704.673		
.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	7.100.000		
.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	250.000		
.26	PLANES NACIONALES I+D+I(INIA)	2.432		
.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	500.000		
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	900.000		
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	19.092.437		
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	3.300.000		
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.476.000		
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	2.700.000		
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	51.787.039		
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	600.000		
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	520.000		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	13.000.000		
.51	RUTAS LITERARIAS	220.000		
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.700.000		
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	300.000		
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000		
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000		
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000		
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000		
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	400.000		
.65	CONVENIO RED EURES	50.000		
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	28.000.000		
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	305.344.422		
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	3.000.000		
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	20.000		
.72	ACTIVIDADES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO	800.000		
.73	ATENCION PERINATAL	1.500.000		





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5147

APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
	.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES	400.000		
		EMERGENTES			
	.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	700.000		
	.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	360.000		
	.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	4.015.000		
	.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	100.000		
	.83	ACTUACIONES DE APOYO A LA L.O. EDUCACION	25.000.000		
	.84	ESCUELAS VIAJERAS	230.000		
	.89	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	300.000		
	.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	15.000.000 6.500.000		
	.92 .97	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE			
	.97	GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL	74.750.000		
	.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS	100.000	647.244.357	
	.90	MEDIOAMBIENTALES PODER J.	100.000	047.244.557	
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO.			
+00		AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
	.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR	1.452.822.377		
	.00	PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.402.022.011		
	.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR	916.271.742	2.369.094.119	14.573.955.46
	.0 .	PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	010.2711112	2.000.001.110	11.070.000.10
		ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			
470		TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS			
		PRIVADAS			
	.01	CONVENIO CON ENTIDADES DE CREDITO	48.222	48.222	48.22
		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR	-		
490		DE LA U.E. (FEDER)			
400	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER)	108.000		
	.+0	2007-2013	100.000		
	.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA	6.921		
		ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	0.021		
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION	556.687		
		INTERREGIONAL INTERREG IV-C	333.331		
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO	2.792		
		2007-2013			
	.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	34.107		
	.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO	70.977	779.484	
		2007-2013			
491		DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE)	70.626.799	70.626.799	
		2007-2013			
492		DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
	.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261	
495		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
	.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	2.400	2.400	1.573.938.94
		TOTAL CAPITULO 4			16.147.942.63





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5148

APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	55.892.980	55.892.98
220	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES	00.002.000	00.002.00
540	RENTAS DE INMUEBLES	6.840.876	6.840.87
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y	3.5.10.10	0.0.0.0.
	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	882.534	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	88.569	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.575.148	2.546.25
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.148.365	3.148.36
	TOTAL CAPITULO 5		68.428.47





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5149

ORG	ANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		B) OPERACIONES DE CAPITAL			
		CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
611		VENTA DE INMUEBLES		19.957.324	19.957.324
		TOTAL CAPITULO 6			19.957.324
		CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		ARTICULO 70. DEL ESTADO			
700		FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL			
	.00	FONDO COMPENSACION	327.696.810		
	.01	FONDO COMPLEMENTARIO	109.221.350	436.918.160	
701		TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR			
	01	GESTION PROGRAMAS EUROPEOS	24.423.549		
	.01	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	24.423.549		
	.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE	47.452.220		
		ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.	11.102.220		
	.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA	9.902.651	81.778.420	
		2007-2013. COFINANCIACION IDAE			
702		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	1.600.000		
	.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES	3.125.000		
	.04	ANONIMAS LABORALES PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	450.000		
	.04	MARINOS(AGRICULT.)	430.000		
	.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	12.150.000		
	.07	PLAN AVANZA	3.000.000		
	.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	302.000		
	4.4	MARINOS(IFAPA)	0.440.000		
	.11 .23	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA	2.140.000 60.000		
	.23	DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	00.000		
	.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE	2.000.000		
		INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES			
	.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	135.750		
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	6.500.000		
		PROFESIONAL			
	.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.200.000		
	.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS	10.000.000		
		PYMES			
	.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	36.000.000		
	.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	8.000.000		
	.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	440.000		
	.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	352.000		





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5150

A DL 16	<del>. T</del>	EVELICACION	1	TOTAL	TOTALES
APLIC. ECON.		EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
				CONCEPTO	
	.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.360.000		
	.81	CONSERVACION Y MEJORA BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO	650.000		
	.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	5.300.000		
	.90	GANADERIA EXTENSIVA	5.200.000		
	.95	ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA	1.000.000	102.964.750	
		BIBLIOTECAS PUBLICAS		. 52.65 65	
703		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
700	.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	420.000		
	.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE	1.100.000		
		INFORMACION ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y			
	.07	EQUINO	5.850.000		
	.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000		
	.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.020		
	.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	750.000		
	.31	METRO DE SEVILLA	7.728.124		
	.32	METRO DE MALAGA	6.539.394		
	.33	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	125.000		
	.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000		
	.39	APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.400.000		
	.40	CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(I3)	1.430.000		
	.41	MEJORA DE LA CALÍDAD DE LA LECHE	1.700.000		
	.42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000		
	.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.500.000		
	.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	600.000		
	.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	600.000		
	.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000		
	.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	32.000		
	.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	600.000		
	.56	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	3.000.000		
	.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A	1.600.000		
		EXPLOTACIONES GANADERAS			
	.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	20.878.085		
	.78	PLAN EDUCA3	21.000.000		
	.80	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	15.000.000		
	.81	PLAN NACIONAL DE TRANSICION A LA TDT	3.939.650		
	.83	CONVENTO DE LA TRINIDAD	2.000.000		
	.84	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	600.000	404 007 070	
707	.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	20.650.000	121.827.273	
707		TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO			





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5151

ORG	SANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
	.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.097		
	.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	20.000.000	27.426.097	770.914.700
		ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760		DE AYUNTAMIENTOS			
	.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	13.000.000	13.000.000	
761		DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			40.000.000
	.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	3.000.000	3.000.000	16.000.000
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	.40	DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	396.548.425		
	.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	82.203.560		
	.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	3.539.299		
	.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	18.390.638		
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	449.277		
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	118.794		
	.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	149.039		
	.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	411.762		
	.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	128.000	501.938.794	
791	.40	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	110.316.347		
	.41	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	97.694.196	208.010.543	
794	.25	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION) PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	35.192.076	35.192.076	
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
	.00	PROGRAMA LIFE	2.127.060		
	.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	5.625.032		
	.12	P.O. ESPAÑOL MEJORA PRODUCC. Y COMERCIALIZ. PRODUCT. APICULT.2008-2010	1.340.162		
	.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	302.783	9.395.037	
796	.40	DE LA U.E. (FEADER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	357.402.132	357.402.132	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5152

ORGANISM	IO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
797	DE LA U.E. (FEP)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	36.957.353	36.957.353	1.148.895.935
	TOTAL CAPITULO 7			1.935.810.635
,				





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5153

APLI		EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		C) OPERACIONES FINANCIERAS			
		CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS			
		CONCEDIDOS			
820		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO		817.039	
821		CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO		13.862.555	
824		CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		8.243.903	22.923.4
		TOTAL CAPITULO 8			22.923.4
		CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA			
900		EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO			
	.01	EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION	1.031.413.230		
	.02	DEUDA VIVA EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	4.035.020.000	5.066.433.230	5.066.433.2
		ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS			
920		DE ENTES DEL SECTOR PUBL.Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		325.208.011	325.208.0
		ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
930		FIANZAS		55.507.681	55.507.6
		TOTAL CAPITULO 9			5.447.148.9





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5154

APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
ECON.		CAPITULO	
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.567.359.169 5.744.870.286 602.164.082 16.147.942.633 68.428.472	26.130.764.6
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.957.324 1.935.810.635	1.955.767.9
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	22.923.497 5.447.148.922	5.470.072.4
	TOTAL		33.556.605.0





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5155

# 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		375.684.496	375.684.49
		ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS			
		FISICAS			
120		TARIFA AUTONOMICA IRPF		3.191.674.673	3.191.674.67
		TOTAL CAPITULO 1			3.567.359.16
		CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES			
		PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200 201		TRANSMISIONES PATRIMONIALES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		737.774.253 828.243.409	1.566.017.66
		ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO			
220	.00	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	2.230.687.357	2.230.687.357	2.230.687.35
		ARTICULO 23. ESPECIALES			
230	.00	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	53.528.459	53.528.459	
231	.00	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.164.224	1.164.224	
232	.00	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	19.702.031	19.702.031	
233	.00	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	660.532.327	660.532.327	
234	.00	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	741.765.796	741.765.796	
235		IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		220.400.143	
236		IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		96.546.088	
237		IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		137.187.041	1.930.826.10
		ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	_	IMPUESTOS ECOLOGICOS			
	.01 .02	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA VERTIDOS A AGUAS LITORALES	6.122.815 3.079.295		
	.02	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	7.647.778		
	.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	489.270	17.339.158	17.339.15





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5156

APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
	TOTAL CAPITULO 2			5.744.870.28
	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
	INGRESOS			
	ARTICULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		269.740.157	
301	TASAS CONSEJERIAS			
.00	ВОЈА	1.842.671		
.01	SERV. ADMTVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG.	2.090.204		
	MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS			
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A	101.266		
	ESPECTACULOS PUBLICOS			
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA	1.958.312		
	INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS			
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE	285.247		
	EMBARCACIONES DE RECREO			
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO	305.783		
	DE EMBARCACIONES DE RECREO			
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE	2.100		
	DOMINIO PUBLICO			
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	60.900		
30.		4.009.231		
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR	737.000		
	CARRETERA			
.10		525.000		
	AGRONOMICOS	=		
.11		500.000		
.13		525.753		
4.5	RECREATIVA	44.000		
.15		14.000		
16	PLANTAS DE VIVERO	1 110		
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.110		
.17		489.375		
.17		13.392		
. 10	TELECOMUNICACIONES	13.392		
.19		6.142.226		
.20		1.484.465		
.20	EDUCACION EDUCACION	1.404.400		
.21		2.973.235		
	PERSONAL DOCENTE			
.22		70.000		
	PROPIEDAD INTELECTUAL	1 2.000		
.23		27.546		
.24		65.824		
.25		3.887		
.26		5.530		





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5157

APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
	CAZA Y PESCA			
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.186.980		
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	3.510		
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.222.013		
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	41.837		
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS	821		
.33	PECUARIAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE	74.597		
.34	FLORA Y FAUNA SILVESTRE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE	82.450		
.35	PROTECCION AMBIENTAL  DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS	10.800		
07	EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	70.504		
.37 .38	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y	73.594 1.118.741		
.39	PROFESIONALES TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS	97		
	NAUTICAS			
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	350.000		
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	31.975		
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	380.016		
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	352.320		
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	1.741.578		
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION	65.866	34.971.252	
	PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA			
302	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			
.01	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	504		
.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE	3.381.959		
	ANIMALES Y SUS PRODUCTOS			
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)	1.245		
.04	SERVICIOS SANITARIOS	471.838		
.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(I.A.A.P.)	720.929		
.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARITPESQUERA	62.141		
.15	· ·	20.596.758		
.16		2.060.344		
.17	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	13.091.969		
.17		1.830.684		
.10	DOMINIO PUBL. HIDRAULICO			
.20	CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE	800.000		
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	917	43.019.288	347.730.69
.00		017	.0.0.200	2 00.00





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5158

	-			-	
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
310		PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
	.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y	309.349		
		VENTA DE BIENES			
	.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	5.063.476		
	.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.279		
	.05 .08	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	10.478 46.514		
	.10	FILMOTECA ANDALUCIA	5.257		
	.10	RESIDENCIAS	13.297.113		
	.12	ESCUELAS INFANTILES	5.961.957	24.774.423	
311		PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	0.001.007	2 7 120	
	.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	121.652		
	.05	ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.099		
	.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	682.063		
	.09	MONUMENTOS/CARTUJA	54.254		
	.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	30.472.879		
	.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	22.459.255		
	.16	CARNET JOVEN	386.805		
	.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	67.374		
	.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	15.156.866		
	.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	13.533.139		
	.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	26.242.053	109.177.439	133.951.86
		ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES			
		CORRIENTES			
380		DE EJERCICIOS CERRADOS		86.131.408	
381		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		35.077.002	121.208.41
		ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			
391		RECARGOS Y MULTAS			
	.00	RECARGOS DE APREMIO	39.503.166		
	.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE	6.000.000		
	0.5	RIESGOS LABORALES	400 400		
	.05 .06	SANCIONES LEY DE AGUAS	186.423 91.100.643	126 700 222	
392	.06	MULTAS INTERESES DE DEMORA	91.100.643	136.790.232 6.079.066	
399		INGRESOS DIVERSOS		0.079.000	
000	.00	RECURSOS EVENTUALES	14.149.470		
	.00	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	618.437		
	.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	160.000	14.927.907	157.797.20
		TOTAL CAPITULO 3			760.688.17
		CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		ARTICULO 40. DEL ESTADO			
400		FONDO DE SUFICIENCIA		8.416.428.082	
400		OTRAS TRANFERENCIAS		0.710.420.002	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5159

APLIC. ECON.		EXPLICACION				TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	01	CONTROL DEL CASTO EN INCARACIDAD TEMPORAL	F4 F4F F02				
	.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL FONDO DE COHESION SANITARIA	54.545.593 9.000.000				
	.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y	400.000.000				
	.03	DEPENDENCIA	400.000.000				
	.20	DOTACION COMPLEMENTARIA P.G.E. FINANCIACION	109.288.690				
		ASISTENCIA SANITARIA					
	.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION	101.742.893				
		SANITARIA					
	.30	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139.398.934				
	.40	RECURSOS ADICIONALES SISTEMA DE	1.350.000.000	2.163.976.110			
		FINANCIACION ACUERDO 6/2009 DEL CPFF					
402		ASIGNACIONES COMPLEMENT. GARANTIZAR NIVEL		784.000.000			
		MINIMO SERV.(DISPOS.AD.SEG.)					
403		TRANSFERENCIAS FINALISTAS					
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	191.384.935				
	4.0	PROFESIONAL					
	.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES	8.000				
	C 4	VEGETALES	024 000				
	.64	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCION	834.900				
	.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	984.964	193,212,799			
404	.00	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	304.304	193.212.799			
404	.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	60.000				
	.02	MAGISTRADOS	00.000				
	.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.561.354				
	.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	9.000.000				
	.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	58.000				
		MARINOS(IFAPA)					
	.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	5.600.000				
		DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)					
	.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO	290.000				
		DE LA MUJER					
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.500.000				
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	19.000.000				
	45	COMUNITARIOS	445.000				
	.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO	115.000				
	.16	FAMILIAR PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION	800.000				
	.10	COMUNIDAD GITANA	000.000				
	.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN	2.704.673				
	. ' '	SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.704.070				
	.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE	7.100.000				
		LOS INMIGRANTES					
	.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE	250.000				
		ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD					
	.26	PLANES NACIONALES I+D+I(INIA)	2.432				
	.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS	500.000				
		DISCAPACITADAS					





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5160

APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	900.000		
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	19.092.437		
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	3.300.000		
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.476.000		
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	2.700.000		
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	45.000		
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	30.000		
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	51.787.039		
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	600.000		
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	520.000		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	13.000.000		
.51	RUTAS LITERARIAS	220.000		
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.700.000		
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	300.000		
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000		
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000		
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	310.000		
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000		
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000		
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	400.000		
.65	CONVENIO RED EURES	50.000		
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	28.000.000		
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	305.344.422		
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	3.000.000		
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	20.000		
.72	ACTIVIDADES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO	800.000		
.73	ATENCION PERINATAL	1.500.000		
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	400.000		
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	700.000		
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	360.000		
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	4.015.000		
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	100.000		
.83	ACTUACIONES DE APOYO A LA L.O. EDUCACION	25.000.000		
.84	ESCUELAS VIAJERAS	230.000		Ī





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5161

APL ECO		EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.89	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	300.000		
	.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	15.000.000		
	.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	6.500.000		
	.97	GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION	74.750.000		
	.98	INFANTIL FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER J.	100.000	656.629.357	
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO.			
		AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
	.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR	1.452.822.377		
		PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS			
	.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	916.271.742	2.369.094.119	14.583.340.46
		ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			
470		TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
	.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON	330.000		
	0.4	EMPRESAS PRIVADAS	40.000	070.000	070.00
	.01	CONVENIO CON ENTIDADES DE CREDITO	48.222	378.222	378.222
		ARTICULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES			
		DE LUCRO			
480		TRANSF. FINALISTAS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES			
		SIN FINES DE LUCRO			
	.02	DE F.C.A.A. CARNET JOVEN EURO	280.000	280.000	280.00
		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
490		DE LA U.E. (FEDER)			
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER)	108.000		
	.42	2007-2013 P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA	6.921		
	.42	ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	0.921		
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION	556.687		
		INTERREGIONAL INTERREG IV-C			
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO	2.792		
	4.0	2007-2013	0.4.40=		
	.46 .47	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013 PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO	34.107	770 494	
	.47	2007-2013	70.977	779.484	
491		DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	70.626.799	70.626.799	
492		DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
	.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261	
495		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
	.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	2.400	2.400	1.573.938.94
		TOTAL CAPITULO 4			16.157.937.63





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5162

APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	55.892.980	55.892.980
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTAS DE INMUEBLES	6.840.876	6.840.876
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y		
	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550 551 552 553 554	CONCESION CENTROS TURISTICOS CONCESION CENTROS SANITARIOS PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. AGENCIAS	882.534 1.224.284 88.569 1.575.148 28.324	
555	ADMINISTRATIVAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	328.135	4.126.994
555	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	320.133	4.120.994
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES  OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.148.365	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.278.156	5.426.521
	TOTAL CAPITULO 5		72.287.371





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5163

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA					
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		B) OPERACIONES DE CAPITAL			
		CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
611		VENTA DE INMUEBLES		19.957.324	19.957.324
		TOTAL CAPITULO 6			19.957.32
		CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		ARTICULO 70. DEL ESTADO			
700		FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL			
	.00	FONDO COMPENSACION	327.696.810		
	.01	FONDO COMPLEMENTARIO	109.221.350	436.918.160	
701		TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR			
	04	GESTION PROGRAMAS EUROPEOS	24 422 540		
	.01	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	24.423.549		
	.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE	47.452.220		
		ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.			
	.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA	9.902.651	81.778.420	
		2007-2013. COFINANCIACION IDAE			
702		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	.01	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	2.500.000		
	.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES	1.600.000 3.125.000		
	.03	ANONIMAS LABORALES	3.125.000		
	.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	450.000		
		MARINOS(AGRICULT.)	.00.000		
	.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	12.150.000		
	.07	PLAN AVANZA	3.000.000		
	.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	302.000		
		MARINOS(IFAPA)			
	.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	2.140.000		
	.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	60.000		
	.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE	2.000.000		
	.27	INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	2.000.000		
	.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y	135.750		
		PROFESIONALES SANITARIOS			
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	6.500.000		
		PROFESIONAL			
	.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.200.000		
	.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS	10.000.000		
	.50	PYMES SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	36.000.000		
	.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	8.000.000		
	.50	ACTUACION SUELO	0.000.000		
	.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	440.000		





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5164

APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	455.000		
.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	352.000		
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.360.000		
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	2.190.000		
.81	CONSERVACION Y MEJORA BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO	650.000		
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	5.300.000		
.90	GANADERIA EXTENSIVA	5.200.000		
.95	ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.000.000	108.109.750	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	420.000		
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	1.100.000		
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	5.850.000		
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000		
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.020		
.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	750.000		
.31	METRO DE SEVILLA	7.728.124		
.32	METRO DE MALAGA	6.539.394		
.33	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	125.000		
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000		
.39	APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.400.000		
.40	CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(I3)	1.430.000		
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	1.700.000		
.42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000		
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	100.000		
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.500.000		
.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	600.000		
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	600.000		
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000		
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	32.000		
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	600.000		
.56	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	3.000.000		
.57	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS INIA	1.600.000		
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.600.000		
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	20.878.085		





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5165

APLI ECO	-	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	14.			CONCELLIO	
	.78	PLAN EDUCA3	21.000.000		
	.80	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	15.000.000		
	.81	PLAN NACIONAL DE TRANSICION A LA TDT	3.939.650		
	.83 .84	CONVENTO DE LA TRINIDAD SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	2.000.000 600.000		
	.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	20.650.000	123.527.273	
707	.00	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO	20.000.000	120.021.210	
701	.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y	7.426.097		
		APUESTAS DEL ESTADO			
	.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	20.000.000	27.426.097	777.759.70
		ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760		DE AYUNTAMIENTOS			
700	.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	13.000.000	13.000.000	
761	.00	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	10.000.000	10.000.000	
	.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	3.000.000	3.000.000	16.000.000
		ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
770		TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS			
110		PRIVADAS			
	.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON	1.870.000	1.870.000	1.870.00
		EMPRESAS PRIVADAS			
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790		DE LA U.E. (FEDER)			
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER)	396.548.425		
		2007-2013			
	.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y	82.203.560		
		EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013			
	.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA	3.539.299		
	.43	ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013 PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA	18.390.638		
	.43	2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	10.390.036		
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION	449.277		
		INTERREGIONAL INTERREG IV-C			
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO	118.794		
		2007-2013			
	.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	149.039		
	.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO	411.762		
	40	2007-2013	400.000	504 000 704	
	.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA	128.000	501.938.794	
791		ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
7 9 1	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE)	110.316.347		
	. 13	2007-2013	1.0.010.047		
	.41	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y	97.694.196	208.010.543	
		EMPLEABILIDAD			
794		DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)			
	.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION	35.192.076	35.192.076	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5166

	1	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	1	1	
APLIC. ECON.		EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
	.00	PROGRAMA LIFE	2.127.060		
	.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	5.625.032		
	.12	P.O. ESPAÑOL MEJORA PRODUCC. Y COMERCIALIZ. PRODUCT. APICULT.2008-2010	1.340.162		
	.13	VII PROGRAMA MARCO	302.783	9.395.037	
		INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION			
796	40	DE LA U.E. (FEADER)	257 402 422	257 402 422	
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	357.402.132	357.402.132	
797		DE LA U.E. (FEP)			
737	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	36.957.353	36.957.353	1.148.895.935
		TOTAL CAPITULO 7			1.944.525.635





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5167

APLI ECO		EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
				CONCLITO	
		C) OPERACIONES FINANCIERAS			
		CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS			
		CONCEDIDOS			
820		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO		817.039	
821		CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO		13.862.555	
824		CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		8.243.903	22.923.4
		TOTAL CAPITULO 8	ŀ		22.923.4
		CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA			
900		EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO			
	.01	EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION	1.031.413.230		
	.02	DEUDA VIVA EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	4.035.020.000	5.066.433.230	5.066.433.2
		ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS			
920		DE ENTES DEL SECTOR PUBL.Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		325.208.011	325.208.0
		ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
930		FIANZAS		55.507.681	55.507.6
		TOTAL CAPITULO 9			5.447.148.9





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5168

APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
ECON.		CAPITULO	
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.567.359.169 5.744.870.286 760.688.174 16.157.937.633 72.287.371	26.303.142.6
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.957.324 1.944.525.635	1.964.482.9
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	22.923.497 5.447.148.922	
	TOTAL		33.737.698.0





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5169

### 2.- ESTADO DE GASTOS

# RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SECCIONES   TOTAL   APTICLEON   TOTAL   COS   VENTUAL   RIOS   TOTAL   RIOS   TOTAL   COS   VENTUAL   RIOS   TOTAL   RIOS   TOTAL   COS   VENTUAL   RIOS   TOTAL   RIOS   TOTAL   TOTAL   COS   VENTUAL   RIOS   TOTAL   RIOS   TOTAL   TOTA	3-LABORALES 4-OTRO PERSO-		
JUNTA DE ANDALUCIA         COS         VENTUAL         RIOS         NAL         AL RENDIMIEN         PREST.           JUNTA DE ANDALUCIA         28 543.174         785.544         786.544         3782.280         11.1973.155         3.212.125         3.874.805         988.537           TOD E ANDALUCIA         23.086.756         5.69.7239         4.340.897         8.260.617         233.592         4414.923           E CUENTAS         3.822.79         5.69.910         4.100         1.360.099         1.370.099         1.41.923         4414.923           E CUENTAS         3.822.79         5.69.910         4.100         1.360.099         1.41.09         1.41.923         1.41.923           E CUENTAS         3.822.79         4.340.897         8.260.617         23.362.7         4.418.907         1.41.923         1.41.923           E CUENTAS         3.822.79         3.926.000         1.326.801         1.41.927         4.418.907         1.41.923           I LOS BRIT         3.822.79         3.926.000         1.326.801         1.41.927         1.44.927         1.66.41.927           I LOS BRIT         1.002.811         3.926.000         1.326.801         1.41.927         1.44.927         1.66.41.927         1.44.927         1.66.41.927         1.44.		5-INCENTIVOS 6-CUOTAS,	TAS, 7-OTROS GAS-
JUNTA DE ANDALLICIA  JUNTA DE	NAL	AL RENDIMIEN- PREST. Y GTOS.	GTOS. TOS DE PERSO-
25.543.174 786.544 378.280 11.973.155 3.212.125 3.874.605 868.537 7.064.783 5.807.239 4.430.997 8.250.517 233.932 12.915 3.414.923 17.827 17.851.249 1.025.811 33.60.90 1.215.331 2.99.175 14.172.92 19.414.923 17.80.20.292 1.327.229 205.000 1.215.331 2.99.175 14.172.92 19.445.93 17.707.181 316.712 262.714.734 19.298.843 1601.562 16.94.192 16.94.192 17.941 17.073.181 316.712 262.714.734 19.298.843 1601.562 16.94.192 17.941 17.973.181 316.712 262.714.734 19.298.843 1601.562 16.94.192 17.941 17.973.181 316.712 262.714.734 19.298.843 1601.562 16.94.192 17.941 17.973.181 316.712 262.714.734 19.298.843 1601.562 16.30.00 17.427.392 17.401 17.973.181 316.712 262.714.734 19.298.843 1601.562 17.427.392 17.401 17.973.181 316.712 262.714.734 19.298.843 1601.562 17.427.392 17.401 17.501 17.	Т		. NAL
25.543.174 785.544 378.280 11.973.155 3.212.125 3.874.605 888.537 7664.783 569.910 54.000 11.973.155 3.212.125 3.874.605 888.537 768.212 2.008.756 5.007 1215.331 299.141 54.2227 4419.23 34.05.593 89.928 2.00.000 11.215.331 2.99.43 14.412.292 11.22.27			
25.543.174 785.544 378.280 11.973.155 3.212.125 3.874.605 888.537 444.923 7.064.783 5.807.239 4.340.997 8.250.517 2.33.992 491.575 3.382.279 444.923 7.88.279 2.05.000 1.330.099 129.441 782.27 2.05.000 1.330.099 129.441 7.897 1447.292 1.847.871 1.025.813 1.025.813 356.081 31.325.02 44.18.907 14.47.292 1.945.177 1.28.590 1.025.817.866 1.020.197 328.791 37.326.02 28.871.73.90 28.877.707.653 806.149 31.920.844 1.625.81 1.025.817 1.947.390 1.025.817 1.947.390 1.025.817 1.947.390 1.025.817.81 1.025.8			
23.098.756         5.807.239         4.340.997         8.250.517         233.932         4414.923         4149.22           7.064.783         569.910         54.100         4.588.370         491.575         491.575         441.822           3.862.279         788.212         2.40000         1.330.089         129.141         542.227           4.061.593         849.928         2.05.000         1.215.331         2.99.175         1.28.590           5.0.741.831         1.005.818         336.81         36.917.876         2.803.259         1.417.292         1.945.177         1           4.285.37.866         1.000.197         328.791         370.346         2.803.259         1.694.192         1.694.192         1           4.285.37.866         1.000.197         328.791         370.346         2.803.259         1.694.192         1.694.192         1           4.285.37.866         1.000.197         328.791         370.346         2.803.259         1.694.192         1.694.192         1           4.285.37.866         1.000.197         319.800         22.337.48         20.055.600         1.447.324         1.447.326         1.447.326         1.447.326         1.447.326         1.447.326         1.447.326         1.447.326         1.447.326	3.212.125		450.928
7.064.783         569.910         54.100         4.558.370         491.575         347.827         347.827           3.82.279         7.88.212         240.000         1.330.099         129.141         128.590         54.227           4.061.593         849.228         240.000         1.330.099         129.175         1.28.590         128.597           50.741.831         1.025.814         33.26.642         4418.897         1.417.292         1.58.597           4.285.377.866         1.060.197         328.791         37.25.442         288.761.760         260.627         75.118.837           4.285.377.866         1.060.197         328.791         37.03.173.980         288.761.760         260.627         75.118.837           4.285.377.866         1.060.197         328.791         37.03.173.980         288.761.760         260.627         75.118.837         288.741           4.285.377.866         1.073.181         318.000         35.265.774         227.33.96         163.000         1457.396           8.090.2404         946.157         339.288         33.396.554         27.531.964         14.22.981           1.16.66.489         1.066.89         36.96         81.442.466         27.255.566         2.906.296         2.906.296	233.932	414.923	955.179
3.36.279         768.212         240.000         1.33.0.09         129.141         542.227           4.061.593         849.328         2.05.000         1.215.331         2.99.175         1.28.590           5.074.1831         1.025.811         3.05.000         1.31.225.042         4418.077         1417.292         1.945.117           7.070.292         1.327.299         401.627         5.891.7876         2.803.259         1.694.187         1.944.117           4.285.377.866         1.060.197         328.791         3.703.173.890         288.761.760         260.627         7.5118.837         2.803.269           4.9391.259         1.060.197         32.8791         3.703.173.890         288.761.760         260.627         7.5118.837         2.803.269           4.9391.259         1.073.181         318.000         35.265.774         2.973.396         1601.622         6.252.34           8.002.404         946.157         339.288         33.396.554         27.531.964         1457.391         1427.846           1.15.606.495         1.066.89         36.96         87.104.50         5.182.743         56.045         2.966.96           1.15.00.347         355.000         27.820.175         5.363.664         115.00         2.796.949			043.001
4 061.584         849.928         205.000         1,215.331         299.175         128.590         128.590           50.741831         1,025.811         336.081         31.325.042         4,418.907         1,417.292         1,495.117           78.020.292         1,327.29         35.081         3,785.478         2,891.787         2,891.787         1,417.292         1,694.192           4,285.377.866         1,060.197         328.791         3,703.173.890         288.741.760         260.527         75.18.891         1,601.562         6,252.343           4,285.377.866         1,073.181         314,000         35.285.774         1,601.562         6,252.343         1,694.792           80.002.404         946.157         339.288         22,75.396         163.000         1,427.392           1.05.999.209         1,066.89         36.596.554         27.531.564         1,427.392           1.05.909.209         1,066.89         36.596.564         22.256.566         1,1500         2.906.296           1.05.04.02.39         1,003.177         335.000         27.687.194         461.01.60         27.959.49           1.06.68.80         365.966         81.442.466         22.256.566         115.00         27.96.949           1.06.04.02.39         <		542.227 352.600	352.600
1,005,811   336,081   31,325,042   4,418,907   1,417,292   1,945,117   1,005,811   326,081   31,325,042   4,418,907   1,417,292   1,945,117   1,945,117   1,945,117   1,945,117   1,945,37,386   1,060,197   316,712   36,817,876   328,325,01   1,073,118   314,000   35,285,774   19,288,43   1,601,662   6,262,343   1,075,563   1,061,682   314,000   35,285,774   2,373,366   38,900   979,216   1,457,392   1,066,683   38,900   2,235,564   1,500   1,457,392   1,066,683   38,000   2,762,0175   5,385,644   11,500   2,134,640   1,003,177   335,000   27,887,194   4,610,160   2,769,949   1,003,177   336,000   1,410,44,96   1,064,496   1,003,177   336,000   1,410,44,96   1,064,496   1,003,177   1,003,477			363.569
78,020,292 1,327,229 401,627 58,977,876 2,803,259 1,694,192 1,060,197 328,77,866 1,060,197 328,77,81 37,239 1,060,197 328,77,81 37,239 1,060,197 328,77,173	4.418.907	1.945.117	273.581
4,286,377,866 1,060,197 328,791 3,70,380 288,761,760 2260,637 75,148,37 2 358,335,011 1,073,181 316,702 262,714,734 19,298,434 1601,562 26,23,43 49,931,259 1,213,181 316,702 22,337,418 20,059,599 163,000 1,457,392 80,902,404 946,157 339,288 33,995,554 27,531,954 163,000 1,457,392 80,902,404 946,157 339,288 33,995,554 27,531,954 163,000 1,457,392 80,902,404 10,066,689 360,000 27,620,775 538,954 11,500 869,994 11,500 869,994 11,500 869,994 11,500 899,865 360,000 27,620,775 538,964 11,500 899,865 32,418 29,586 11,018,718 335,000 27,837,894 4,610,160 355,000 27,99,949 11,003,177 335,000 64,403,097 14,074,496 24,200 4,076,214 11,003,177 296,000 64,403,097 14,074,496 24,200 4,076,214	2.803.259	1.694.192	876.109
358.3501         1,073.181         316.772         262.74,734         19.298.843         1.601.562         6.282.343           49.931.259         1,213.189         319.600         35.265.774         19.298.843         1.601.562         6.282.343           80.902.404         946.157         339.288         33.996.554         27.531.954         163.000         1.457.392           116.899.209         10.66.89         36.96.574         27.531.954         56.045         2.906.295           116.899.209         1.008.177         336.986         37.401.530         5.182.743         56.045         2.906.295           144.157.248         996.435         377.400         57.101.530         5.182.743         56.045         2.906.295           18T         44.020.349         1.003.177         335.000         27.820.175         5.383.644         11.500         898.904           10.66.461.543         1.003.177         335.000         27.827.194         4.610.160         72.734           257.640.239         1.003.177         335.600         29.289.998         355.000         27.99.949           25.06.465         1.003.177         296.000         27.829.988         14.074.496         24.2000         4.076.214           25.06.466	288.761.760 260.627 7	75.118.837	
49.931/259         1.273.189         314,000         35.265/74         2.373.396         38.900         979.216           60.902.404         966.147         339.288         33.995.564         27.53.396         163.000         1.427.392           80.902.404         966.147         339.288         33.995.564         27.53.396         163.000         1.427.392           11.002.404         966.147         339.288         37.401.530         5.182.743         56.045         2.908.295           11.002.404         966.147         339.288         37.401.530         5.182.743         56.045         2.908.295           11.002.404         966.609         27.620.175         5.363.664         11.500         888.904           44.157.248         10.03.177         335.000         27.620.175         5.363.664         11.500         368.904           44.02.02.39         1.003.177         335.000         27.627.194         4610.160         27.909.949         72.124.640           10.64.61.543         1.003.177         2.906.000         64.403.097         14.074.496         242.000         4.076.214	19.298.843 1.601.562	6.252.343	8.000.000
57.707.653         806.149         319.800         22.337.418         20.685.690         163.000         1.457.392           80.902.404         946.157         339.288         33.995.554         27.631.964         16.22.91         14.42.981           82.017.135         996.435         37.401.230         5.16.743         56.045         2.908.295           14.67.248         939.665         360.000         27.620.175         5.363.664         11.500         868.904           44.167.248         939.665         360.000         27.620.175         5.363.664         11.500         868.904           44.020.349         1.003.177         315.600         27.687.194         4.610.160         721.274           66.77(1309         939.665         322.418         29.289.08         20.44.96         27.89.949           106.461.543         1.003.177         296.000         64.403.097         14.074.496         242.000         4.076.214	2.373.396	979.216	746.784
82.017.135 996.435 377.400 57.101.530 5.162.743 56.045 2.138.146 946.157 389.288 33.995.564 27.101.530 57.101.530 57.101.530 57.101.530 57.101.530 57.101.530 57.101.530 57.101.530 57.101.530 56.045 57.101.530	20.059.509	1.457.392	564.295
10,000,000,000,000,000,000,000,000,000,	27.531.954	1.422.981	666.470
1066689   365966   81442456   22.255.566   2.134.640	5.182.743	2.908.295	394.687
44.157.248         939.665         360.000         27.620.175         5.383.694         11.500         868.904           44.020.349         1.003.177         335.000         27.687.194         4.610.160         721.274           257.640.239         1.003.177         313.660         74.383.888         131.847.688         355.080         27.789.949           106.461.543         1.003.177         2.96.000         64.403.097         14.074.496         242.000         4.076.214	22.255.556	2.134.640	733.903
44,020,349         1,003,177         335,000         27,887,194         4,610,160         721,274           257,640,239         1,003,177         313,600         74,383,888         131,847,688         355,080         2,799,949           67,701,309         939,665         322,418         29,269,098         20,045,805         170,646         1,565,611           2,006,415,43         1,003,177         2,96,000         64,403,097         14,074,496         242,000         4,076,214	5.363.664	868.904	993.340
257.640,239 1.003.177 313.660 74.383.888 131.847.688 355.080 2.799.949 67.701.309 899.665 322.418 29.286.098 20.045.805 170.646 1.565.611 2.960.000 64.403.097 14.074.496 242.000 4.076.214	4.610.160	721.274	663.544
67.701.309 939.665 322.418 29.269.098 20.045.805 170.646 1.565.611 106.461.543 1.003.177 2.96.000 64.403.097 14.074.496 242.000 4.076.214	131.847.688		936.797
106.461.543 1.003.177 2.96.000 64.403.097 14.074.496 242.000 4.076.214	20.045.805		388.066
	14.074.496		356.559 10.000
			2.206.946
TOTAL HINTS DE ANIMALITICIA 6.756.7567 726 727 162.774 0.045 140 4.756.065.988 8.101.957 165.247 060 407.541.797			10 312 915
55.104.751 10.247.019 4.350.903.200 37.293.000 0.191.251 100.247.009	572 002 600	406 247 060	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5170

			Γ		
9-VACANTES					
7-OTROS GAS-	TOS DE PERSO-	NAL	000.000	65.000	10.377.916
e-cuotas,	PREST. Y GTOS. T	soc.	714,220 290,253 963,747 634,384 14,532,338 42,116 648,328,918 7,883,126 1,851,629 1,779,272 2,204,987 346,530	690.108.859	1.187.619.581
5-INCENTIVOS	AL RENDIMIEN-	ОТ	73.180 72.045 72.045 712 1.362.862 9.264 271.738.149 386.212 386.212 386.212 207.786 150.185 200.324 27.228	275.442.819	361.689.888
4-OTRO PERSO-	NAL		1.472.273 375.000 513.078	2.360.351	10.551.608
3-LABORALES 4			133.481 32.522 48.391 48.391 321.440 72.000 23.583.653 3.248.147 12.812.887 3.809.422 1.094.038 5.521.245 608.214	71.934.602	644.928.290
2-FUNCIONA-	RIOS		3.094.168 1.212.497 1.044.538 469.870 2.893.950 76.843 44.615.195 48.5108 3.314.591.143 14.087.941 2.482.795 5.474.066 1.441.2.13 682.199	3.414.551.201	7.951.516.489
1-PERSONAL E-	VENTUAL		340,000	340.000	10.285.119
0-ALTOS CAR-	809		63.512 254.050 63.512 197.028 63.512 324.052 63.512 63.512 63.512 50.278 50.278	1.580.810	24.765.541
ARTICULOS	TOTAL		4,078.561 1,821.858 1,092.929 5,786.967 847.461 84.291.076 600.000 4,238.230.409 35,243.678 9,075.144 9,075.144 9,075.144 9,075.144 9,075.144 9,075.144 9,075.144 9,075.144 9,075.144 9,075.144	4.456.383.642	10.221,734.431
CAPITULO: I		SECCIONES	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE 11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA 11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS 12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE EMPLEO 15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 16.31 SERVICIO ANDALUZ DE PREVENCION DE LA 16.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE SAULO 17.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 21.32 CENTRO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 21.33 AGENCIA ANDALUZ DE LA AULAMBRA Y GENERALIFE 21.34 AGENCIA ANDALUZ DE LA JUVENTUD	TOTAL	TOTAL CAPITULO I





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5171

6-CONCIERTOS	SERV. SOCIA-	LES		300.544	41.000								4.943.068				344.541.959				349.826.571				
		SONE							100 000				168.453.164								168.553.164				-
5-ASIST. SA-	NITARIA ME-	DIOS AJENOS											168.								168.				
					0 -	-			0.			_			_	,-		-	_						
3-INDEMNIZA-	CIONES POR	RAZON SERV		660.684	50.000	160.800	3.769.882	523.578	9.500.902	738.517	1.059.212	3.524.307	1.245.083	1.263.427	853.509	1.201.406	863.887	576.562	698.440		30.880.475				
S-IND		RAZO		0:	9.0	7 0	0 80	7:	2, 0	. jo	ŭ	27	5	0,	7.	12	9	80	Ξ	00					
2-MATERIAL,	SUMINISTROS Y	OTROS		10.230.397 5.997.230	880.154 1.022.759	444.242	13.520.148	8.084.657	318.249.522	13.783.059	5.219.183	18.851.122	17.426.355	14.474.080	4.790.527	5.631.582	46.481.326	11.811.408	12.650.201	11.320.200	638.758.860				
				980	200	25.500	8 89	103	195	385	380	191	965	371	320	181	123	200	139	000	903				
1-REPARAC.	MANTEN. Y	CONSERVACION		567.980	541.500	25.	1.405.168	1.132.403	688.495	3.386.085	299.880	1.433.767	1.679.065	1.577.371	450.320	525.081	2.861.123	1.676.500	2.762.139	2.466.000	28.342.903				
		CON		195.000	3.500	080	1.767.605	794.900	7087	.208	000	2.528.298	1.869.921	.004.909	2.320.000	.138.993	5.389.011	734.803	2.067.388	5.000	.048				
0-ARRENDA-	MIENTOS Y CA-	NONES		96 6	6,	794	1.767	794	1.340.807	5.070.208	2.013.000	2.528	1.869	1.004	2.320	1.138	5.386	73	2.067	4)	54.944.048				
				11.654.061	930.154	630.542	20.462.803	10.535.538	329.779.726	22.977.869	8.591.275	26.337.494	195.616.656	18.319.787	8.414.356	8.497.062	400.137.306	14.799.273	18.178.168	13.791.200	06.021				_
ARTICULOS	TOTAL			11.6	9, 99.	9 +	20.4	10.5	329.7	22.9	8.5	26.3	195.6	18.3	8.4	8.4	400.1	14.7	18.1	13.7	1.271.306.021				
JLO: II																					ALUCIA				_
CAPITULO: II									Z						N DEL	DEPORT	STAR				TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA				
			ALUCIA			ALUCIA	4 5 5 7	HACIENDA	AGTSINIM	CIENCIA	AS Y			YPESCA	RDENACIO	<b>MERCIO Y</b>	DY BIENE		빌	ERIAS	FAL JUNT				
			JUNTA DE ANDALUCIA	SIDENCIA	<b></b>	O DE ANE	ERNACION	VOMIA Y F	CACION	VACION. C	AS PUBLIC	EO.	Q	CULTURA	INDA Y OF	SMO, CON	, IGUALDA	'URA	10 AMBIEN	SCONSEJ	01				
			LNOL	A DE PRE(	LICA CUENTAS	ONSULTIV	A DE GOBI	A DE ECOI	A DE EDU	A DE INNO	4 DE OBRA	4 DE EMPI	A DE SALL	A DE AGRI	A DE VIVIE	A DE TURI	4 PARA LA	A DE CULT	A DE MED,	DIVERSA					
		SECCIONES		CONSEJERIA DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA	DEUDA PUBLICA CAMARA DE CUENTAS	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	CONSEJERIA DE GOBERNACION	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONSEJERIA DE EDUCACION	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	CONSEJERIA DE EMPLEO	CONSEJERIA DE SALUD	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	CONSEJERIA DE CULTURA	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS					
		SEC				05 00			2 5			15 CC	16 CC	17 CC	18 CC			21 CC							





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5172

		-																			
(O																					:
6-CONCIERTOS	SERV. SOCIA-	LES																		349 826 571	
. SA-	, ME-	SON									259 037 383								259.037.383	427 590 547	
5-ASIST. SA-	NITARIA ME-	DIOS AJENOS									259 (								259.0	427.4	
			0.	0	0.	0.	0	9	0	. 0	00	) C	2 ,	= 1		9.	0	0	89	~	,
3-INDEMNIZA-	CIONES POR	RAZON SERV	57.000	65.700	55.250	55.250	589.830	259.606	1.038.530	555.000	4 625 418	993.090	9	69.081	133.537	18.376	23.400	1.567.440	10.106.508	40 986 983	
3-INDE	CIONE	RAZON							•		7								÷	46	
IAL,	Y SOS	(0	1.548.004	335.940	3.668.496	847.646	5.853.448	1.177.985	16.156.004	419.000	91 909	4 612 701	0 0	5.083.950	5.843.858	5.785.418	1.183.340	30.073.322	81.021	39.881	
2-MATERIAL,	SUMINISTROS Y	OTROS	1.5	ઌૼ	3.66	%	5.85	1.17	16.15	4	1 578 591 909	4.61	) i	0.0	တ် လ	5.78	1.18	30.07	1.661.181.021	2 299 939 881	
		NC	000	31.300	45.866	34.547	74.172	707	375	)	140	2005	0 0	790	250	006	209	912	081	784	
1-REPARAC.	MANTEN. Y	CONSERVACION	95.000	31.	45.8	34.5	74.1	35.707	868.675		99 529 440	858 500	5 6	739.052	222.250	45.900	208.760	1.479.912	103.669.081	132 011 984	
1-RE	MA	CONSE		_	_		_									_					
NDA-	3 Y CA-	S	2.000	110.210	59.500	17.180	760.000	78.030	3.495.095	5.000	38 866 261	314 500	200	00/.122	678.916	11.000		1.489.668	46.109.060	101 053 108	
0-ARRENDA-	MIENTOS Y CA-	NONES							e,	•	85	3						Ψ.	46.	Ę	
			1.702.004	543.150	3.829.112	954.623	7.277.450	1.551.328	8.304	979.000	0.411	6 778 791	- 0	5.513.783	6.878.561	5.860.694	1.415.500	0.342	3.053	9 074	
ARTICULOS	TOTAL		1.70	\$	3.82	32	7.27	1.55	21.558.304	326	1 980 650 411	6 77		.10.0	6.87	5.86(	1.41	34.610.342	2.080.103.053	3 351 409 074	
												_									
CAPITULO: II					~														TOTAL	TOTAL CAPITILI O II	
CAPIL			A	OIA DE	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		-	5				AIA					ANEO			TAI CAE	; !
			IDALUCI	PETEN(	ON EDL	ZAS	RACION	ON DE I		ION DE		AGRAE		. !	TUD	SENERA	EMPOR			Ċ	
			A DE AN	LACOM	/ALUACI	VSEÑAN	DMINIST	/ALUACI	PLEO	SEVENC		YFORM		MODE	) JUVEN	BRA Y G	E CONT	GUA			
			ADISTIC	NSA DE	A DE EV	IZ DE EN	IZ DE AC	A DE EV	Z DE EM	Z DE PF	Z PE SA	N N N		IZ DE LA	Z DE LA	ALHAM	DE ART	A DEL A			
			INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	NDALUZ	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE	SERVICIO ANDALUZ DE SALLID	INST ANDALIZ DE INVES Y EORM AGRABIA		INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA			
		SECCIONES	тпито	ENCIA D	ENCIA AL	тпито,	TITUTO,	NCIA A	VICIO A	TITUTO,	VICIO A	T ANDA		0	TITUTO	RONAT	TRO AN	NCIA A			
		SECC																			
			10.31	10.32	11.31	11.32	12.31	13.31	15.31	15.32	16.31	17.32	- 6	20.31	20.32	21.31	21.32	22.31			





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5173

-15	> S		30.000 30.051 6.010 107.421 445.337 11.354 78.166	420
4-DE DEPOSI-	TOS, FIANZAS Y	OTROS	30.000 30.051 6.010 4.107.421 280.091 11.384 78.166	5.933.420
		۲A		
3-DE PRESTA-	MOS MONEDA	EXTRANJERA		
NDA	NEDA	J.	70.160.568	70.160.568
2-DE DEUDA	PUBL. MONEDA	EXTRANJ.	70.1	70.7
ESTA-	ONEDA	NAL	162.168.376	162.168.376
1-DE PRESTA-	MOS MONEDA	NACIONAL	162	162
NDA	NEDA	IAL.	393.469.540	393 .469.540
0-DE DEUDA	PUBL. MONEDA	NACIONAL	393.4	7.565
so-			625.798.484 30.000 30.000 6.010 4.107.421 260.091 1.245.327 1.1.354 78.166	631.731.904
ARTICULOS	TOTAL		625.7 4.1 2.2 1.2	631.7
III :C				-uci A
CAPITULO: III			EL ORT	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA
O			IA UDA IA Y SCA CION DI O Y DEP	INTA DE
			JUNTA DE ANDALUCIA JUNTA DE ANDALUCIA ECONOMIA Y HACIENDA EDUCACION. INNOVACION. CIENCIA Y AGRICULTURA Y PESCA VIVIENDA OM ORDENACIA TURISMO. CORDENACIA RA LA IGUALDAD Y BIEN ERSAS CONSEJERIAS	OTAL JL
			A DE AI  NOMIA Y  CACION  VACION  SENDA Y  SINDA	F
			JUNT CA CA DE ECOI DE INNO DE INNO DE OBRA DE AGRI DE TURI	
		NES	JUNTA DE ANDALUCIA DEUDA PUBLICA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONSEJERIA DE ORRAS PUBLICAS Y CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE EUVINDA Y ORDENACION DEL CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	
		SECCIONES		
			03 1 1 1 4 1 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5174

16	×s		.000	.151	.571					
4-DE DEPOSI-	TOS, FIANZAS Y	OTROS	1.252.151	1.352.151	7.285.571					
3-DE PRESTA-	MOS MONEDA	EXTRANJERA								
3-DE		EXTR								
EUDA	PUBL. MONEDA	ANJ.			70.160.568					
2-DE DEUDA	PUBL. M	EXTRANJ.			70					
STA-	/EDA	AL			162.168.376					
1-DE PRESTA-	MOS MONEDA	NACIONAL			162.1					
		٦			9.540					
0-DE DEUDA	PUBL. MONEDA	NACIONAL			393.469.540					
	PUE	z	51	21	155					
ARTICULOS	TOTAL		1.252.151	1.352.151	633.084.055					
	F									
CAPITULO: III				TOTAL	TOTAL CAPITULO III					
CAPIT					ral cap					
					5					
			AGUA							
			JZ DE S, IZA DEL							
		0	16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA							
		SECCIONES	ERVICIC GENCIA							
		SE	6.31 S 2.31 At							
			7							





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5175

~				0(	00	00									00				20				2			
9-AL EXTERIOR				160.000	2.300	1.800									178.200				17.702				360.002			
8-A FAMIL. E	INST. SIN	LUCRO		11.360.917	76.981	99.728	4.239.646	4.681.607	53.415.535	33.590.124	440.440	29.677.555	10.816.044	5.110.311	13.397.870	9.856.009	543.643.441	11.374.494	1.498.977			46.105.532	1.610.839.365			
7-A EMPRESAS	PRIVADAS			1.030.101						3.395.960	46.907.567	53.845.366			221.686	36.910		280.000			1.487.530.261		1.593.247.851			
6-A CORPORA-	CIONES LOCA-	LES		942.701			205.605.377	1 753 117	2.439.876		10.000	6.419.016	1.034.999		2.010.000	30.961	298.047.639	2.244.296	207.418	2.369.094.119			2.889.839.519			
5-A COMUNIDA-	DES	AUTONOMAS																								
4-A AGENCIAS	PUBL. EMPRE-	SARIALES		198.211.955			274.011	4.183.543	222.000	1.222.321.927	32.050.062	2.095.000	476.734.502	7.290.964	1.200.084	24.835.380	171.510.532	34.327.749	11.368.481				2.457.292.663			
3-A AGENCIAS	DE RG. ESPE-	CIAL						40.146.589															40.146.589			
2-A LA SEGU-	RIDAD SOCIAL											1.476.000											1.476.000			
1-AGENCIAS U	ORGANISM. A-	SIMILADOS						8.777.592	12.676.556	3.971.523		114.514.717	8.475.061.545	40.575.812			46.825.343	3.075.715	51.353.610				8.763.227.338			
0-A LA ADMON.	GRAL. DEL ES-	TADO		961.321			200.000	103 200															1.564.521			
ARTICULOS	TOTAL			212.666.995	79.281	101.528	210.619.034	57.789.331	68.753.967	1.263.279.534	79.408.069	208.027.654	8.963.647.090	52.977.087	17.007.840	34.759.260	1.060.026.955	51.302.254	64.446.188	2.369.094.119	1.487.530.261	46.105.532	17.357.993.848			
CAPITULO: IV		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA 02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA				10 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA 11 CONSEJERIA DE EDUCACION		13 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	14 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	15 CONSEJERIA DE EMPLEO			18 CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL				22 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	32 A CC.LL. POR P.I.E.		34 PENSIONES ASISTENCIALES	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA			



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

9-AL EXTERIOR				360.002
8-A FAMIL. E	INST. SIN	LUCRO	391.280 88.400 321.007 6.202.808 3.521.000 2.211.875.547 16.000 3.393.368 2.080.000 188.900 765.891	3.839.683.566
7-A EMPRESAS	PRIVADAS		501.000	1.593.748.851
6-A CORPORA-	CIONES LOCA-	LES	8.158 1.175.095 5.460.000 1.774.600	2.898.257.372
5-A COMUNIDA-	DES	AUTONOMAS		
4-A AGENCIAS	PUBL. EMPRE-	SARIALES	98.856 54.400 72.071 1.572.734 1.961.529 900.000 141.438.431 2.40.000 4.130.000 143.450 232.000	2.608.136.134
3-A AGENCIAS	DE RG. ESPE-	CIAL		40.146.589
2-A LA SEGU-	RIDAD SOCIAL			1.476.000
1-AGENCIAS U	ORGANISM. A-	SIMILADOS		8.763.227.338
0-A LA ADMON.	GRAL. DEL ES-	TADO		1.564.521
ARTICULOS	TOTAL			19.746.600.373
CAPITULO: IV		SECCIONES	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE 12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION 13.31 AGENCIA ANDALUZ DE ANPINCION DE LA 15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENPINCIO 16.31 SERVICIO ANDALUZ DE PREVENCION DE 16.31 SERVICIO ANDALUZ DE DE ALUD 17.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	TOTAL CAPITULO IV





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5177

Posc			316.000	10.000 434.924 3.128.306 40.199.237 16.376.831	20.085.715 126.135.596 1.682.000 1.541.932 1.461.667 28.061.064 742.932 10.931.985 118.717.645 7.634.004	393.730.714
INV. REPOSC				3 40 16	20 126 1 1 1 1 1 1 1 1 1 7 7	393
. NUEVA			2.712.623 7.101.632 431.388	95.000 975.230 27.251.607 10.596.647 12.785.665 44.044.224	467.855.565 14.062.892 4.681.703 67.023.863 27.544.194 37.614.993 37.614.993 39.902.485 130.548.606	1.041.131.839
ž Ž			7 2		7	
ARTICULOS	TOTAL		3.028.623 7.101.632 505.000	105.000 975.230 27.686.531 13.724.953 52.984.902 60.421.055	82.438.165 593.391.161 15.744.892 6.223.635 68.485.530 55.605.258 34.114.680 58.620.130 246.745.641 68.002.610	1,434,862,553
ARTIC	Ō.			9 - 1 8 9	59 1 1 3 3 3 5 6 6 6 6 6 6 7 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	
CAPITULO: VI					F	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA
CAPI		_		A ACION	Y. A. ION DEL. Y DEPOR'	ПА DE AN
		IDALUCIA	, 40 10 10	DALUCIA IDALUCIA IN HACIEND	CIENCIA CAS Y A Y PESC RDENAC MERCIO AD Y BIEI NTE JERIAS	OTAL JUN
		JUNTA DE ANDALUCIA	SIDENCIA DALUCIA S	VO DE AN IAL DE AN IERNACIC NOMIA Y CACION TICIA Y AE	OVACION, AS PUBL LEO UD JUD SIMO, CO SIMO, CO TURA TURA TURA TO AMBIE	¥
		.אחר	A DE PRE TO DE ANI CUENTA!	ONSULTIF UDIOVISU A DE GOB A DE ECO A DE EDU	A DE INNK A DE OBR A DE EMP A DE SAL! A DE VIVII A DE TUR A DE CUL' A DE CUL' A DE MED	
	SECCIONES		CONSEJERIA DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA CAMARA DE CUENTAS CONSE IO CONSILITAD DE ANDALLICIA	CONSELO CONSULTIVO DE ANDALUCIA CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA DE LUSTICIA Y ADMINISTRACION CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y CONSEJERIA DE DERAS PUBLICAS Y CONSEJERIA DE EMPLEO CONSEJERIA DE EMPLEO CONSEJERIA DE SALUD CONSEJERIA DE SALUD CONSEJERIA DE TUNISMO, COMERCIO Y DEPORT CONSEJERIA DE TUNISMO, COMERCIO Y DEPORT CONSEJERIA DE TUNISMO, COMERCIO Y DEPORT CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	
	SECC		02 PAF		13 COI 14 COI 15 COI 17 COI 18 COI 20 COI 31 GAS	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5178

_													_								_			
																						_		
-																						_		
													_											
													_											
POSC			1.498.000					4.838.744		129.965.654		480.000		2.298.000	4 726 338	116 360	56.528.286		199.451.391	593.182.105				
INV. REPOSC			-					4		129				2	1 4		29	1	199	593				
			5.010.636	120.436	106.423	430.420	234.651	23.445.473	1.600.000	7.961	15.062.099	31.369.640	3.413.279	4.652.000	1 997 795	733 800	8.511		672.983.124	4.963				
INV. NUEVA			5.01	3 2	9	43	23	23.44	1.60	266.217.961	15.06	31.36	3.41	4.65	96		316.988.511		672.98	1.714.114.963				
			336	36	123	120	351	217	000	315	660	740	679	000	33	0 0	797		212					
ARTICULOS	TOTAL		6.508.636	120.436	106.423	430.420	234.651	28.284.217	1.600.000	396.183.615	15.062.099	31.849.640	3.413.279	6.950.000	6 724 133	850 169	373.516.797		872.434.515	2.307.297.068				
ARTI	ĭ							•		ñ							3							
LO: VI																			TOTAL	rulo vi				
CAPITULO: VI			<u> </u>	ATIVA			4				⋖	<			Щ	ц Ц	ì			TOTAL CAPITULO VI				
			ALUCIA	N EDUC	AS	ACION	N DE L		ad NC		AGRARI,	4GRARI,		OD	NERALI	A A COOK	5			TOTA				
			DE AND	LUACIO	SEÑANZ	MINISTR.	LUACIC	LEO	EVENCIC	9	-ORMA /	FORM.	MUJER	IUVENT	A V GF	E PAC								
			DISTICA	DE EVA	DEENS	DE ADN	DE EVA	DE EMP	DEPRE	DE SALL	DEREF	WES. Y	DELA	DELA	HAMBE	TAPTE	DELAG							
			INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	CENTRO ANDALLIZ DE ABTE CONTEMBORANEO	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA							
		ONES	TUTO DI	ICIA ANE	TUTO A	TUTO AI	ICIA ANI	ICIO AN	TUTO AI	ICIO AN	<b>TUTO A!</b>	ANDALL	TUTO A	TUTO AF	OTANO		ICIA ANE							
		SECCIONES																						
			10.31	11.31	11.32	12.31	13.31	15.31	15.32	16.31	17.31	17.32	20.31	20.32	2	5 5	22.31							





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5179

9-AL EXTERIOR					1.652.000	1.652.000
8-A FAMIL. E	INSTITUC. SIN	LUCRO		1,960,000 737,248 133,253 175,571,689 75,000 5,024,897 1,0642,897	153.382.700 25.373.452 16.674.636 3.918.636 12.522.846	506.873.889
7-A EMPRESAS	PRIVADAS			1.300.000 26.182.959 37.170.699 8.035.004	14.116.520 36.227.324 464.416 4.420.487 54.425.217	617.788.467
6-A CORPORA-	CIONES LOCA-	LES		315.000 92.888.847 32.000.000 67.685.929 867.567 6.428.059 7.357.075 1.300.000 624.000	65.967.961 122.056.819 21.536.731 16.355.000 27.415.126 7.426.097	482.379.320
5-A COMUNIDA-	DES	AUTONOMAS		130,983	18.000	148.983
4-A AGENCIAS	PUBL. EMPRE-	SARIALES		78.117.875 20.817.091 528.300.376 621.035.388 220.249.198 485.000 34.357.342 165.207.056	73.323.254 108.954.097 5.998.054 49.701.111 117.488.417	2.024.034.229
3-A AGENCIAS	RG. ESPECIAL			2,001,075		2.001.075
2-A LA SEGU-	RIDAD SOCIAL					
1-AGENCIAS U	ORGANISM. A-	SIMILADOS		7.108.636 226.859 430.420 234.651 1.147.762.671 412.066.115	27.249.893 2.350.169 380.550.795	2.021.170.523
0-A LA ADMO.	GENERAL DEL	ESTADO		3,000,000	800.000	4.335.000
ARTICULOS	TOTAL			80.392.875 96.626.095 63.226.802 596.344.147 1.431.230 829.487.716 284.851.972 1.162.607.572 448.104.102 751.491.277	308.442.435 292.611.692 71.923.730 77.545.403 592.890.401 7.426.097 15.000.000	5.660.383.486
CAPITULO: VII		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA 09 CONSEJERIA DE GOBERNACION 10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA 11 CONSEJERIA DE EDUCACION 12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION 13 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y 14 CONSEJERIA DE EMPLEO 15 CONSEJERIA DE EMPLEO 16 CONSEJERIA DE SALUD 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	18 CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL 19 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT 20 CONSEJERIA DE ARLA IGUALDAD Y BIENESTAR 21 CONSEJERIA DE CULTURA 22 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE 33 A OCLI, POR P. I.E. 33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

9-AL EXTERIOR			000 009	600.000	2.252.000
8-A FAMIL. E	INSTITUC. SIN	LUCRO	438.694.987 164.000 2.108.200 576.000 250.000	441.793.187	948.667.076
7-A EMPRESAS	PRIVADAS		1.844.097	164.049.401	781.837.968
6-A CORPORA-	CIONES LOCA-	LES	420.734.573 15.960.000 220.000 3.055.382 2.613.935 755.000	443.338.890	925.718.210
5-A COMUNIDA-	DES	AUTONOMAS			148.983
4-A AGENCIAS	PUBL. EMPRE-	SARIALES	96.203.590 2.422.500 1.489.400 1.953.000 7.65.000 6.500.000 1.550.000	110.959.490	2.134.993.719
3-A AGENCIAS	RG. ESPECIAL				2.001.075
2-A LA SEGU-	RIDAD SOCIAL		40.000	40.000	40.000
1-AGENCIAS U	ORGANISM. A-	SIMILADOS			2.021.170.523
0-A LA ADMO.	GENERAL DEL	ESTADO	450.000	5.753.998	10.088.998
ARTICULOS	TOTAL		1,117,878,454 18,382,500 1,710,400 2,567,000 7,772,679 9,113,935 576,000 1,500,000 7,033,998	1.166.534.966	6.826.918.452
CAPITULO: VII		SECCIONES	15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE IRECORMA AGRARIA 17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA 20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 22.31 AGENCIA ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	TOTAL	TOTAL CAPITULO VII





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5181

			0 0000	
7-APORTACIO-	NES PATRIMO-	NIALES	2,000,000 234,000,000 5,000,000 50,000,000 50,000,000	341.000.000
6-ADQUIS. ACC.	FUERA SECT.	PUBLIC		
5-ACC. Y PART.	EN SECT.	PUBLIC		
4-CONSTITU-	CION DEPOSI-	TOS Y FIANZ	11 302 262	11.302.262
3-CONCES.	PREST. FUERA	SECT. PUBL.	246.509 42.518 18.461.900	18.750.927
2-CONCESION	PRESTAMOS	SECT. PUBL.	5.510.000	5.510.000
1-ADQ. OBLIG.	B. FUERA SEC.	PUBL		
0-ADQUISIC.	DEUDA SECTOR	PUBLICO		
ARTICULOS	TOTAL		246.509 42.518 2.000.000 18.461.900 250.812.262 5.000.000 50.000.000	376.563.189
CAPITULO: VIII		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA  O2 PARLAMENTO DE ANDALUCIA  O4 CAMARA DE CUENTAS  10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  12 CONSEJERIA DE EJUSTICIA Y ADMINISTRACION  13 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION  14 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ORDENACION DEL  16 CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL  17 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT  18 CANSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT  19 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5182

7-APORTACIO-	NES PATRIMO-	NIALES	12.000	12.000	341.012.000	
6-ADQUIS. ACC.	FUERA SECT.	PUBLIC				
5-ACC. Y PART.	EN SECT.	PUBLIC	64.000	64.000	64.000	
4-CONSTITU-	CION DEPOSI-	TOS Y FIANZ			11.302.262	
3-CONCES.	PREST. FUERA	SECT. PUBL.			18.750.927	
2-CONCESION	PRESTAMOS	SECT. PUBL.			5.510.000	
1-ADQ. OBLIG.	B. FUERA SEC.	PUBL				
0-ADQUISIC.	DEUDA SECTOR	PUBLICO				
ARTICULOS	TOTAL		76.000	76.000	376.639.189	
CAPITULO: VIII		SECCIONES	17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	TOTAL	ТОТАL САРПULO VIII	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5183

	1				
DEPOSITOS Y FIANZAS		27.000.000	27.000.000	27.000.000	
PRESTA EN					
		122.481.992	122.481.992	122.481.992	
		90.831.238	90.831.238	90.831.238	
DEUDA PUBL. MONEDA NAC.		818.100.000	818.100.000	818.100.000	
IOIAL		1.031.413.230	1.058.413.230	1.058.413.230	
COIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	EUDA PUBLICA ONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	TOTAL CAPITULO IX	
	DEUDA PUBL. PRESIA. EN DEUDA PUBL. MONEDA NAC. MONEDA EXTR. MONEDA EXTR.	JUNTA DE ANDALUCIA	JUNTA DE ANDALUCIA  JUNTA	1.031.413.230 818.100.000 90.831.238 122.481.992 PERSIA EN DECUDA PUBL. PRESIA EN DECUDA PU	1.031.413.230 818.100.000 90.831.238 122.481.992 PERSIATEN DECOMPLICITY MONEDA EXTR. FIP DE ANDALUCIA 1.058.413.230 818.100.000 90.831.238 122.481.992





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5184

### 3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS
- 3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS
- 3.3 ESTADO DE CONSOLIDACION
- 3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS
- 3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPITULOS Y SERVICIOS
- 3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS

### **ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

(euros)

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	
		ADMINISTRATIVAS U	TOTAL
		ORG. AUTÓNOMOS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.567.359.169		3.567.359.169
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.744.870.286		5.744.870.286
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	602.164.082	158.524.092	760.688.174
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.147.942.633	9.995.000	16.157.937.633
5. INGRESOS PATRIMONIALES	68.428.472	3.858.899	72.287.371
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	19.957.324		19.957.324
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.935.810.635	8.715.000	1.944.525.635
8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.923.497		22.923.497
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.447.148.922		5.447.148.922
TOTAL	33.556.605.020	181.092.991	33.737.698.011





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5185

### ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

(euros)

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	
		ADMINISTRATIVAS U	TOTAL
		ORG. AUTÓNOMOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	5.765.350.789	4.456.383.642	10.221.734.431
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.271.306.021	2.080.103.053	3.351.409.074
3. GASTOS FINANCIEROS	631.731.904	1.352.151	633.084.055
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.594.766.510	2.388.606.525	10.983.373.035
6. INVERSIONES REALES	1.434.862.553	872.434.515	2.307.297.068
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.639.212.963	1.166.534.966	4.805.747.929
8. ACTIVOS FINANCIEROS	376.563.189	76.000	376.639.189
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.058.413.230		1.058.413.230
TOTAL	22.772.207.159	10.965.490.852	33.737.698.011





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5186

### ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

(euros)

SECCIONES	TOTAL	PORCENTAJE
	CONSOLIDADO	SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	333.285.728	0,98
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	52.856.142	0,15
DEUDA PUBLICA	1.658.141.868	4,91
CAMARA DE CUENTAS	9.581.341	0,02
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	4.097.821	0,01
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	7.263.909	0,02
CONSEJERIA DE GOBERNACION	406.136.294	1,20
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	236.440.688	0,70
CONSEJERIA DE EDUCACION	6.356.777.649	18,84
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	641.013.504	1,90
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	2.494.706.641	7,39
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.008.657.461	2,99
CONSEJERIA DE EMPLEO	231.342.628	0,68
CONSEJERIA DE SALUD	808.480.958	2,39
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	944.766.795	2,80
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	439.872.464	1,30
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	468.257.642	1,38
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.749.845.840	5,18
CONSEJERIA DE CULTURA	264.542.485	0,78
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	596.817.536	1,76
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	134.165.756	0,39
A CC.LL. POR P.I.E.	2.376.520.216	7,04
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	4,45
PENSIONES ASISTENCIALES	46.105.532	0,13
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORG. AUTÓNOMOS		
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	12.779.337	0,03
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.107.808	0,00
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.042.477	0,0
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.579.307	0,00
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	13.896.073	0,04
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION	4.206.174	0,0
UNIVERSIT.		
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	1.260.677.388	3,73
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.000	0,02
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.989.188.159	26,64
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	16.772.499	0,0
INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD	76.531.109	0,2
ECOLOGIC		
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.808.253	0,10
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	40.001.247	0,1
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	22.976.224	0,00
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.480.138	0,0
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	470.844.659	1,39
TOTAL	33.737.698.011	100,00





Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5187 Núm. 17

### TRANSFERENCIAS INTERNAS

(euros)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	AUTÓNOMOS  INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	CORRIENTES	CAPITAL	ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA			
CONSESENTA DE ECONOMINA I MACIENDA	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	8.777.592	7.108.636	15.886.228
		6.269.784	6.508.636	12.778.420
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA	2.507.808	600.000	3.107.808
	COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.007.000	000.000	0.107.000
CONSEJERIA DE EDUCACION	00.000	6.394.925	226.859	6.621.784
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION	4.922.041	120.436	5.042.477
	EDUCATIVA			
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	1.472.884	106.423	1.579.307
	ARTISTICAS SUPERIORES			
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y		12.676.556	430.420	13.106.976
ADMINISTRACION PUBLICA				
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	12.676.556	430.420	13.106.976
	PUBLICA			
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y		3.971.523	234.651	4.206.174
EMPRESA				
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	3.971.523	234.651	4.206.174
	CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.			
CONSEJERIA DE EMPLEO		114.514.717	1.147.762.671	1.262.277.388
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	114.514.717	1.146.162.671	1.260.677.388
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE		1.600.000	1.600.000
	RIESGOS LABORALES			
CONSEJERIA DE SALUD		8.475.061.545	412.066.115	8.887.127.660
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.475.061.545	412.066.115	8.887.127.660
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		40.575.812	43.190.314	83.766.126
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA		14.912.674	14.912.674
	AGRARIA			
	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM.	40.575.812	28.277.640	68.853.452
	AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD			
	ECOLOGIC			
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y		46.825.343	27.249.893	74.075.236
BIENESTAR SOCIAL	INCTITUTO AND ALLIZ DE LA MILLIED	00 000 005	44 405 050	34.808.253
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.622.295 23.203.048	11.185.958 16.063.935	34.808.253 39.266.983
CONSEJERIA DE CULTURA	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	3.075.715		5.425.884
CONSEJERIA DE CULTURA	CENTRO ANDALUZ DE ARTE	3.075.715	<b>2.350.169</b> 2.350.169	5.425.884
	CONTEMPORANEO	3.075.715	2.350.109	5.425.004
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	CONTEMPORANEO	51.353.610	380.550.795	431,904,405
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	51.353.610	380.550.795	431.904.405
	AGENCIA ANDAEUZA DEE AGUA	31.333.010	300.330.793	431.904.403
	1			
TOTAL		8.763.227.338	2.021.170.523	10.784.397.861



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5188

## RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

1. GASTOS DE PERSONAL 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 3. GASTOS CORRIENTES 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 5. GASTOS FINANCIEROS 6. INVERSIONES REALES 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 7.	FF.EE. 11 FF.EE. 12 FF.EE. 13	FF.EE. 14 FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
ACTIVOS FINANCIEROS  TALO DE PERSONAL  3.240.805.519  GASTOS CORRIENTES  TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  TR						
CASTOR FINANCIEROS   CAPITAL   CAPI	OVE		86.312.765	131.000	20.955.000	10.221.734.431
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				10.020	200	633.084.055
OTAL OPERACIONES CORRIENTES  1.518.710.803  1.518.710.803  1.518.710.803  1.518.710.803  2.662.260.375  2.699.767.381  2.6739.625  2.699.767.381  371.129.189  ACTIVOS FINANCIEROS  TAL OPERACIONES FINANCIERAS  TAL OPERAC		1.487.530.261	123.961	495.476	2.536.268.303	10.983.373.035
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  4.028.478.194 484.000.000 485.895.706 4 ACTIVOS FINANCIEROS TAL OPERACIONES FINANCIERAS TAZOS FINANCIERAS	2.400	1.487.530.261	1 88.541.958	950.023	2.665.395.679	25.189.600.595
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  2.509.767.391 2.18.739.825 424.040.684  OTAL OPERACIONES DE CAPITAL  4.028.478.194 484.000.000 485.895.706  ACTIVOS FINANCIEROS  TAL OPERACIONES FINANCIERAS  1.429.542.419  OTAL GENERAL  26.405.200.887 484.000.000 485.895.706	5.947.900			332.795.884	68.853.373	2.307.297.068
ACTIVOS FINANCIEROS PASIVOS FINANCIEROS 1.058.413.230 1.429.542.419  OTAL GENERAL 28.405.200.887 484.000.000 485.895.706		7.454.770 15.000.000	247.021.570	382.262.264 <b>715.058.148</b>	952.230.343	4.805.747.929 7.113.044.997
ACTIVOS FINANCIEROS 1.058.413.230 1.058.413.230 1.429.542.419  OTAL GENERAL 28.405.200.887 485.895.706						
26.405.200.887 484.000.000 485.895.706					5.510.000	376.639.189 1.058.413.230
26.405.200.887 484.000.000 485.895.706					5.510.000	1.435.052.419
26.405.200.887 484.000.000 485.895.706						
		43.990.095 1.502.530.261	348.555.138	716.008.171	3.691.989.395	33.737.698.011





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5189

\_

# RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

		DAS (07)	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA 02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA 03 DEUDA PUBLICA 04 CAMARA DE CUENTAS 05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	332.093.105 52.856.142 1.658.141.868 9.581.341 4.097.821							400.000	792.623		333.285.728 52.856.142 1.658.141.868 9.581.341 4.097.821
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA 09 CONSEJERIA DE GOBERNACION 10 CONSEJERIA DE EGOBRANACION 11 CONSEJERIA DE EDUCACION 12 CONSEJERIA DE EUGACION 13 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA 14 CONSEJERIA DE INVOVACION, CIENCIA Y EMPRESA 15 CONSEJERIA DE OBRASA PUBLICAS Y TRANSPORTES	7.263.909 401.913.185 229.623.282 5.887.631.063 640.333.504 2.008.572.387 738.884.984	122.100.000 26.500.000 29.100.000	840.000	36.000		36.000		2.665.091 86.312.765 7.188.511	4.223.109 3.240.315 47.455.772 205.281.093 226.404.959	213.278.049 680.000 247.164.650 14.267.518	7.263.909 406.136.294 236.440.688 6.356.777.649 641.013.504 2.494.706.641 1.008.657.461
15 CONSEJERIA DE EMPLEO 16 CONSEJERIA DE SALUD 17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA 18 CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO 19 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	222.958.794 791.061.472 452.929.347 309.049.898 413.150.036	66.200.000	368.854.017	43.824.073	9.428.125			1.407.834 123.961 908.223	3.591.755 5.461.801 4.622.566 39.099.383	6.976.000 13.703.770 64.269.432 60.000.000 15.100.000	231.342.628 808.480.958 944.766.795 439.872.464 468.257.642
20 CONSEJENTA PARA LA ISUALDAU Y BIENESI AK SOCIAL. 21 CONSEJENTA DE CULTURA DE SOCIAL 31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJENTAS 32 A CC.LL. POR P.I.E. 33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA 34 PENSIONES ASISTENCIALES	250.026.782 250.026.782 397.732.289 134.165.756 27.013.095	35.100.000	116.000.427	548.082	5.293.905	19.930,536	1.502.530.261	5,358,640 451,049	5.893.017 10.260.703 53.461.248	34.019.673 4.255.000 3.400.000 2.376.520.216 19.092.437	1.749.245.840 264.542.485 596.817.536 134.165.756 2.376.520.216 1.502.530.261 46.105.532
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	16.640.552.170	279.000.000	485.694.444	44.408.155	14.724.430	19.966.536	1.502.530.261	102.816.074	609.788.344	3.072.726.745	22.772.207.159





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCIONES	AUTOFINANC.	DAS (07)	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA											
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA 11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA 11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES 12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA 13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y	8.779.337 3.107.808 5.042.477 1.579.307 11.334.719 4.206.174							290.000	3.710.000	2.561.354	12.779.337 3.107.808 5.042.477 1.579.307 13.896.073 4.206.174
ACREDITACION UNIVERSIT. 15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE EMPLEO 17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD 17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 INSTITUTO DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y	449.001.796 7.600.000 8.764.206.972 16.673.960 62.433.006	190.500.000	201.262	197.372				232.957.876 4.670.980 1.806.957	3.316.420 18.310.207 98.539 4.562.512	575.401.296 11.500.000 7.330.000	1.260.677.388 7.600.000 8.989.188.159 16.772.499 76.531.109
PRODECULORIO 20.31 INSTITUTO AND AUDE LA MUJER 20.32 INSTITUTO AND AULO E LA JUVENTUD 21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	25.660.905 39.471.247 22.376.224 5.480.138 337.094.647	14.500.000	20,000	250 701	198.401	24.023.559		6.013.251	74.378.052	1.290.000 530.000 20.650.000	34,808.253 40,001.247 22,976.224 5,480.138 470.844.659
TOTAL GENERAL	26.405.200.887	484.000.000	485.895.706	44.605.527	14.922.831	43.990.095	1.502.530.261	348.555.138	716.008.171	3.691.989.395	33.737.698.011





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5191

(enros)

# RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CONTENT OF THE PROPERTY   CONTENT OF THE P	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
CORPORENTES   11 (654 00)   CORPORENTES						OPERACIONES					CAPITAL Y	
25540.114 11654.051 22.2566.056 240.044.20 3.000.050.375 240.5469 240.044.20 3.000.050.375 240.5469 240.044.20 3.000.050.375 240.5469 240.044.20 3.000.050.375 240.5469 240.044.20 3.000.050.375 240.5469 240.044.20 3.000.050.375 240.044.20 3.000.050.375 240.044.20 3.000.04 3.000.						CORRIENTES					FINANCIERAS	
25.5546.174         11.654.061         21.5666.906         246.650         246.506												
2006174   11654081   1000117   1000177   100	JUNTA DE ANDALUCIA											
1,000,000,000,000,000,000,000,000,000,0	IA DE PRESIDENCIA	25.543.174	11.654.061		212.666.995	249.864.230	3.028.623	80.392.875			83.421.498	333.285.728
Total	TO DE ANDALUCIA	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		246.509		7.348.141	52.856.142
7.064.78   1.06.000   42.516   64.006.801	BLICA		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
3892.27   3892.28   3892.29   101.229   2.106.1024   2.106.1029   2.266.531   3.96.281	E CUENTAS	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		42.518		547.518	9.581.341
4.0416.553   2.126.558   30.000   4.0416.528   2.056.509   3.056	CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000				105.000	4.097.821
13,744,826   10,565,563   10,565,563   10,565,563   10,565,571,866   13,724,652   14,724,724   13,724,652   14,724,724   13,724,652   14,724,724   13,724,652   14,724,724   13,724,652   14,724,724   13,724,652   14,724,724   13,724,652   14,724,724   13,724,652   14,724,724   13,724,724	AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230				975.230	7.263.909
1,000,000   1,00	RIA DE GOBERNACION	50.741.831	20.462.803		210.619.034	281.823.668	27.686.531	96.626.095			124.312.626	406.136.294
4.286.37 7066 32.29 77 847	RIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	78.020.292	10.535.538	30.000	49.011.739	137.597.569	13.724.953	56.118.166	2.000.000	27.000.000	98.843.119	236.440.688
358,355,011   45,77,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,277,317   46,275,327   46,277,317   46,277,317   46,275,327   46,275,317   46,	RIA DE EDUCACION	4.285.377.866	329.779.726	30.051	1.092.487.816	5.707.675.459	52.984.902	596.117.288			649.102.190	6.356.777.649
47707.56   2.577.07.56   2.5	RIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	358.335.011	146.717.317		56.077.411	561.129.739	60.421.055	1.000.810	18.461.900		79.883.765	641.013.504
B	RIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMP	49.931.259	22.977.869	6.010	1.259.308.011	1.332.223.149	82.438.165	829.233.065	250.812.262		1.162.483.492	2.494.706.641
80 90 200 4 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	RIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORT	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	264.851.972			858.843.133	1.008.657.461
18.6   16.6   66   66   12.4	RIA DE EMPLEO	80.902.404	26.337.494		93.512.937	200.752.835	15.744.892	14.844.901			30.589.793	231.342.628
136.999.209   18.197.87   70.804.01   70.076.01   70.076.01   70.804.77   70	RIA DE SALUD	82.017.135	195.616.656		488.585.545	766.219.336	6.223.635	36.037.987			42.261.622	808.480.958
44.157.246 8.444.356 1.245.327 17.078.40 70.824.771 5.5.605.258 308.442.435 5.000.000 388.047.83 388.047.84 8.444.356 1.1245.327 17.078.40 77.84.97 75.880.258 308.442.435 5.000.000 388.047.83 388.047.84 8.644.326 7.013.08 72.81 78.788.05 75.85.05.28  75.05.05.000 75.195.23 74.14.86 7.013.09 77.71.21 5.8.620.130 75.195.23 74.14.86 71.078.92 75.195.23 74.14.86 75.05.05 75.195.23 75.195.23 74.14.86 75.05.195 75.28 75.195.23 75.195.24 7	RIA DE AGRICULTURA Y PESCA	136.999.209	18.319.787	260.091	12.401.275	167.980.362	68.485.530	708.300.903			776.786.433	944.766.795
44,020,349   8,497,062   11,354   34,759,280   11,354   10,13,201,612   16,101,201,612   16,101,201,612   16,101,201,612   16,101,201,612   16,101,201,612   16,101,201,612   16,101,201,612   16,101,201,612   16,101,201,1	RIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	44.157.248	8.414.356	1.245.327	17.007.840	70.824.771	55.605.258	308.442.435	5.000.000		369.047.693	439.872.464
ACT	RIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	44.020.349	8.497.062	11.354	34.759.260	87.288.025	38.357.925	292.611.692	50.000.000		380.969.617	468.257.642
SEEPTIE   100.461.543   14.799.273   14.79	RIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	257.640.239	400.137.306	78.166	1.013.201.612	1.671.057.323	34.114.680	44.673.837			78.788.517	1.749.845.840
106.461.543 18.178.168 13.092.578 13.092.578 13.792.289 246.445.841 212.399.606 458.085.247 13.892.578 145.8095.247 1487.592.289 246.445.841 212.399.606 50.00000 148.002.610 1487.592.249 2.389.094.19 2.389.094.19 2.389.094.19 2.389.094.19 2.389.094.19 2.389.094.19 2.389.094.19 2.389.094.19 2.389.094.19 2.389.094.19 1487.592.24 46.105.32 46.105.32 46.105.32 46.105.32 3.639.212.963 3.639.212.963 10.056.413.230 6.509.051.335 2	RIA DE CULTURA	67.701.309	14.799.273		48.226.539	130.727.121	58.620.130	75.195.234			133.815.364	264.542.485
13.791.200   16.5000   16.103.146   68.002.610   50.000.000   18.002.610   18.002.610   18.002.610   18.002.610   18.002.610   18.002.610   19.002	RIA DE MEDIO AMBIENTE	106.461.543	18.178.168		13.092.578	137.732.289	246.745.641	212.339.606			459.085.247	596.817.536
TIA AGRARIA  TA AGRAGATI	DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		50.000.000		118.002.610	134.165.756
TIA AGRARIA  AL JUNTA DE ANDALUCIA  5.765.380.789  1.271.306.021  631.731.904  8.594.766.510  16.283.155.224  1.434.882.553  3.639.212.963	OR P.I.E.				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097			7.426.097	2.376.520.216
AL JUNTA DE ANDALUCIA 5.765.350.789 1.271.306.021 631.731.904 8.594.766.510 16.263.155.224 1.434.862.553 3.639.212.963 3.765.63.189 1.058.413.230 6.509.051.935 22.7	NDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000			15.000.000	1.502.530.261
5.765.380.789     1.271.306.021     631,731.904     8.584.766.510     16.263.155.224     1.434.862.553     3.639.212.963     376.563.189     1.058.413.230     6.509.051.935	ES ASISTENCIALES				46.105.532	46.105.532						46.105.532
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	5.765.350.789	1.271.306.021	631.731.904	8.594.766.510	16.263.155.224	1.434.862.553	3.639.212.963	376.563.189	1.058.413.230	6.509.051.935	22.772.207.159



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

			T = 1
TOTAL		12.779.337 3.107.808 5.042.477 1.579.307 13.866.7738 4.206.174 12.06.677.38 76.001.00 8.989.188.199 76.531.109 76.531.109 74.808.23 40.01.247 22.976.224 5.480.138 470.844.659	33.737.698.011
TOTAL OPER.	CAPITAL Y	6.508 636 600.000 120.436 100.423 430.4261 1.146.162.671 1.600.000 41.66.115 16.772.499 34.492.640 11.185.968 16.063.935 7.300.133 2.350.169 380.550.795	8.548.097.416
CAPITULO IX			1.058.413.230
CAPITULO VIII		76.000	376.639.189
CAPITULO VII		11.17.878.454 18.382.500 1.710.400 2.567.000 7.772.679 9.113.935 576.000 1.500.000 7.033.998	4.805.747.929
CAPITULO VI		6.508.636 600.000 120.436 106.423 430.420 234.651 28.294.217 1.600.000 336.136.099 31.349.640 3.413.279 6.550.000 6.550.000 8.50.169 373.516.787	2.307.297.068
TOTAL	CORRIENTES	6.270,701 2.507.808 4,922.041 1.428.64 1.3465.653 3.977.523 1.071.523 42.038.469 23.622.295 23.6222.295 23.6	25.189.600.595
CAPITULO IV		490.136 142.800 401.236 1.572.734 8.665.337 4.421.000 2.354.489.073 16.000 9.093.368 7.984.600 3.32.350 9.7891 9.7891 2.388.606.525	10.983.373.035
CAPITULO III		1.252.151	633.084,055
CAPITULO II		1.702.004 543.150 3.829.112 954.623 7.277.82 1.551.328 21.558.304 979.000 1.980.650.411 6.778.791 5.513.783 6.878.561 5.800.694 1.415.500 34.610.342	3.351.409.074
CAPITULO I		4.078.561 1.821.858 1.082.929 5.788.967 8.47.461 8.4291.076 600.000 4.238.239.409 3.5243.678 9.015.144 9.015.144 9.485.383.642	10.221.734.431
CAPITULOS	SECCIONES	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCÍA 10.32. AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE 11.31 INSTITUTO ANDALUZA DE ENSEÑANZAS ARTISTIC 12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTIC 13.31 AGENCIA ANDALUZ DE ENPLEO 15.31 SERVICIO ANDALUZ DE ENPLEO 15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENPLEO 17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ENPLEO 17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REPCENDIA AGRARIA 17.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 20.31 INSTITUTO BE LA MUJER 20.32 CENTRO ANDALUZ DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 21.32. CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 22.31 AGENCIA ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	TOTAL GENERAL





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5193

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
- 4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA
- 4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- 4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS(CONSOLIDADO)
- 4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
- 4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPITULOS





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5194

### 4.1 JUNTA DE ANDALUCIA

### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

												(euros)
SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA												01.00
PROGRAMAS CAPITULOS	I	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	<b> </b>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	17.059.821	5.656.171		1.627.746	24.343.738	1.160.000	575.000	1.735.000				26.078.738
TOTAL FUNCION 11	17.059.821	5.656.171		1.627.746	24.343.738	1.160.000	575.000	1.735.000				26.078.738
12D COBERTURA INFORMATIVA 12E B.O.J.A.	3.329.334	1.257.432		60.000	4.646.766	571.000		571,000				4.646.766
TOTAL FUNCION 12	5.732.506	3.072.282		60.000	8.864.788	571.000		571.000				9.435.788
TOTAL GRUPO 1	22.792.327	8.728.453		1.687.746	33.208.526	1.731.000	575.000	2.306.000				35.514.526
52C COMUNICACION SOCIAL	1.719.862	2.465.000		177.659.935	181.844.797	105.000	3.350.000	3.455.000				185.299.797
TOTAL FUNCION 52	1.719.862	2.465.000		177.659.935	181.844.797	105.000	3.350.000	3.455.000				185.299.797
TOTAL GRUPO 5	1.719.862	2.465.000		177.659.935	181.844.797	105.000	3.350.000	3.455.000				185.299.797
82A ACCION EXTERIOR 82B COOREDACION INTERNACIONAL	1.030.985	460.608		2.496.219	3.987.812	1.192.623	76 467 875	1.192.623				5.180.435
TOTAL FUNCION 82	1.030.985	460.608		33.319.314	34.810.907	1.192.623	76.467.875	77.660.498				112.471.405
TOTAL GRUPO 8	1.030.985	460.608		33.319.314	34.810.907	1.192.623	76.467.875	77.660.498				112.471.405
TOTAL	25.543.174	11.654.061		212.666.995	249.864.230	3.028.623	80.392.875	83.421.498				333.285.728
	11:010:01	11:001:001		4.14.000.000	22.00.01	0.020.020	00:025:01	20.00				27.000





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5195

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA												02.00
PROGRAMAS	-	=	Ξ	Λ	TOTAL OP. CORRIENTES	<b> </b>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA 11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO 11G CONSELIO ASESOR DE R.T.V.E.	18.522.803 4.379.293 196.660	9.823.416 926.390 170.311		11.376.788 44.187 68.153	39.723.007 5.349.870 435.124	7.000.000 100.500 1.132		7.000.000 100.500	246.509		246.509	46.969.516 5.450.370 436.256
	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142
	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142
	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5196

SECCION: DEUDA PUBLICA												03.00
PROGRAMAS	-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	=>	TOTAL OP. DE CAPITAL	III >	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
OI A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA BEUDA PUBLICA		930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
TOTAL FUNCION 01		930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
TOTAL GRUPO 0		930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
		930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5197





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5198

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA												02:00
PROGRAMAS	-	=	≡	Ν	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>&gt;</b>	NII V	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000		105.000				4.097.821
TOTAL FUNCION 11	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000		105.000				4.097.821
TOTAL GRUPO 1	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000		105.000				4.097.821
TOTAL	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000		105.000				4.097.821





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA												00.90
PROGRAMAS CAPITULOS	_	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
TOTAL FUNCION 11	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
TOTAL GRUPO 1	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
TOTAL	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5200

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION												00.60
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ш	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	N	VIII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION	25.464.587	6.278.627		630.574	32.373.788	1.321.930		1.321.930				33.695.718
22B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	13.667.103	10.971.909		372.807	25.011.819	25.557.511	7.229.150	32.786.661				57.798.480
TOTAL FUNCION 22	43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286	35.066.217				97.826.152
TOTAL GRUPO 2	43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286	35.066.217				97.826.152
31H VOLUNTARIADO	994.571	822.067		1.635.057	3.451.695	227.511	308.720	536.231				3.987.926
31K ANDALUCES EN EL MUNDO	731.824	1.356.299		2.021.922	4.110.045	32.634	428.528	461.162				4.571.207
TOTAL FUNCION 31	1.726.395	2.178.366		3.656.979	7.561.740	260.145	737.248	997.393				8.559.133
TOTAL GRUPO 3	1.726.395	2.178.366		3.656.979	7.561.740	260.145	737.248	997.393				8.559.133
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
TOTAL FUNCION 81	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
TOTAL GRUPO 8	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
TOTAL	50.741.831	20.462.803		210.619.034	281.823.668	27.686.531	96.626.095	124.312.626				406.136.294



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA												10.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	≡	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	5	ΛII	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
61A D.S.G. Y T.I.C. DE ECONOMIA Y HACIENDA 61B POLITICA ECONOMICA 61D POLITICA PRESUPUESTARIA 61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA 61F GESTION DE LA TESORERIA 616 GESTION DE LA TESORERIA	25.820.596 941.872 2.009.067 14.060.965 5.242.810 3.154.531	8.342.604 45.289 76.169 1.663.501 12.284	30.000	1.269.309 15.074.818 415.698	35.432.509 16.061.979 2.500.334 15.724.466 5.285.094 3.167.571	7.656.034 392.470 566.112	27.925.727	7.656.034 28.318.197 566.112	2.000.000	27.000.000	29.000.000	43.088.543 44.380.176 3.067.046 15.724.466 34.285.094 3.167.571
COMUNIDAD AU TONOMA 614 FINANCIACION Y EUROPEOS Y 614 COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA 611 COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	20.854.913 2.753.986 783.368	125.371 38.167 99.064		28.747	20.980.284 2.820.900 41.835.191	5.084.315	2.001.075	5.084.315				20.380.284 7.905.215 43.862.288
TOTAL FUNCION 61 63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	<b>75.622.108</b>	<b>10.415.489</b> 55.407	30.000	<b>57.741.331</b> 48.000	143.808.928	13.724.953	<b>29.926.802</b> 1.300.000	<b>43.651.755</b> 1.300.000	2.000.000	27.000.000	29.000.000	2.777.151
TOTAL FUNCION 63 TOTAL GRUPO 6	1.373.744	55.407	30.000	48.000	1.477.151	13.724.953	1.300.000	1.300.000	2.000.000	27.000.000	29.000.000	2.777.151
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL. TOTAL FUNCION 81	1.024.440	64.642 <b>64.642</b>			1.089.082		32.000.000	32.000.000				33.089.082
TOTAL GRUPO 8 TOTAL	1.024.440	64.642	30.000	57.789.331	1.089.082	13.724.953	32.000.000	32.000.000	2.000.000	27.000.000	29.000.000	33.089.082



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION												11.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		81.325.185		92.242.345	173.567.530	5.454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
TOTAL FUNCION 31		81.325.185		92.242.345	173.567.530	5.454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
TOTAL GRUPO 3		81.325.185		92.242.345	173.567.530	5.454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	61.945.665	8.770.067	1.000	87.050	70.803.782	1.363.524		1.363.524				72.167.306
EDUCACION 42B FORMACION DEL PROFESORADO	27.614.406	11.800.590		308.536	39.723.532							39.723.532
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.468.705.753	17.254.479	7.020	334.499.701	1.820.466.953		168.198.856	168.198.856				1.988.665.809
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION	2.043.125.895	107.588.047	18.031	342.255.966	2.492.987.939	32.846.219	224.088.465	256.934.684				2.749.922.623
42E EDUCACION ESPECIAL	219.817.196	6.438.769	2.000	70.851.449	297.109.414		5.656.738	5.656.738				302.766.152
42F EDUCACION COMPENSATORIA	118.388.791	31.308.897	1.000	91.043.940	240.742.628		6.695.204	6.695.204				247.437.832
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	109.469.007	3.239.363		52.386	112.760.756							112.760.756
42H ENSENANZAS DE REGIMEN ESPECIAL 42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	144.365.228	7.093.485	1.000	1.967.812	153.427.525 262.101.827		24.502.534 46.428.235	24.502.534				177.930.059 308.530.062
TOTAL FUNCION 42	4.285.377.866	211.222.729	30.051	993.493.710	5.490.124.356	34.209.743	475.570.032	509.779.775				5.999.904.131
TOTAL GRUPO 4	4.285.377.866	211.222.729	30.051	993.493.710	5.490.124.356	34.209.743	475.570.032	509.779.775				5.999.904.131
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
TOTAL FUNCION 54		37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
TOTAL GRUPO 5		37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
TOTAL	4.285.377.866	329.779.726	30.051	1.098.882.741	5.714.070.384	52.984.902	596.344.147	649.329.049				6.363.399.433





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	PUBLICA											12.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	=	Ν	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	Ν	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PI BI ICA	20.303.054	2.326.421		997.864	23.627.339	7.183.687		7.183.687				30.811.026
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	35.885.366				35.885.366				18.461.900		18.461.900	54.347.266
TOTAL FUNCION 12	56.188.420	2.326.421		997.864	59.512.705	7.183.687		7.183.687	18.461.900		18.461.900	85.158.292
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION DI IRI ICA	37.119.454	6.978.796		13.467.013	57.565.263	1.043.102	589.070	1.632.172				59.197.435
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	259.963.736	70.195.106		34.570.189	364.729.031	50.616.551	708.907	51.325.458				416.054.489
TOTAL FUNCION 14	297.083.190	77.173.902		48.037.202	422.294.294	51.659.653	1.297.977	52.957.630				475.251.924
TOTAL GRUPO 1	353.271.610	79.500.323		49.035.066	481.806.999	58.843.340	1.297.977	60.141.317	18.461.900		18.461.900	560.410.216
31N ATENCION A MENORES INFRACTORES	5.063.401	67.216.994		19.718.901	91.999.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.710.264
TOTAL FUNCION 31	5.063.401	67.216.994		19.718.901	91.999.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.710.264
TOTAL GRUPO 3	5.063.401	67.216.994		19.718.901	91.999.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.710.264
TOTAL	358.335.011	146.717.317		68.753.967	573.806.295	60.421.055	1.431.230	61.852.285	18.461.900		18.461.900	654.120.480





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	RESA											13.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	I	N	TOTAL OP. CORRIENTES	I	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	X	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
42J UNIVERSIDADES	3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
TOTAL FUNCION 42	3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
TOTAL GRUPO 4	3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION 54B SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD	3.420.034	2.805.844 7.915.500		10.431.370	13.237.214	2.770.431	291.981.013 93.596.051	294.751.444 123.558.095	5.510.000		5.510.000	313.498.658 136.560.863
DE LA INFORMACION 54H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	26.903.260	12.111.607		962.796	40.014.663	421.678		421.678				40.436.341
TOTAL FUNCION 54	30.323.294	22.832.951		13.098.400	66.254.645	33.154.153	385.577.064	418.731.217	5.510.000		5.510.000	490.495.862
TOTAL GRUPO 5	30.323.294	22.832.951		13.098.400	66.254.645	33.154.153	385.577.064	418.731.217	5.510.000		5.510.000	490.495.862
72A EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	247.583.642	215.302.262		215.302.262	539.712.191
TOTAL FUNCION 72	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	247.583.642	215.302.262		215.302.262	539.712.191
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	95.158.046	30.000.000		30.000.000	132.519.546
TOTAL FUNCION 73				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	95.158.046	30.000.000		30.000.000	132.519.546
TOTAL GRUPO 7	15.948.056	2.200		68.237.531	84.187.787	32.447.013	310.294.675	342.741.688	245.302.262		245.302.262	672.231.737
TOTAL	49.931.259	22.977.869	6.010	1.263.279.534	1.336.194.672	82.438.165	829.467.716	911.905.881	250.812.262		250.812.262	2.498.912.815
				1			,		_			_





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

PROGRAMAS CAPITULOS												
	-	=	Ξ	Ν	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II.>	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS DI IBLICAS Y TDANSDODTES	21.213.634	7.754.575	62.205	332.640	29.363.054	5.590.000		5.590.000				34.953.054
51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	36.493.929	836.700	4.045.216	79.075.429	120.451.274	588.401.161	260.851.972	849.253.133				969.704.407
TOTAL FUNCION 51	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	260.851.972	854.843.133				1.004.657.461
TOTAL GRUPO 5	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	260.851.972	854.843.133				1.004.657.461
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL FUNCION 81							4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL GRUPO 8							4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	264.851.972	858.843.133				1.008.657.461



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO												15.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	=	>	TOTAL OP. CORRIENTES	7	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
44E A CECODA MIENTO EN MATEDIA FORMOMINA V	a0a 0c0	2. 2. 3. 3.		2000	607.007.6	000 000		000				607
SOCIAL	00000	000		000:	7.100.	000		000.78				7.00
TOTAL FUNCION 11	920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000		192.000				2.681.192
TOTAL GRUPO 1	920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000		192.000				2.681.192
31 COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS 31 ADMINISTRACION DE LAS REI ACIONES ABORALES	879.298	524.277		7.963.437	9.367.012	2.407.834	4.135.897	6.543.731				15.910.743
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.537.441	2.473.750		414.400	4.425.591	440.400		440.400				4.865.991
310 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	17.271.153	1.973.718		15.247.141	34.492.012	5.671.781	9.609.004	15.280.785				49.772.797
TOTAL FUNCION 31	25.068.448	4.971.745		81.152.544	111.192.737	8.520.015	16.444.901	24.964.916				136.157.653
32A SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO	35.953.914	13.536.743		126.841.110	176.331.767	5.000.877	1.146.162.671	1.151.163.548				1.327.495.315
TOTAL FUNCION 32	35.953.914	13.536.743		126.841.110	176.331.767	5.000.877	1.146.162.671	1.151.163.548				1.327.495.315
TOTAL GRUPO 3	61.022.362	18.508.488		207.993.654	287.524.504	13.520.892	1.162.607.572	1.176.128.464				1.463.652.968
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
TOTAL FUNCION 44	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
TOTAL GRUPO 4	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
TOTAL	80.902.404	26.337.494		208.027.654	315.267.552	15.744.892	1.162.607.572	1.178.352.464				1.493.620.016





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD												16.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	I	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS TOTAL FUNCION 31		16.460.194		2.032.270	18.492.464 <b>18.492.464</b>		296.000	296.000				18.788.464
TOTAL GRUPO 3		16.460.194		2.032.270	18.492.464		296.000	296.000				18.788.464
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD 41C ATENCION SANITARA 41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	40.071.394	10.296.784 157.785.705 7.269.543		61.635 440.728.914 7.108.422	50.429.813 598.514.619 32.104.856	1.557.412	25.125.003	1.557.412 25.125.003 599.959				51.987.225 623.639.622 32.704.815
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION 41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS 41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	2.551.409 9.546.263 3.726.600	335.700 223.265 1.271.767		8.482.331.096	8.485.218.205 9.769.528 34.046.784	50.020	413.619.379	413.619.379 50.020 11.320.300				8.898.837.584 9.819.548 45.367.084
TOTAL FUNCION 41	73.622.557	177.182.764		8.959.278.484	9.210.083.805	5.195.971	447.076.102	452.272.073				9.662.355.878
44H CONSUMO	8.394.578	1.973.698		2.336.336	12.704.612	1.027.664	732.000	1.759.664				14.464.276
TOTAL FUNCION 44	8.394.578	1.973.698		2.336.336	12.704.612	1.027.664	732.000	1.759.664				14.464.276
TOTAL GRUPO 4	82.017.135	179.156.462		8.961.614.820	9.222.788.417	6.223.635	447.808.102	454.031.737				9.676.820.154
TOTAL	82.017.135	195.616.656		8.963.647.090	9.241.280.881	6.223.635	448.104.102	454.327.737				9.695.608.618





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5208

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA												17.00
PROGRAMAS	-	=	≡	N	TOTAL OP. CORRIENTES	N.	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	000	0.000	000	000	000 000	T C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	000	904 803 99				000
AGRICULTURA Y PESCA 71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL	5.724.128	2.783.751	254.091	81.517	8.843.487	5.550.475	131.146.051	136.696.526				145.540.013
SECTOR AGRARIO 71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL 71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y		1.865.580		18.000	1.883.580	9.627.799	158.033.714 248.804.307	167.661.513 271.912.473				169.545.093 271.912.473
GANADERO 71H DESARROLLO RURAL 71P PESCA SOSTENIBLE	1.241.721			868.964	2.110.685	163.792 12.369.123	81.476.739	81.640.531				81.640.531 95.671.953
TOTAL FUNCION 71	136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921
TOTAL GRUPO 7	136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921
TOTAL	136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	. TERRITORIO											18.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	II	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS							12.000.000	12.000.000				12.000.000
TOTAL FUNCION 31							12.000.000	12.000.000				12.000.000
TOTAL GRUPO 3							12.000.000	12.000.000				12.000.000
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA 43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 43C SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	11.536.234 10.422.879 20.707.159	78.392 402.031 7.933.189	32.205	16.510.000 168.256 329.584	29.337.748 10.993.166 29.002.137	33.424.250 8.589.168 8.500.000	242.912.451 47.429.984	276.336.701 56.019.152 8.500.000	5.000.000		5.000.000	310.674.449 67.012.318 37.502.137
TOTAL FUNCION 43	42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	50.513.418	290.342.435	340.855.853	5.000.000		5.000.000	415.188.904
TOTAL GRUPO 4	42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	50.513.418	290.342.435	340.855.853	5.000.000		5.000.000	415.188.904
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.583.560
TOTAL FUNCION 54	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.583.560
TOTAL GRUPO 5	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.583.560
81D ACTUACIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ESPACIOS PUBLICOS							6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL FUNCION 81							6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL GRUPO 8							6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL	44.157.248	8.414.356	1.245.327	17.007.840	70.824.771	55.605.258	308.442.435	364.047.693	5.000.000		5.000.000	439.872.464



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	яте											19.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	≡	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II.	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
46A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	4.446.559		11.354		4.457.913	34.245.877	50.295.656	84.541.533				88.999.446
46B PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE 46C CENTROS DEPORTIVOS	1.318.038 6.005.618	1.853		19.207.361 433.538	20.527.252	437.296	6.253.235	6.253.235				26.780.487
TOTAL FUNCION 46	11.770.215	2.192.516	11.354	19.640.899	33.614.984	34.683.173	59.251.580	93.934.753				127.549.737
TOTAL GRUPO 4	11.770.215	2.192.516	11.354	19.640.899	33.614.984	34.683.173	59.251.580	93.934.753				127.549.737
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	17.957.555	6.290.537		756.561	25.004.653	2.074.328		2.074.328				27.078.981
TORISMO, COMBENCIO Y DEPORTE 75B PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA 75C PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	6.377.643	8.450		511.460	6.897.553	450.424	55.637.861	56.088.285	25.015.000		25.015.000	62.985.838
75D CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA	1.090.111	1.853		1.773.148	2.865.112	400.000	8.909.427	9.309.427	1.400.000		1.400.000	13.574.539
TOTAL FUNCION 75	26.439.847	6.302.693		14.496.631	47.239.171	3.074.752	189.632.083	192.706.835	26.415.000		26.415.000	266.361.006
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	000.000	43.728.029	44.328.029	23.585.000		23.585.000	74.346.899
TOTAL FUNCION 76	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	000.009	43.728.029	44.328.029	23.585.000		23.585.000	74.346.899
TOTAL GRUPO 7	32.250.134	6.304.546		15.118.361	53.673.041	3.674.752	233.360.112	237.034.864	50.000.000		50.000.000	340.707.905
TOTAL	44.020.349	8.497.062	11.354	34.759.260	87.288.025	38.357.925	292.611.692	330.969.617	50.000.000		50.000.000	468.257.642





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SOCIAL											20.00
PROGRAMAS	-	=	≡	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	X	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y RIENESTAR SOCIAL	62.369.189	10.510.372		46.825.343	119.704.904	1.980.944	27.249.893	29.230.837				148.935.741
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	4.121.166	8.998.627		27.721.080	40.840.873	381.840	2.951.787	3.333.627				44.174.500
31E ATENCION A LA INFANCIA	48.745.507	23.456.410	30.900	90.881.276	163.114.093	5.316.359	1.328.924	6.645.283				169.759.376
31G BIENESTAR SOCIAL	2.162.048	522.749		88.788.071	91.472.868	2.187.891	8.621.768	10.809.659				102.282.527
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	130 466 040	87.176.578	47 266	92.185.196	179.361.774	22 642 272	217.154	217.154				179.578.928
31K ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	139.455.040	717.746.707	47.700	048./8/.081	1.051.231.604	23.812.273	31.354.204	55.306.477				1.106.596.061
31T PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	787.289	6.250.000		1.150.000	8.187.289	435.373		435.373				8.622.662
TOTAL FUNCION 31	257.640.239	399.856.953	78.166	996.338.047	1.653.913.405	34.114.680	71.923.730	106.038.410				1.759.951.815
32E INCLUSION SOCIAL		280.353		63.688.908	63.969.261							63.969.261
TOTAL FUNCION 32		280.353		63.688.908	63.969.261							63.969.261
TOTAL GRUPO 3	257.640.239	400.137.306	78.166	1.060.026.955	1.717.882.666	34.114.680	71.923.730	106.038.410				1.823.921.076
TOTAL	257.640.239	400.137.306	78.166	1.060.026.955	1.717.882.666	34.114.680	71.923.730	106.038.410				1.823.921.076





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5212

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA												21.00
PROGRAMAS	-	=	Ξ	\ <u>\</u>	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA 45B BIENES CULTURALES 45C PROMOCION CULTURAL Y ARTES ESCENICAS 45E COOPERACION CULTURAL 45E COOPERACION CULTURAL 45H LIBRO Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO Y DOCUMENTAL 45I PLANIFICACION ESTRATEGICA Y APOYO A LAS NDUSTRIAS CULTURALES	25.566.332 7.386.622 896.015 16.142.374 364.052 17.355.914	4.951.668 1.605.832 46.270 3.614.950 178.500 4.402.053		4 253.850 558.418 24.005.456 8.378.024 3.710.000 4.849.578 5.546.928	34.761.850 9.550.872 24.947.741 28.135.348 4.252.552 26.607.545 5.546.928	1.359.214 22.986.060 70.000 4.435.000 171.000 8.983.326	3.271.560 8.379.363 22.598.396 2.596.643 2.558.040 6.474.260	4 630,774 31,365,423 22.668,396 7,031,543 2.729,040 15,457,586 62.282,771				39.392.624 40.916.295 47.616.137 35.166.891 6.981.592 42.065.131 57.829.699
TOTAL FUNCION 45 TOTAL GRUPO 4	67.701.309	14.799.273		51.302.254	133.802.836	58.620.130	77.545.403	136.165.533				269.968.369
TOTAL	67.701.309	14.799.273		51.302.254	133.802.836	58.620.130	77.545.403	136.165.533				269.968.369





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE												22.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	Ν	TOTAL OP. CORRIENTES	<b> </b>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	X	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO	74.136.876	12.952.788		51.448.710	138.538.374	7.994.750	380.550.795	388.545.545				527.083.919
AMBIENT E  AMBIO CLIMATICO, CALIDAD Y PLANIFICACION	6.491.667	85.000		467.597	7.044.264	36.589.282	36.398.866	72.988.148				80.032.412
AMBIENTAL 44D SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS	15.725.704	3.467.662		2.994.988	22.188.354	38.101.515	10.081.788	48.183.303		_		70.371.657
NAI UKALES Y SEKVICIOS AMBIENI ALES 44E GESTION DEL MEDIO NATURAL 44F DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTA	8.371.097	1.672.718		8.044.444	16.415.541 4.899.366	154.907.302 9.152.792	162.794.535 3.064.417	317.701.837 12.217.209				334.117.378 17.116.575
TOTAL FUNCION 44	106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941
TOTAL GRUPO 4	106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941
TOTAL	106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												31.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	I>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA		13.461.200	165.000	_	13.626.200	61.068.606		61.068.606				74.694.806
COMMUNICATE AN I CANOMIA 611 SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS.		330.000			330.000	6.934.004		6.934.004				7.264.004
TOTAL FUNCION 61		13.791.200	165.000		13.956.200	68.002.610		68.002.610				81.958.810
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	2.206.946				2.206.946							2.206.946
TOTAL FUNCION 63	2.206.946				2.206.946							2.206.946
TOTAL GRUPO 6	2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		68.002.610				84.165.756
72S FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA									50.000.000		50.000.000	50.000.000
TOTAL FUNCION 72				_					50.000.000		50.000.000	50.000.000
TOTAL GRUPO 7									50.000.000		50.000.000	50.000.000
TOTAL	2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		68.002.610	50.000.000		50.000.000	134.165.756





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5215

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.												32.00
PROGRAMAS	-	=	Ш	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	NII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIFRAS CON I AS CC. II.				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216
TOTAL FUNCION 81				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216
TOTAL GRUPO 8				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216
TOTAL				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5216

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA												33.00
PROGRAMAS	-	П	Ш	ΛΙ	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	II/A	TOTAL OP. DE CAPITAL	NIII/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
CTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y				1 487 530 261	1 487 530 261		15 000 000	15 000 000				1 502 530 261
GANADERO TOTAL FUNCION 71				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL GRUPO 7				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5217

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES												34.00
PROGRAMAS	-	=	Ξ	>1	TOTAL OP. CORRIENTES	I>	NII.	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	X	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES				46.105.532	46.105.532							46.105.532
TOTAL FUNCION 31				46.105.532	46.105.532							46.105.532
TOTAL GRUPO 3				46.105.532	46.105.532							46.105.532
TOTAL				46.105.532	46.105.532							46.105.532





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5218

# 4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

### 12.779.337 12.779.337 12.779.337 12.779.337 TOTAL TOTAL OP. FINANCIERAS $\succeq$ ₹ TOTAL OP. DE 6.508.636 6.508.636 6.508.636 ₹ 6.508.636 6.508.636 6.508.636 5 6.270.701 6.270.701 TOTAL OP. CORRIENTES 6.270.701 6.270.701 490.136 490.136 ≥ ≡ 1.702.004 1.702.004 4.078.561 4.078.561 SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA **TOTAL FUNCION 54** TOTAL GRUPO 5 TOTAL





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5219

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	JE ANDALUCIA		•									10.32
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	≡	\	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	NIII N	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		600.000				3.107.808
TOTAL FUNCION 61	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		000.000				3.107.808
TOTAL GRUPO 6	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		600.000				3.107.808
TOTAL	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		600.000				3.107.808





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	IVA											11.31
PROGRAMAS CAPITULOS	-	Ш	Ш	2	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>&gt;</b>	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	1.092.929				1.092.929							1.092.929
EDUCACION TOTAL FUNCION 42	1.092.929				1.092.929							1.092.929
TOTAL GRUPO 4	1.092.929				1.092.929							1.092.929
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548
TOTAL FUNCION 54		3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548
TOTAL GRUPO 5		3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548
TOTAL	1.092.929	3.829.112			4.922.041	120.436		120.436				5.042.477





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5221

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	CAS SUPERIORES											11.32
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	≡	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>I</b> >	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
TOTAL FUNCION 42 TOTAL GRUPO 4	518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
TOTAL	518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5222

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	Ą.											12.31
PROGRAMAS	-	=	≡	N	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	NII V	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	X	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
-ORMACION DE PERSONAL DE LA	5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		430.420				13.896.073
ADMON. GENERAL  TOTAL FUNCION 12	5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		430.420				13.896.073
TOTAL GRUPO 1	5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		430.420				13.896.073
	5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420		430.420				13.896.073





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5223

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION U	LIDAD Y ACREDIT	TACION U										13.31
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	<u>N</u>	TOTAL OP. CORRIENTES	5	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42K CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL FUNCION 42	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL GRUPO 4	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
ТОТАL	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5224





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5225

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	SGOS LABORALES											15.32
PROGRAMAS	-	=	Ξ	N	TOTAL OP. CORRIENTES	I	\ 	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD	600.000	979.000		4.421.000	000`000'9	1.600.000		1.600.000				7.600.000
TOTAL FUNCION 31	600.000	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000
TOTAL GRUPO 3	600.000	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000
	600.000	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												16.31
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	Ж	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	22.795.137	2.352.329			25.147.466							25.147.466
TOTAL FUNCION 31	22.795.137	2.352.329			25.147.466							25.147.466
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD 41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO 41C TARDION SANITARIA	18.055.320 164.352.178 4.004.132.399	6.251.570 14.012.471 1.931.603.599	1.252.151	2.105.344	24.306.890 180.469.993 6.077.783.131	960.000 3.565.748 391.507.867	18.382.500	960.000 3.565.748 409.890.367				25.266.890 184.035.741 6.487.673.498
4: E FILINO LENGTE DE ORGANOS 41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	9.126.800	464.500		8.200 2.211.580.547	9.599.500 2.211.580.547	150.000		150.000				9.749.500 2.211.580.547
TOTAL FUNCION 41	4.215.435.272	1.978.298.082	1.252.151	2.354.489.073	8.549.474.578	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.964.040.693
TOTAL GRUPO 4	4.215.435.272	1.978.298.082	1.252.151	2.354.489.073	8.549.474.578	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.964.040.693
TOTAL	4.238.230.409	1.980.650.411	1.252.151	2.354.489.073	8.574.622.044	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.989.188.159





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5227

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA												17.31
	-	=	III	ΛΙ	TOTAL OP. CORRIENTES	1>	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
						13.605.299	1.334.400	14.939.699				14.939.699
						1.456.800	376.000	1.832.800				1.832.800
						15.062.099	1.710.400	16.772.499				16.772.499
						15.062.099	1.710.400	16.772.499				16.772.499
						15.062.099	1.710.400	16.772.499				16.772.499





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

	SECCION: INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARÍA PESQUE ALIMENT Y PROD	Y PROD										17.32
PROGRAMAS CAPITULOS	_	=	≡	N	TOTAL OP. CORRIENTES	I>	II.	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGBARIA, Y PESOLIERA	35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	34.416.640	76.000		76.000	76.531.109
TOTAL FUNCION 54	35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	34.416.640	76.000		76.000	76.531.109
TOTAL GRUPO 5	35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	34.416.640	76.000		76.000	76.531.109
ТОТАL	35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	34.416.640	76.000		76.000	76.531.109





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5229





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5230

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD												20.32
PROGRAMAS	1	П	Ш	N	TOTAL OP. CORRIENTES	<b> </b>	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD TOTAL FUNCION 32	9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935	16.063.935 16.063.935				40.001.247
TOTAL GRUPO 3	9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935	16.063.935				40.001.247
	9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935	16.063.935				40.001.247





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5231

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE												21.31
PROGRAMAS	-	=	Ξ	N	TOTAL OP. CORRIENTES	ī>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	NIII/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
4SF TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
TOTAL FUNCION 45	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
TOTAL GRUPO 4	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
ТОТАL	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5232

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO												21.32
PROGRAMAS	1	Ш	≡	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>I</b> >	Ν	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE	1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000	2.350.169				5.480.138
DRANEO TOTAL FUNCION 45	1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000	2.350.169				5.480.138
TOTAL GRUPO 4	1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000	2.350.169				5.480.138
	1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000	2.350.169				5.480.138





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5233

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA												22.31
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	N	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>I</b> >	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA TOTAL FUNCION 51	54.585.631 <b>54.585.631</b>	34.610.342 34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797 373.516.797	7.033.998	380.550.795 <b>380.550.795</b>				470.844.659 4 <b>70.844.659</b>
TOTAL GRUPO 5	54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659
TOTAL	54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659





Sec. I. Pág. 5234 Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

## 4.3 RESUMEN POR CAPITULOS Y PROGRAMAS(CONSOLIDADO)

### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

(enros)

	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
	JUNTA DE ANDALUCIA DEUDA PUBLICA DEUDA PUBLICA											
0.1.A	ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
	TOTAL 0.1		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
	TOTAL0		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL											
<b>7.</b> 7.	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DIDECCION Y SEDVICIOS CENEDA ES DE LA DESCIDENCIA	17 050 821	F 656 171		1 627 746	24 343 738	1 180 000	675,000			1 735 000	26.078.738
. T.	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	18.522.803	9.823.416		11.376.788	39.723.007	7.000.000		246.509		7.246.509	46.969.516
1.1.C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.444.076	2.816.149		123.468	14.383.693	605.500		42.518		648.018	15.031.711
1.1.D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000				105.000	4.097.821
1.1.F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000				192.000	2.681.192
1.1.6	CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	196.660	170.311		68.153	435.124	1.132				1.132	436.256
1.1.H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230				975.230	7.263.909
	AUTONOMA DE AND.											
	TOTAL 1.1	55.567.838	22.756.733		13.331.683	91.656.254	10.038.862	575.000	289.027		10.902.889	102.559.143
	ADMINISTRACION GENERAL											
1.2.A	MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	20.303.054	2.326.421		997.864	23.627.339	7.183.687				7.183.687	30.811.026
1.2.B	SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420				430.420	13.896.073
1.2.C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	35.885.366				35.885.366			18.461.900		18.461.900	54.347.266
	COBERTURA INFORMATIVA	3.329.334	1.257.432		000.000	4.646.766						4.646.766
1.2.E	B.O.J.A	2.403.172	1.814.850			4.218.022	571.000				571.000	4.789.022
	TOTAL 1.2	67.707.893	12.676.153		1.459.100	81.843.146	8.185.107		18.461.900		26.647.007	108.490.153
	JUSTICIA		0		1	1		0				
4. 4.	DIRECCION 1 SERVICIOS GENERALES DE JOSTICIA 1 ADMINISTRACION PUBLICA	37.119.454	0.976.790		/ 90.45 /	44.888.707	1.043.102	00.001			1.201.752	46.090.459
1.4.B	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	259.963.736	70.195.106		34.570.189	364.729.031	50.616.551	708.907			51.325.458	416.054.489
	TOTAL1.4	297.083.190	77.173.902		35.360.646	409.617.738	51.659.653	867.557			52.527.210	462.144.948
	TOTAL 1	420.358.921	112.606.788		50.151.429	583.117.138	69.883.622	1.442.557	18.750.927		90.077.106	673.194.244
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION SECUIPIDAD Y PROTECCION CIVIL	25.464.587	6.278.627		630.574	32.373.788	1.321.930	7 229 150			1.321.930	33.695.718
		2000			0.5.0	20.0.1	20000	27.100			05:100:00	200





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5235

TOTAL2   TOTAL3   TOT		CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
ESPECTACULOS PUBLICOS Y JJECO   4552.79   314.79   597.256   5343.05   77.566.329							OPERACIONES					CAPITAL Y	
TOTAL		PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
1510637   1510	2.2.C	ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO TOTAL2.2	4.552.279 <b>43.683.969</b>			507.256 <b>1.510.637</b>	5.374.328 <b>62.759.935</b>	278.490 <b>27.157.93</b> 1	679.136 <b>7.908.286</b>			957.626 <b>35.066.21</b> 7	6.331.954 <b>97.826.152</b>
SEGURIDAD, PROTECCION V PROMOCION SOCIAL         G2.369.199         10510.372         72.879.561         115           SEGURIDAD, PROTECCION V SCOLAL         PROTECCION V SERV. GRIES. PRAPLA LA IGUALDAD V BIENESTAR         G2.369.199         10510.372         T 72.879.361         115.879.361		TOTAL 2	43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286			35.066.217	97.826.152
PLAN SOBRE DROGODE PENDENCIAS  PLAN SOBRE DROGODE PENDENCIAS  PRATICIONA LA INFRANCIA PENSIONAGE A SISTERCIALES  BEINESTARA SOCIAL  A8745.507  PLAN SOBRE DROGODE PENDENCIAS  PRATICIONA LA INFRANCIA PENSIONAGE A SISTERCIALES  BEINESTARA SOCIAL  A8745.507  BEINESTARA SOCIAL  A8745.507  BEINESTARA SOCIAL  A8745.507  ANDALUCES EN EL MUNDO  COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS  BEINESTARA SOCIAL  ANDALUCES EN EL MUNDO  COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS  ATENCION A MENORES INFRACTORES  ATENCION A MENORES INFRACTORES  ATENCION A MENORES INFRACTORIA DE PORTA A MENORES INFRAMCTORIA DE PORTA A MENORES I	3.1 3.1 A	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL DIRECCION Y SERV. GRLES. PARALA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	62.369.189	10.510.372			72.879.561	1.980.944				1.980.944	74.860.505
ACTORNOON A LA NIFAWCIAN   PENSIONES ASSITEMACIAES   162.048   167.048   1	3.1.B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	4.121.166			27.721.080	40.840.873	381.840	2.951.787			3.333.627	44.174.500
PENSIONES ASISTENCIALES   PENSIONES ASISTENCIALES   PENSIONES ASISTENCIALES   PENSIONES ASISTENCIALES   PENSIONES ASISTENCIALES   PENSIONES ASISTENCIALES   PENSIONES ASISTENCIALES ASISTENCIAL MICHAEL STATEMENT AND PARTICIAL STATEMENT AND PARTIC	3.1.E	ATENCION A LA INFANCIA	48.745.507		30.900	90.881.276	163.114.093	5.316.359	1.328.924			6.645.283	169.759.376
Decay   Deca	3.1.F	PENSIONES ASISTENCIALES				46.105.532	46.105.532						46.105.532
VOLUNTARIADO         994571         822.067         1635.067         3451.685         2           VOLUNTARIADO         COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS         879.288         524.277         1,366.299         2         2021.922         4,110.045         2           ANDALUCES EN EL MUNDO         ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES         1,337.441         2,473.750         4,110.045         4,425.691         4,4400         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,425.691         4,4400         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         1,166.681,41         4,425.691         4,425.6	3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	2.162.048	522.749		88.788.071	91.472.868	2.187.891	8.621.768			10.809.659	102.282.527
COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS   879.229   5.34.277   7.563.447   9.367.012   2.2	3.1.H	VOLUNTARIADO	994.571			1.635.057	3.451.695	227.511	308.720			536.231	3.987.926
ANDMUICES EN EL MUNDO ADMINISTRACIONES LABORALES ADMINISTRACIONES LABORALES 1.337.441 ADMINISTRACIONES LABORALES 1.337.441 ADMINISTRACIONES LABORALES 1.337.441 ATENCION DE LAS RELACIONES LABORALES ATENCION DE LAS RELACIONES LABORALES ATENCION DE NESCOS. LABORALES ATENCION NA MENORES INFRACTORES ATENCION DE NESCOS. LABORALES ATENCION DE NESCOS. LABORALES Y SALUD LABORAL 138.455.401 ATENCION NA MENORES INFRACTORES ATENCION DE NESCOS. LABORALES Y SALUD LABORAL 138.455.402 ATENCION DE NESCOS. LABORALES Y SALUD LABORAL 138.455.402 ATENCION NA MENORES INFRACTORES ATENCION NA MENORES ATENCION N	3.1.J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	879.298			7.963.437	9.367.012	2.407.834	4			6.543.731	15.910.743
ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES  CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES  5.837.441  2.2473.750  ATENCION A MENORES INFRACTORES  REVINCION A MENORES INFRACTORES  REVINCION DE APOYO A LAS FAMILIAS  ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y  DISCAPACIDAD  RECENTION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y  TOTAL3.1  REMULESCA A LA JUVENTUD  ACCIONES PARA LA GUALDAD Y PRONOCION DE LAS MUJERES  TOTAL3.2  TOTAL3.2  TOTAL3.3  PRODUICCION DE RIBINITORS DE LARBATTER SOCIAL  TOTAL3.3  TOTAL3.4  TOTAL3.5  PRODUICCION DE LAS RATTER SOCIAL  TOTAL3.2  TOTAL3.3  TOTAL3.4  TOTAL3.4  TOTAL3.5  TOTAL3.5  TOTAL3.6  TOTAL	3.1.K	ANDALUCES EN EL MUNDO	731.824	1.356.299		2.021.922	4.110.045	32.634				461.162	4.571.207
CONELO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES 5 1537.441 2.473.750 4.44.401 4.425.591 4.45.591 4.45.591 4.49.594 1.571.894 1.91.892 9.86 4.49.5994 1.91.892 9.86 4.49.5994 1.91.892 9.89 4.49.5912 4.49.5912 4.92.5912 4.49.5912 4.92.5912 4.49.5912 4.92.5912 4.49.5912 4.92.5912 4.49.5912 4.49.5912 4.92.5912 4.49.5912 4.49.5912 4.92.5912 4.49.591	3.1.L	ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	5.380.556			57.527.566	62.908.122		2.700.000			2.700.000	65.608.122
ATENCIONA A MENORES INFRACTORES  ATENCIONA A MENORES INFRACTORES  ATENCIONA A MENORES SINFRACTORES  ATENCIONA A MENORES SINFRACTORES  ATENCIONA LA MENORES RALUD LABORAL  2.795.137  ATENCIONA LA MENORES RALUD LABORAL  2.795.137  ATENCIONA LA MENORES RALUD LABORAL  3.295.278  ATENCIONA LA MENORES RALUD LABORAL  3.295.278  4.7.286  ATENCIONA LA MENOREMENTO ACTIVO Y  139.455.040  139.455.040  ATENCIONA LA DEPENDENCIA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y  139.455.040  139.455.040  147.286  ATENCIONA LA LABORAL  4.7.286	3.1.M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.537.441	2.473.750		414.400	4.425.591	440.400				440.400	4.865.991
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL         17.871.153         2.956.718         19.668.141         40.492.012           SERVICION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL         17.871.153         187.34286         187.34286         19.668.141         40.492.012           SERVICION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL         12.796.137         187.289         6.250.000         1.150.000         8.187.289           DISCARACIDAD         PREVENCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA         787.289         6.250.000         1.150.000         8.187.289           DISCARACIDAD         PREVENCION SCIAL         1.160.000         8.187.289         6.250.000         1.1968.842.275         2.087.154.827           PROMENTO         TOTAL31         1.100.000         1.100.000         8.187.289         8.276.413           FORMACION SCIAL         SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO         7.955.235         5.619.669         1.149.44.633         67.945.87           FORMACION PARE LE IMPLEO         7.955.235         5.619.669         2.084.660         2.084.660         2.094.660           ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION VERNICALINA BORAL         9.075.444         5.513.783         7.944.663         2.094.660         2.094.660           ACCIONES PARA LA IGUALDADA Y PROMOCION LABORAL         1.36.619.669         77.617.44	3.1.N	ATENCION A MENORES INFRACTORES	5.063.401	67.216.994		19.718.901	91.999.296	1.577.715	133.253			1.710.968	93.710.264
SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS   187.314.286   186.459.811   396.569.234   396.569	3.1.0	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	17.871.153	2.952.718		19.668.141	40.492.012	7.271.781	8.009.004			15.280.785	55.772.797
ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y 139.455.040  ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y 139.455.040  DISCAPACIDAD PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA  TOTAL3.1  PROMOCION SOCIAL SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO FORMACION PARA EL	3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	22.795.137	187.314.286		186.459.811	396.569.234	5.454.199	26.681.743			32.135.942	428.705.176
DISCAPACIDAD PREVENCION OF PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA  TOTAL3.1  PROMOCION SOCIAL PROMOCION SOCIAL PROMOCION SOCIAL PROMOCION SOCIAL PROMOCION PARA EL EMPLEO 35.953.914  TOTAL3.2  PROMOCION PRINES PILIA LO LEMPLEO 35.953.914  TOTAL3.2  TOTAL3.2  TOTAL3.3  TOTAL3.3  TOTAL3.3  TOTAL3.3  TOTAL3.3  TOTAL3.3  TOTAL3.3  TOTAL3.4  TOTAL3.3  TOTAL3.	3.1.R	ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y	139.455.040	262.942.217	47.266	648.787.081	1.051.231.604	23.812.273	31.554.204			55.366.477	1.106.598.081
Total Color   Trother Color	,	DISCAPACIDAD  PROFITCH ON Y PROTECTION INTEREST OCNITOR IN VIOLENDA	000 702	000 000		000	000 101	070 308				070 308	00000
TOTAL3.1         TOTAL3.1         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.166         78.168         78.164.275         2.087.154.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.227         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827         2.087.156.827	ر. ا.ا.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA  DE GENERO	687.787	0.00.002.0		1.150.000	8.187.289	435.373				435.373	8.622.662
PROMOGION SOCIAL         35.953.914         17.046.728         14.944.633         67.945.275           SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO         5.803.884         17.046.728         2.472.529         8.276.413           FOMMACION PARA EL EMPLEO         7.955.235         5.619.669         1.480.000         15.054.894           FORMACION PARA EL EMPLEO         7.955.235         5.619.669         63.668.908         63.969.261           INCLUSION SOCIAL         PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD         9.074.151         6.878.661         7.994.600         23.937.312           ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES         70.531.97         12.428.660         2.094.568         85.055.185           TOTAL 3.2         101.788.06         1.300.600.881         2.375.015.462         287.800.635           PROMICICION DE BIRINES DIGIAI		TOTAL3.1	312.893.620	575.340.766	78.166		2.087.154.827	51.526.754	86.853.828			138.380.582	2.225.535.409
SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO         35.653.814         17.046.728         14944.633         67.945.275           FOMENTO E IGUALDAD EN EL EMPLEO         5.603.884         17.046.728         14.900.00         82.764.13           FOMMACION PARTE LE IMPLEO         7.955.235         5.619.669         1.480.000         15.054.884           INCLUSION SOCIAL         280.353         80.353         83.688.908         83.986.201           PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD         9.074.151         6.878.861         7.984.800         23.937.312           ACCIONES PARA LA IGUALDADY PROMOCION DE LAS MUJERES         9.015.144         5.513.783         9.093.38         83.982.235           TOTAL 3.2         TOTAL 3.2         101.788.06         287.860.635           TOTAL 3.2         TOTAL 3.2         101.788.06         2375.015.462	3.2	PROMOCION SOCIAL											
FOMENTO E IGUALDAD EN EL EMPLEO FORMACION PARA	3.2.A	SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO	35.953.914	17.046.728		14.944.633	67.945.275	10.170.891	12.856.786			23.027.677	90.972.952
FORMACION PARA EL EMPLEO T.955.235 FORMACION PARA EL EMPLEO T.955.235 FORMACION PARA EL EMPLEO T.956.393 FORMACION SERVICIOS A LA JUVENTUD FORMACION SERVICIOS A LA JUVENTUD TOTAL3.2 FORMACION PELAS MUJERES T.053.163 T.053.163 T.053.163 TOTAL3.2 FORMACION PELAS MUJERES T.053.163 T.053.163 T.053.163 TOTAL3.3 TOTAL3.3 FORMACION PELAS MUJERES T.053.163 T.053.163 TOTAL3.3 FORMACION PERINES PIRILI COS DE CARACTER SOCIAL	3.2.B	FOMENTO E IGUALDAD EN EL EMPLEO	5.803.884			2.472.529	8.276.413		559.168.206			559.168.206	567.444.619
NCLUSION SOCAL   NCLUSION SOCIAL   NCL	3.2.D	FORMACION PARA EL EMPLEO	7.955.235	5.619.659		1.480.000	15.054.894	9.278.500	374.388.864			383.667.364	398.722.258
PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD  9.074.151 6.878.861 7.984.600 23.937.312  ACCIONES PARA LA IGHALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES  ACCIONES PARA LA IGHALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES  9.015.144 5.513.783 9.093.388 23.622.395  TOTAL3.2  TOTAL3.2  TOTAL3.34.285 47.767.744 101.788.606 287.806.835  TOTAL3.34.285 623.108.510 78.166 1.300.600.881 2.375.015.462	3.2.E	INCLUSION SOCIAL		280.353		63.688.908	63.969.261						63.969.261
ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES 9.015.144 5.513.783 9.083.368 23.622.295 70.531.957 12.428.660 2.094.568 85.055.185 TOTAL3.2 138.334.285 47.767.744 1300.600.881 2.375.015.462 PROMICCION DE BIENES PIRI ICOS DE CARACTER SOCIAI	3.2.F	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000	9.113.935			16.063.935	40.001.247
EMPLEABILIDAD E INTERMEDIACION LABORAL 70.531.957 12.428 660 2.094.568 85.055.185  TOTAL3.2  TOTAL3.2  TOTAL3.2  TOTAL3.2  PRODUCCION DE RIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	3.2.G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	9.015.144			9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679			11.185.958	34.808.253
TOTAL 3.2 138.334.285 47.767.744 101.758.606 287.860.635 TOTAL 3 451.227.905 623.108.510 78.166 1.300.600.881 2.375.015.462 PRODUICCION DE BIENES PIRU ICOS DE CARACTER SOCIAL	3.2.1	EMPLEABILIDAD E INTERMEDIACION LABORAL	70.531.957			2.094.568	85.055.185	13.835.703	171.464.598			185.300.301	270.355.486
TOTAL 3  451,227,905 623,108,510 78,166 1,300,600,881 2,375,015,462		TOTAL 3.2	138.334.285			101.758.606	287.860.635	43.648.373	1.134.765.068			1.178.413.441	1.466.274.076
		TOTAL 3	451.227.905	623.108.510	78.166		2.375.015.462	95.175.127	1.221.618.896			1.316.794.023	3.691.809.485
-	4 4 -	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL SANIDAD											



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
4.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	58.126.714	16.548.354		61.635	74.736.703	2.517.412				2.517.412	77.254.115
4.1.B	FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	164.352.178	14.012.471		2.105.344	180.469.993	3.565.748				3.565.748	184.035.741
4.1.C	ATENCION SANITARIA	4.004.132.399	2.089.389.304	1.252.151	581.523.896	6.676.297.750	391.507.867	43.507.503			435.015.370	7.111.313.120
4.1.D	SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	17.726.891	7.269.543		7.108.422	32.104.856	260.000	339.959			599.959	32.704.815
4.1.E	HEMOTERAPIA	19.768.575	25.965.942			45.734.517						45.734.517
4.1.F	TRASPLANTE DE ORGANOS	9.126.800	464.500		8.200	9.599.500	150.000				150.000	9.749.500
4.1.G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				2.211.580.547	2.211.580.547						2.211.580.547
4.1.H	PLANIFICACION Y FINANCIACION	2.551.409	335.700		7.269.551	10.156.660		1.553.264			1.553.264	11.709.924
4.1J	INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.546.263	223.265			9.769.528	50.020				50.020	9.819.548
4.1.K	POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.726.600	1.271.767		29.048.417	34.046.784	3.328.539	7.991.761			11.320.300	45.367.084
	TOTAL 4.1	4.289.057.829	2.155.480.846	1.252.151	2.838.706.012	9.284.496.838	401.379.586	53.392.487			454.772.073	9.739.268.911
4.2	EDUCACION											
4.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	63.038.594	8.770.067	1.000	87.050	71.896.711	1.363.524				1.363.524	73.260.235
4.2.B	FORMACION DEL PROFESORADO	27.614.406	11.800.590		308.536	39.723.532						39.723.532
4.2.C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.468.705.753	17.254.479	7.020	334.499.701	1.820.466.953		168.198.856			168.198.856	1.988.665.809
4.2.D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.043.125.895	107.588.047	18.031	342.255.966	2.492.987.939	32.846.219	224.088.465			256.934.684	2.749.922.623
4.2.E	EDUCACION ESPECIAL	219.817.196	6.438.769	2.000	70.851.449	297.109.414		5.656.738			5.656.738	302.766.152
4.2.F	EDUCACION COMPENSATORIA	118.388.791	31.308.897	1.000	91.043.940	240.742.628		6.695.204			6.695.204	247.437.832
4.2.G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	109.469.007	3.239.363		52.386	112.760.756						112.760.756
4.2.H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	144.883.489	8.048.108	1.000	494.928	153.427.525	106.423	24.396.111			24.502.534	177.930.059
4.2.1	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	91.945.925	17.729.032		152.426.870	262.101.827		46.428.235			46.428.235	308.530.062
4.2.J	UNIVERSIDADES	3.659.909	142.718	6.010	1.177.972.080	1.181.780.717	16.836.999	133.361.326			150.198.325	1.331.979.042
4.2.K	CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651				234.651	4.206.174
	TOTAL 4.2	4.291.496.426	213.871.398	36.061	2.171.565.640	6.676.969.525	51.387.816	608.824.935			660.212.751	7.337.182.276
4.3	VIVIENDA Y URBANISMO											
4.3.A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	11.536.234	78.392	1.213.122	16.510.000	29.337.748	33.424.250	242.912.451	5.000.000		281.336.701	310.674.449
4.3.B	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	10.422.879	402.031		168.256	10.993.166	8.589.168	47.429.984			56.019.152	67.012.318
4.3.C	SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION	20.707.159	7.933.189	32.205	329.584	29.002.137	8.500.000				8.500.000	37.502.137
	DEL TERRITORIO											
	TOTAL 4.3	42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	50.513.418	290.342.435	5.000.000		345.855.853	415.188.904
4.4	BIENESTAR COMUNITARIO											
4.4.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	74.136.876	12.952.788		95.100	87.184.764	7.994.750				7.994.750	95.179.514
4.4.B	CAMBIO CLIMATICO, CALIDAD Y PLANIFICACION AMBIENTAL	6.491.667	85.000		467.597	7.044.264	36.589.282	36.398.866			72.988.148	80.032.412
4.4.D	SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES Y	15.725.704	3.467.662		2.994.988	22.188.354	38.101.515	10.081.788			48.183.303	70.371.657
	SERVICIOS AMBIENTALES											
4.4.E	GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.371.097			8.044.444	16.415.541	154.907.302	162.794.535			317.701.837	334.117.378
4.4.F	DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL	1.736.199	1.672.718		1.490.449	4.899.366	9.152.792	3.064.417			12.217.209	17.116.575
4.4.H	CONSUMO	8.394.578	1.973.698		2.336.336	12.704.612	1.027.664	732.000			1.759.664	14.464.276
4.4.J	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000				2.032.000	27.285.856
	TOTAL 4.4	133.815.557	26.446.286		15.428.914	175.690.757	249.805.305	213.071.606			462.876.911	638.567.668





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5237

	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
4.5	CULTURA											
4.5.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	25.556.332	4.951.668		1.178.135	31.686.135	1.359.214	921.391			2.280.605	33.966.740
4.5.B	BIENES CULTURALES	7.386.622	1.605.832		558.418	9.550.872	22.986.060	8.379.363			31.365.423	40.916.295
4.5.C	PROMOCION CULTURAL Y ARTES ESCENICAS	896.015	46.270		24.005.456	24.947.741	70.000	22.598.396			22.668.396	47.616.137
4.5.D	MUSEOS Y ARTE EMERGENTE	16.142.374	3.614.950		8.378.024	28.135.348	4.435.000	2.596.543			7.031.543	35.166.891
4.5.E	COOPERACION CULTURAL	364.052	178.500		3.710.000	4.252.552	171.000	2.558.040			2.729.040	6.981.592
4.5.F	TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000			7.300.133	22.976.224
	GENERALIFE											
4.5.G	PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.714.469	1.415.500			3.129.969	850.169	1.500.000			2.350.169	5.480.138
4.5.H	LIBRO Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO Y DOCUMENTAL	17.355.914	4.402.053		4.849.578	26.607.545	8.983.326	6.474.260			15.457.586	42.065.131
4.5.1	PLANIFICACION ESTRATEGICA Y APOYO A LAS INDUSTRIAS				5.546.928	5.546.928	20.615.530	31.667.241			52.282.771	57.829.699
	CULTURALES											
	TOTAL 4.5	78.898.825	22.075.467		48.558.889	149.533.181	66.194.432	77.271.234			143.465.666	292.998.847
4.6	DEPORTE											
4.6.A	TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	4.446.559		11.354		4.457.913	34.245.877	50.295.656			84.541.533	88.999.446
4.6.B	PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE	1.318.038	1.853		19.207.361	20.527.252		6.253.235			6.253.235	26.780.487
4.6.C	CENTROS DEPORTIVOS	6.005.618	2.190.663		433.538	8.629.819	437.296	2.702.689			3.139.985	11.769.804
	TOTAL 4.6	11.770.215	2.192.516	11.354	19.640.899	33.614.984	34.683.173	59.251.580			93.934.753	127.549.737
	TOTAL 4	8.847.705.124	2.428.480.125	2.544.893	5.110.908.194	16.389.638.336	853.963.730	1.302.154.277	5.000.000		2.161.118.007	18.550.756.343
22	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO											
5.1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES											
5.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y	21.213.634	7.754.575	62.205	332.640	29.363.054	5.590.000				5.590.000	34.953.054
	TRANSPORTES											
5.1.B	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	36.493.929	836.700	4.045.216	79.075.429	120.451.274	588.401.161	260.851.972			849.253.133	969.704.407
5.1.D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998			380.550.795	470.844.659
	101AL 5.1	112.293.194	43.201.617	4.207.421	80.405.960	240.108.192	967.507.958	267.885.970			1.235.393.928	1.475.502.120
<b>5.</b> C	COMUNICACIONES	1 710 962	2 465 000		177 650 035	101 044 707	105 000	3 250 000			2 4 55 000	105 200 707
)		1 719 962	2 465 000		177 650 025	101.044.707	105.000	2.550.000			3.455.000	105 200 707
7	INTESTIGACION INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	1.7 19.002	2.465.000		177.039.953	101.044.737	103.000	3.350.000			3.433.000	162,299,797
t <	INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		2 805 BAA		10 434 370	13 037 014	2 770 434	201 081 013	5 510 000		300 261 444	212 408 658
5.4.B	SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD DE LA	3.420.034	7.915.500		1.667.234	13.002.768	29 962 044	93.596.051			123.558.095	136.560.863
!	INFORMACION											
5.4.C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		41.060.924		8.224.645	49.285.569	13.441.396	106.485.090			119.926.486	169.212.055
5.4.D	INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y	35.243.678	6.778.791		16.000	42.038.469	31.849.640	2.567.000	76.000		34.492.640	76.531.109
	PESQUERA											
5.4.E	CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840				5.091.840	6.583.560
5.4.F	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	4.078.561	1.702.004		490.136	6.270.701	6.508.636				6.508.636	12.779.337



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

	CAPITULOS	CAPITULOI	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
5.4.H	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION. CIENCIA Y	26.903.260	12.111.607		989.796	40.014.663	421.678				421.678	40.436.341
	EMPRESA											
	TOTAL5.4	71.136.509	72.375.414		21.829.181	165.341.104	90.045.665	494.629.154	5.586.000		590.260.819	755.601.923
	TOTAL 5	185.149.565	118.042.031	4.207.421	279.895.076	587.294.093	1.057.658.623	765.865.124	5.586.000		1.829.109.747	2.416.403.840
9	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL											
6.1	REGULACION ECONOMICA	000				000	000				000	000
6.1.A	D.S.G. Y T.I.C.DE ECONOMIA Y HACIENDA	25.820.596	8.342.604		1.269.309	35.432.509	7.656.034	!			7.656.034	43.088.543
6.1.B	POLITICA ECONOMICA	941.872	45.289		6.297.226	7.284.387	392.470	20.817.091			21.209.561	28.493.948
6.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.009.067	76.169		415.698	2.500.934	566.112				566.112	3.067.046
6.1 E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.060.965	1.663.501			15.724.466						15.724.466
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	5.242.810	12.284	30.000		5.285.094			2.000.000	27.000.000	29.000.000	34.285.094
6.1.G	GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD	3.154.531	13.474.240	165.000		16.793.771	61.068.606				61.068.606	77.862.377
Ţ	AUTONOMA FINANCIACION < TBIBLITOS	20 854 913	105 371			20 980 284						20 980 284
6.1.1	SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA Y OTROS		330.000			330.000	6.934.004				6.934.004	7.264.004
	SERVICIOS.											
6.1.K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION	2.753.986	38.167		28.747	2.820.900	5.084.315				5.084.315	7.905.215
	ECONOMICA											
6.1.L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN.	783.368	99.064		40.952.759	41.835.191	26.022	2.001.075			2.027.097	43.862.288
	AUTONOMA											
6.1.N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000				600.000	3.107.808
	TOTAL 6.1	77.443.966	24.749.839	195.000	49.106.539	151.495.344	82.327.563	22.818.166	2.000.000	27.000.000	134.145.729	285.641.073
6.3	REGULACION FINANCIERA											
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.373.744	55.407		48.000	1.477.151		1.300.000			1.300.000	2.777.151
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	2.206.946				2.206.946						2.206.946
	TOTAL 6.3	3.580.690	55.407		48.000	3.684.097		1.300.000			1.300.000	4.984.097
	TOTAL 6	81.024.656	24.805.246	195.000	49.154.539	155.179.441	82.327.563	24.118.166	2.000.000	27.000.000	135.445.729	290.625.170
7	REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES											
ì	PRODUCTIVOS											
	DIRECCION SERVICIOS GENERALES DE ACRICIII TILBA SESCA	120.022.260	12 670 456	000	11 432 704	155 142 640	17 666 175	7 847 047			OF 244 100	190 456 732
7.1.0	BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR	5 724 128	2.783.751	254 091		8.843.487	19 155 774	132 480 451			151.636.225	160 479 712
!	AGRARIO											
7.1.E	INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL		1.865.580		18.000	1.883.580	9.627.799	158.033.714			167.661.513	169.545.093
7.1.F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO				1.487.530.261	1.487.530.261	24.564.966	264.180.307			288.745.273	1.776.275.534
7.1.H	DESARROLLO RURAL						163.792	81.476.739			81.640.531	81.640.531



Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5239

	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
7.1.P	PESCA SOSTENIBLE	1.241.721	40 040 404	700 000	868.964	2.110.685	12.369.123	81.192.145			93.561.268	95.671.953
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL	136.999.209	18.319.787	260.091	1.499.931.536	1.655.510.623	83.547.629	7.25.011.303			808.558.932	2.464.069.555
7.2.A	EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	215.302.262		462.885.904	539.712.191
7.2.S	FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA								50.000.000		50.000.000	50.000.000
_	TOTAL 7.2	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	265.302.262		512.885.904	589.712.191
7.3	ENERGIA Y MINERIA											
7.3.A	PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	30.000.000		125.158.046	132.519.546
	MINERIA											
	TOTAL 7.3				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	30.000.000		125.158.046	132.519.546
7.5	TURISMO											
7.5.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y	17.957.555	6.290.537		756.561	25.004.653	2.074.328				2.074.328	27.078.981
	DEPORTE											
7.5.B	PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA	6.377.643	8.450		511.460	6.897.553	450.424	55.637.861			56.088.285	62.985.838
7.5.C	PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	1.014.538	1.853		11.455.462	12.471.853	150.000	125.084.795	25.015.000		150.249.795	162.721.648
7.5.D	CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA	1.090.111	1.853		1.773.148	2.865.112	400.000	8.909.427	1.400.000		10.709.427	13.574.539
	TOTAL 7.5	26.439.847	6.302.693		14.496.631	47.239.171	3.074.752	189.632.083	26.415.000		219.121.835	266.361.006
9.7	COMERCIO											
7.6.A	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	600.000	43.728.029	23.585.000		67.913.029	74.346.899
	TOTAL 7.6	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	000.000	43.728.029	23.585.000		67.913.029	74.346.899
	TOTAL 7	185.197.399	24.626.533	260.091	1.583.287.428	1.793.371.451	119.669.394	1.268.666.090	345.302.262		1.733.637.746	3.527.009.197
00	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES											
8.1	RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES											
8.1.A	COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561			88.249.016	299.751.009
	CORPORACIONES LOCALES											
8.1.B	COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON	1.024.440	64.642		2.369.094.119	2.370.183.201		39.426.097			39.426.097	2.409.609.298
	LAS CC.LL.											
8.1.C	ACTUACIONES INTEGRADAS							4.000.000			4.000.000	4.000.000
8.1.D	ACTUACIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y							6.100.000			6.100.000	6.100.000
	TOTAL 8.1	6.355.907	783.750		2.574.545.537	2.581.685.194	268.455	137,506,658			137.775.113	2.719.460.307
8.2	RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL											
	DESARROLLO											
8.2.A	ACCION EXTERIOR	1.030.985	460.608		2.496.219	3.987.812	1.192.623				1.192.623	5.180.435
8.2.B	COOPERACION INTERNACIONAL				30.823.095	30.823.095		76.467.875			76.467.875	107.290.970
	TOTAL 8.2	1.030.985	460.608		33.319.314	34.810.907	1.192.623	76.467.875			77.660.498	112.471.405





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5240

TOTAL	2.831.931.712	33.737.698.011	
TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	215.435.611	8.548.097.416	
САРІТИГО ІХ		1.058.413.230	
CAPITULO VIII		376.639.189	
CAPITULO VII	213.974.533	4.805.747.929	
CAPITULO VI	1.461.078	2.307.297.068	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.616.496.101	25.189.600.595	
CAPITULO IV	2.607.864.851	10.983.373.035	
CAPITULO III		633.084.055	
CAPITULO II	1.244.358	3.351.409.074	
CAPITULO I	7.386.892	10.221.734.431	
CAPITULOS			
PROGRAMAS	TOTAL 8	TOTAL GENERAL	
ä	דכ	ī	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5241

# 4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y SECCIONES

### GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (consolibado)

(enros)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA DEUDA PUBLICA CAMARA DE CUENTAS	1.658.141.868	35.514.526 52.856.142 9.581.341				185.299.797			112.471.405
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCA CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA CONSEJERA DE GOBERNACION CONSEJERA DE COONOMA Y HACIENDA		4.097.821 7.263.909	97.826.152	8.559.133			203.351.606		299.751.009
CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		547.303.240		193.190.318	5.998.324.824	165.262.507			
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES					1.331.979.042	490.495.862		672.231.737	4.000.000
CONSEJERA DE EMPLEO CONSEJERA DE SALUD		2.681.192		201.375.580	27.285.856 789.692.494				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE				12.000.000	415.188.904	6.583.560		340.707.905	6.100.000
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE				1.749.845.840	264.542.485 596.817.536		9.4 165 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	000000	
ACCILL POR PUEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA PENSIONES ASISTENCIALES				46.105.532				1.502.530.261	2.376.520.216
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1,658,141,868	659.298.171	97.826.152	2,323,576,131	9.551.380.878	1.852.299.187	287,517,362	3.510.236.698	2.831.931.712





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5242



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5243

# 4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y CAPITULOS

### GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (consolidado)

				0	(SOCIONO)				(enros)
GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECOTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
GASTOS DE PERSONAL		420.358.921	43.683.969	451.227.905	8.847.705.124	185.149.565	81.024.656	185.197.399	7.386.892
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	930.154	112.606.788	17.565.329	623.108.510	2.428.480.125	118.042.031	24.805.246	24.626.533	1.244.358
GASTOS FINANCIEROS	625.798.484			78.166	2.544.893	4.207.421	195.000	260.091	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.151.429	1.510.637	1.300.600.881	5.110.908.194	279.895.076	49.154.539	1.583.287.428	2.607.864.851
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	626.728.638	583.117.138	62.759.935	2.375.015.462	16.389.638.336	587.294.093	155.179.441	1.793.371.451	2.616.496.101
INVERSIONES REALES		69.883.622	27.157.931	95.175.127	853.963.730	1.057.658.623	82.327.563	119.669.394	1.461.078
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.442.557	7.908.286	1.221.618.896	1.302.154.277	765.865.124	24.118.166	1.268.666.090	213.974.533
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		71.326.179	35.066.217	1.316.794.023	2.156.118.007	1.823.523.747	106.445.729	1.388.335.484	215.435.611
ACTIVOS EINAMOIEDOS		760 037 81			000 000 v	7. 8.8.000	000 000 6	345 300 969	
		126:00:00			000:000:0	000:000:0	2.000.000	040.508.208	
PASIVOS FINANCIEROS TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.031.413.230 1.031.413.230	18.750.927			5.000.000	5.586.000	27.000.000	345.302.262	
TOTAL	1.658.141.868	673.194.244	97.826.152	3.691.809.485	18.550.756.343	2.416.403.840	290.625.170	3.527.009.197	2.831.931.712





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5244

### AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL

### **AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA**

### **ESTADO DE INGRESOS**

(euros)

		(euros)
ORGANISMO: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA		
. EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
	CAPITULO	
RESUMEN POR CAPITULOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.146.589	
	40.140.369	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.001.075	
TOTAL		42.147.6





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5245

### **ESTADO DE GASTOS**

(euros)

			(euros)
ORGANISMO	: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA		
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL	TOTALES
		CAPITULO	
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	1.572.263	
	CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.506.983	
	CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	4.067.343	
	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000	
•	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		40.146.
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.001.075	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPÌTAL		2.001.0
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.001.0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		42.147.
	TOTAL TRESSTORESTORE SACTOR		72.177.
·			





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5246

# 6. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACION Y CAPITAL DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PUBLICOS

# PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

(enros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES	SUBVENCIONES Y	BIENES Y DERECHOS	APORTACIONES SOCIOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES	OTROS RECURSOS	TOTAL RECURSOS
PÚBLICOS	TRANSFERENCIAS	CEDIDOS	/ PATRONOS		DE OTRAS	PROPIOS	
					ADMON.PUBLI.		
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE	1.650.000			4.619.084		1.775.416	8.044.500
ANDALUCIA (C)							
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	252.300.210		239.510.000	152.372.017		35.984.232	680.166.459
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	51.226.254			158.273.746			209.500.000
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	12.624.705			65.497.984	1.000.000	13.145.805	92.268.494
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.122.800						2.122.800
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	9.942.444				7.212.145		17.154.589
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.023.735						4.023.735
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	5.969.193	17.939.987					23.909.180
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	4.206.057	15.000.000					19.206.057
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y	800.000			552.500		857.500	2.210.000
PESQUERO,S.A							
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	888.004						888.004
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.						1.637.959	1.637.959
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO	6.500.000						6.500.000
JUVENIL, S.A.							
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA,S.A.	659.844					601.621	1.261.465
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	2.692.500						2.692.500
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	2.217.780						2.217.780
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.							
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	204.028.460			50.000.000		79.622	254.108.082
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	528.300.376						528.300.376
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	47.515.660					87.400	47.603.060
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	2.983.574						2.983.574
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO	400.000						400.000
CARTUJA 93, S.A.						194.785	194.785
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO	484.000						484.000



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5247

		BIENES Y DERECHOS	APORTACIONES SOCIOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES	OTROS RECURSOS	TOTAL RECURSOS
PÚBLICOS	TRANSFERENCIAS	CEDIDOS	/ PATRONOS		DE OTRAS	PROPIOS	
					ADMON.PUBLI.		
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	5.745.926						5.745.926
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL	1.282.439						1.282.439
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA	241.965				251.808	30.000	523.773
BAHIA DE CADIZ.							
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	742.500				857.321		1.599.821
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	458.790				560.744		1.019.534
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	345.150				421.850		767.000
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	176.868				198.275		375.143
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE							
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	110.229				27.016		137.245
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN	158.187				193.340		351.527
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	202.500				247.500		450.000
TOTAL	1.151.000.150	32.939.987	239.510.000	431.315.331	10.969.999	54.394.340	1.920.129.807





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5248

(enros)

# PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES	ADQUISICION.DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR	TOTAL DOTACIONES
PÚBLICOS			INTERMEDIACION	
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE	8.044.500			8.044.500
ANDALUCIA (C)				
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	550.600.242	7.329.677	122.236.540	680.166.459
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	56.856.746	2.823.863	149.819.391	209.500.000
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	92.131.963	136.531		92.268.494
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.122.800			2.122.800
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	17.154.589			17.154.589
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.023.735			4.023.735
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	23.909.180			23.909.180
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	19.206.057			19.206.057
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y	2.210.000			2.210.000
PESQUERO,S.A				
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	888.004			888.004
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	643.129	994.830		1.637.959
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO JUVENIL,S.A.	6.500.000			6.500.000
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA,S.A.	601.621	659.844		1.261.465
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	2.692.500			2.692.500
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	2.217.780			2.217.780
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR, S.A.				
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	253.108.082	1.000.000		254.108.082
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.			528.300.376	528.300.376
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	5.162.800		42.440.260	47.603.060
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	2.983.574			2.983.574
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO	400.000			400.000
CARTUJA 93, S.A.		194.785		194.785
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO	484.000			484.000
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	5.745.926			5.745.926
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL	1.282.439			1.282.439





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 5249

CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ. CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA CONSTRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA. CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE JAEN CONSORCIO DE TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA  TOTAL	1.599.821 1.019.534 767.000 375.143 137.245 150.000 450.000	13,139.530	201.527	523.773 1.599.821 1.019.534 767.000
NSPORTES AREA DE GRANADA NSPORTES AREA DE MALAGA NSPORTES AREA DE SEVILLA COP. CAMPO DE GIBRALTAR RIO PUBLICO DEL ALJARAFE NSPORTES DEL AREA DE ALMERIA. NSP. METROP AREA DE JAEN TOTAL	1.599.821 1.019.534 767.000 375.143 137.245 150.000 450.000	13,139,530	201.527	1,599,821 1,019,534 767,000
NSPORTES AREA DE MALAGA NSPORTES AREA DE SEVILLA OP. CAMPO DE GIBRALTAR RIO PUBLICO DEL ALJARAFE NSPORTES DEL AREA DE ALMERIA. NSP. METROP AREA DE JAEN TOTAL  TOTAL	1.019.534 767.000 375.143 137.245 150.000 450.000 450.000	13.139.530	201.527	1.019.534
NOPORTES AREA DE SEVILLA  ROP. CAMPO DE GIBRALTAR  RIO PUBLICO DEL ALJARAFE  NOSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.  NOSP. METROP AREA DE JAEN  TOTAL	767.000 375.143 137.245 150.000 450.000	13.139.530	201.527	767.000
RIO PUBLICO DEL ALJARAFE INIO PUBLICO DEL ALJARAFE INSPORTES DEL AREA DE ALMERIA. INSP. METROP AREA DE JAEN PORTE METROP. AREA CORDOBA  TOTAL	375.143 137.245 150.000 450.000	13.139.530	201.527	
AND PUBLICO DEL ALJARAFE ANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA. ANSP. METROP AREA DE JAEN SPORTE METROP. AREA CORDOBA  TOTAL	137.245 150.000 450.000 1.063.992.183	13.139.530	201.527	375.143
ANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA. ANSP. METROP AREA DE JAEN FPORTE METROP. AREA CORDOBA  TOTAL	137.245 150.000 450.000 1,063.992.183	13,139,530	201.527	
NNSP.METROP AREA DE JAEN PORTE METROP. AREA CORDOBA  TOTAL	150.000 450.000 1,063,992,183	13.139.530	201.527	137.245
FORTE METROP. AREA CORDOBA  TOTAL	1,063,992,183	13.139.530	842.998.094	351.527
TOTAL	1,063,992,183	13.139.530	842.998.094	450.000
				1.920.129.807





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5250

# PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

(enros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS	RED. EXISTENC. Y	GASTOS DE	OTROS GASTOS DE	GASTOS	RTDO.POR	AMORTIZACIONES Y	IMPUESTOS SOBRE	BENEFICIOS DEL	TOTAL DEBE
ENTES PÚBLICOS	APROVISIONAMIEN.	PERSONAL	EXPLOTACION	FINANCIEROS Y	ENAJENA.INMOVIL.Y	PERDIDAS	BENEFICIOS	EJERCICIO	
				ASIMILADOS	DE INTRS.FINANC.	EXTRAORDINARIAS			
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE	84.674.415	96.319.833	47.295.162	33.900		10.659.242			238.982.552
ANDALUCIA (C)									
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	3.241.366	82.215.680	93.066.654	-963.318	2.480.000	10.396.719	49.760	18.598.213	209.085.074
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	272.878.430	21.152.665	25.093.024	3.698.136		1.842.885	5.506	1.829.407	326.500.053
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	1.376.804	10.242.244	17.182.246	1.711.749		18.434.952	208.228		49.156.223
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	1.436.837	20.807.700	44.387.838			3.897.534			70.529.909
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	37.210.689	85.988.129	12.349.919	347.454		5.315.970			141.212.161
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	34.597.188	49.692.259	16.308.542			5.575.000			106.172.989
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	20.062.332	88.676.372	2.110.942	286.647		6.418.846			117.555.139
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	21.646.471	80.387.000	9.299.000	410.000		5.859.000			117.601.471
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y	42.582.034	53.459.600	5.677.829			2.300.000			104.019.463
PESQUERO,S.A									
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	126.295	9.719.892	7.062.933	5.960		2.633.515			19.548.595
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.	60.193.270	152.322.546	68.244.056	2.921.383		2.294.873			285.976.128
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO	13.168.139	12.497.118	2.259.514	19.505		2.700.000			30.644.276
JUVENIL, S.A.									
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA,S.A.	18.132.584	6.518.083	3.310.253	1.300.000		329.701	21.608	50.417	29.662.646
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	1.662.392	10.750.540	83.957.195			1.903.356			98.273.483
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	12.096.484	5.186.045	9.636.161	200	713.750	1.248.695			28.881.635
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.		3.700.000	23.031.851	40.000		375.000			27.146.851
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	7.010.747	2.441.613	1.464.211	12.700		67.779			10.997.050
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.		10.901.892	205.659.354			490.000			217.051.246
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		7.912.596	5.554.692		26.155	406.042			13.899.485
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	6.492.695	34.892.331	3.279.100			8.016.310			52.680.436
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO		5.576.211	5.196.888			862.154			11.635.253
CARTUJA 93, S.A.		1.356.200	895.311	1.118		184.867			2.437.496
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO		6.381.154	94.275.816			297.409			100.954.379



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5251

ENIDACION ANDALIZA DE SERVICIOS SOCIALES		000		2000					
FIINDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES		PERSONAL	EXPLOTACION	FINANCIEROS Y	ENAJENA:INMOVIL.Y	PERDIDAS	BENEFICIOS	EJERCICIO	
FINDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES				ASIMILADOS	DE INTRS.FINANC.	EXTRAORDINARIAS			
	287.365.733	21.072.171	11.426.111			7.187.663			327.051.678
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL		25.536.923	15.596.687	65.000		638.125			41.836.735
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE		845.063	6.683.202						7.528.265
LA BAHIA DE CADIZ.									
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		734.799	12.008.070	2.000					12.744.869
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		743.034	5.621.821	_					6.364.855
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		721.260	25.271.593						25.992.853
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR		284.531	1.069.744						1.354.275
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE		294.118	1.233.919						1.528.037
ALMERIA.									
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN		230.784	1.569.707	200					1.800.691
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA		244.083	1.018.607						1.262.690
TOTAL	925.954.905	909.804.469	920.003.036	9.892.934	3.219.905	100.335.637	285.102	20.478.037	2.889.974.025



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5252

# PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

(enros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS	IMPORTE NETO DE	AUMENTO	TRANSFERENCIAS Y	ING. ACCESORIOS Y	INGRESOS	IMPUTACION	RTDO.POR	IMPUESTO SOBRE	TOTAL HABER
ENTES PÚBLICOS	LA CIFRA DE	EXISTENCIAS Y	SUBVENCIONES	EXCESOS DE	FINANCIEROS Y	SUBVEN. E INGRSOS	ENAJENA.INMOVIL. Y	BENEFICIO	
	NEGOCIOS	TRABAJOS PARA		PROVISIONES	ASIMILADOS	EXTRAORD.	DE INTRS.FINANC.		
		INMOVIL.							
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE	62.981.073		172.940.366	2.081.435	263.455	716.223			238.982.552
ANDALUCIA (C)									
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	132.879.682	2.275.129	58.698.706	6.175.610	5.186.742	1.872.405	1.996.800		209.085.074
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	214.668.591	97.055.409	12.556.270	1.200.000	210.000	809.783			326.500.053
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	28.886.691			2.420.488	21.744	17.827.300			49.156.223
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	4.411.000	1.520.000	60.701.375			3.897.534			70.529.909
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	14.997.068		120.388.856	510.267		5.315.970			141.212.161
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	33.655.650		66.600.739	341.600		5.575.000			106.172.989
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	9.779.039		101.366.723	57.409		6.351.968			117.555.139
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	3.692.794		108.013.677	154.000	3.000	5.738.000			117.601.471
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y	11.635.000		91.657.183		10.000	717.280			104.019.463
PESQUERO,S.A									
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	15.556.171		1.419.067			2.573.357			19.548.595
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	159.392.836		126.512.646			70.646			285.976.128
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO	23.871.726		4.010.000	16.550	46.000	2.700.000			30.644.276
JUVENIL, S.A.									
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA,S.A.	29.662.646								29.662.646
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	493.405		95.612.066		264.656	1.903.356			98.273.483
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	3.059.634		23.739.303	57.168	19.600	2.005.930			28.881.635
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.	3.040.000		24.046.851		000009				27.146.851
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.645.941	2.230.930	5.052.400			67.779			10.997.050
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	99.604.580		116.856.666		100.000	490.000			217.051.246
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA			13.713.170		20.000	166.315			13.899.485
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.271.049		44.358.919	14.924		7.035.544			52.680.436
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO	2.256.302		8.712.002			666.949			11.635.253
CARTUJA 93, S.A.	801.935		1.548.828		12.373	74.360			2.437.496



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5253

	IMPORTE NETO DE	AUMENTO	TRANSFERENCIAS Y	ING. ACCESORIOS Y	INGRESOS	IMPUTACION	RTDO.POR	IMPUESTO SOBRE	TOTAL HABER
ENTES PÚBLICOS	LA CIFRA DE	EXISTENCIAS Y	SUBVENCIONES	EXCESOS DE	FINANCIEROS Y	SUBVEN. E INGRSOS	ENAJENA.INMOVIL. Y	BENEFICIO	
	NEGOCIOS	TRABAJOS PARA		PROVISIONES	ASIMILADOS	EXTRAORD.	DE INTRS.FINANC.		
		INMOVIL.							
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO			100.656.970			297.409			100.954.379
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	4.547.490		315.560.733		42.628	6.900.827			327.051.678
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL			37.806.580	3.376.030	16.000	638.125			41.836.735
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE	1.866.000		5.264.465	397.800					7.528.265
LA BAHIA DE CADIZ.									
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	9.696.356		3.045.513	3.000					12.744.869
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	3.125.481		3.228.874	10.500					6.364.855
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	16.423.545		9.517.308	52.000					25.992.853
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	400.000		954.275						1.354.275
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE	859.307		668.730						1.528.037
ALMERIA.									
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN	1.000.000		797.691		3.000				1.800.691
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	600.000		662.690						1.262.690
TOTAL	898.760.992	103.081.468	1.788.574.726	16.868.781	6.279.198	74.412.060	1.996.800		2.889.974.025





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5254

# PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

			ı								1	
	SALDO FINAL DE	TESORERIA		572.782		5.781.360	648.367		15.000.000		22.002.509	
	SALDO INICIAL DE	TESORERIA		5.810.477		2.289.202	4.351.662		55.000.000		67.451.341	
	FLUJO NETO DE	TESORERIA DEL	EJERCICIO	-5.237.695		3.492.158	-3.703.295		-40.000.000		-45.448.832	
	DE OPERACIONES	DE FINANCIACIÓN					3.984.500		92.600.000		96.584.500	
PAGOS	DE OPERACIONES	DE INVERSIÓN		5.496.225							5.496.225	
	DE OPERACIONES	DE GESTIÓN		159.114		1.055.739	159.114		1.200.000		2.573.967	
COBROS	DE OPERACIONES	DE FINANCIACIÓN							50.000.000		50.000.000	
	DE OPERACIONES	DE INVERSIÓN										
	DE OPERACIONES	DE GESTIÓN		417.644		4.547.897	440.319		3.800.000		9.205.860	
	FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA			FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA	ECONOMIA ANDALUZA	FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS	CULTURALES	FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y	COMERCIALES	TOTAL	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5255

## PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 5256

# PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

	TOTAL HABER					417.644		4.875.200	440.320		3.800.000		9.533.164	
	RESULTADO DEL	EJERCICIO	(PERDIDAS)											
	GANANCIAS E	INGRESOS	EXTRAORDINARIOS											
	DIFERENCIAS	POSITIVAS DE	CAMBIO											
JINARIA	OTROS INTERES E	INGRESOS	ASIMILADOS			12.776		35.000	12.776		200.000		260.552	
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	INGRESOS DE OTROS	VALORES	NEGOCIABLES Y DE	CREDITOS DE ACTIVO	INMOBILIARIO									
OTROS IN	INGRESOS DE	PARTICIPACIONES EN	CAPITAL											
	OTROS INGRESOS DE	GESTIÓN				404.868		4.840.200	427.544		3.600.000		9.272.612	
	FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA					FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA	ECONOMIA ANDALUZA	FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS	CULTURALES	FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y	COMERCIALES	TOTAL	

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X